

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Sábado 17 de enero de 1959

Núm. 15

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Organización.—Orden sobre creación de un Comité de Inspección en la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones	911	Ferrocarriles.—Orden por la que se modifican los artículos 2.º, 16, 17 y 18 del vigente Reglamento Orgánico de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado	912
Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Orden por la que se dictan normas para ejecutar la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre aumento de pensiones al personal retirado	911	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Enseñanzas Técnicas Superiores.—Resolución por la que se publica el horario semanal de clases a que han de ajustarse en cada curso los estudios de acceso de los titulados de Grado Medio a las respectivas Enseñanzas Técnicas Superiores	913
Policia Armada y de Tráfico.—Orden por la que se regulan los cursillos de aptitud para el ascenso al empleo de Capitán en el mencionado Cuerpo	912		

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Excedencias. —Resolución por la que se concede la voluntaria al Secretario de la Administración de Justicia don Francisco de Sales Sánchez Gil	919
Ceses.—Orden por la que se dispone el de don Francisco Moltó Chacón en la comisión que venía desempeñando en la Fiscalía Superior de Tasas	914	Otra por la que se declara en la situación indicada a doña María Teresa González Fontana, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	919
Destinos.—Orden por la que se adjudican en empresas privadas a personal de la Agrupación Temporal Militar	914	Otra por la que se concede la voluntaria al Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia don Crescencio Lafuente Ruiz	919
Otra por la que se resuelve el concurso de plazas convocadas por los Ministerios Civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra	915	Nombramientos. —Resolución por la que se dispone el de don Arturo Marín Ferrer para Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, y se le traslada a la Audiencia Territorial de Las Palmas	919
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de la Comisión Interministerial para orientar y unificar las aportaciones técnico-económicas para la habilitación de acceso al Observatorio Astronómico de Jandía	918	Otra por la que se dispone el de don Ignacio Zazalejos Altares para Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría en la Rama de Tribunales, destinándole a la Audiencia Provincial de Bilbao	919
MINISTERIO DE JUSTICIA		Reingresos. —Orden por la que se autoriza el del Secretario de la Justicia Municipal don Juan López Crespo	920
Ascensos.—Resolución por la que se promueve a Médico forense de categoría especial a don José Rodríguez Ferrus. Médico forense de primera categoría. Otra por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Pablo Salinas García	918	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Luis Pérez Sáez	918	Ascensos.—Orden por la que se promueve a Comisarios principales del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan	920
Otra por la que se promueve a las categorías que se indican a Oficiales de la Administración de Justicia	919		

	PÁGINA
Bajas. —Resolución por la que se accede a la publicación de la baja en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico de. ex Policía Armada don Francisco Alvarez Martin	920
Nombramientos. —Orden por la que se dispone el de los señores que se citan para funcionarios sanitarios procedentes de Marruecos	920
Permutas. —Resolución por la que se aprueba la solicitada por los Secretarios de los Ayuntamientos de Baquio y Derio (Vizcaya)	920
Retiros. —Resoluciones por las que se dispone el del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita	920
Resolución por la que se dispone el del Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Emiliano Sánchez García	921

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ceses. —Orden por la que se dispone el de doña Elvira María Soto Arizaga en el cargo de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la Línea de la Concepción	921
Otra por la que se dispone el de doña María Antonia de Olives Mercaal en el cargo de Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela	922
Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone la de don Francisco Serrano Fernandez	922
Nombramientos. —Orden por la que se nombra Jefe de Estudios a la Profesora de Geografía e Historia	

	PÁGINA
del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena	922
Orden por la que se dispone el de doña Sofía García García para la plaza de Bibliotecaria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena	922
Otra por la que se dispone el de doña Elvira María Soto Arizaga para el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción	922
Otra por la que se dispone el de don Felipe Bonillas Naves para el cargo de Vicedirector de Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella	922
Otra por la que se dispone el de don Jesús Ortiz Fernández para la plaza de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella	922
Otra por la que se dispone el de don Salvador Gutiérrez Diaz para la plaza de Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ca ella	923
Otra por la que se dispone el de don Vilehaldo Rodríguez Diaz para la plaza de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz	923
Otra por la que se dispone el de doña María Paz Blanco Moreno para la plaza de Bibliotecaria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz	923
Resolución por la que se dispone el de don Rafael Pachón del Valle para la plaza de Maestro de Taller Sección Carpintería del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga	923

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Autorizaciones. —Resoluciones por las que se autoriza a distintos señores y Entidades para ocupar diversas parcelas y realizar obras	924
Resolución por la que se autoriza a «Patricio Echeverría, Sociedad Anónima» para rectificar, encauzar y cubrir un tramo de 550 metros del río Urola	929
Concesiones. —Resoluciones por las que se conceden aprovechamientos de aguas	929
Otras por las que se conceden diversas autorizaciones a los señores y Entidades que se citan	932
Sentencias. —Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	943
Transportes por carretera. —Resoluciones por las que se autorizan de viajeros entre las localidades que se citan	948

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Concurso Nacional de Arquitectura. —Orden por la que se resuelve el del presente año	950
Concurso Nacional de Arte Decorativo. —Orden por la que se resuelve el del presente año	950
Concurso Nacional de Escultura. —Orden por la que se resuelve el del presente año	950
Concurso Nacional de Grabado. —Orden por la que se resuelve el del presente año	950
Concurso Nacional de Pintura. —Orden por la que se resuelve el del presente año	951
Obras. —Orden por la que se aprueba el proyecto de las del Monasterio de Santa María la Real, de Poblet (Tarragona), monumento nacional, importante 399.621.14 pesetas	951
Resolución por la que se aprueba el proyecto de las del Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla	951

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Ampliación de instalaciones. —Resoluciones por las que se autoriza a Nexa Química, S. A., y Metalúrgica Torrejón, S. A., para ampliar sus industrias	952
---	-----

Resolución por la que se deniega la de actividades de la industria de refino, recuperación y fundición de metales no férricos a doña Carolina Martínez González	953
Autorizaciones. —Resolución por la que se autoriza a Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., la instalación de las líneas e éctricas que se reseñan	954
Resolución en el expediente promovido por «Enrique Lorenzo y Compañía, S. A.»	953
Resoluciones por las que se autorizan las instalaciones que se citan	953
Instalaciones. —Orden por la que se autoriza a «Talleres Unión, S. A.» la que se expresa	955
Resoluciones por las que se autorizan las que se citan	953
Otras por las que se autorizan diversas instalaciones	955
Sentencias. —Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	959

MINISTERIO DE COMERCIO

Admisiones temporales. —Orden por la que se autoriza a Vital, S. A., la de azúcar para su transformación en zumos y concentrados, extractos de frutas y conservas	959
--	-----

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Recursos. —Orden por la que se resuelve el de alzada interpuesto por don Luis Perea González, Director-propietario del Hotel Gredos, de Madrid, contra Resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 4 de agosto de 1958	960
--	-----

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Casas baratas. —Ordenes por las que se declaran vinculadas las que se citan a los señores que se mencionan	960
---	-----

IV. Oposiciones y concursos

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Auxiliares de la Administración de Justicia.—Resolución por la que se anuncia concurso de traslado entre los mismos	961	Catedráticos de Escuelas de Bellas Artes.—Resolución por la que se admite a un nuevo aspirante al concurso-oposición a la cátedra de «Modelado y composición» de la de Sevilla	962
Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.—Anuncio por el que se hace pública la fecha del sorteo a ingreso en el Cuerpo de los indicados Oficiales (turno libre)	961	Otra por la que se admite a un nuevo aspirante al concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo del natural en movimiento» de la de Madrid	963
Registradores de la Propiedad.—Resolución por la que se hace pública la relación de vacantes de Registros de la Propiedad y Mercantiles	962	Profesores adjuntos de Universidad.—Orden por la que se abre un nuevo plazo para la presentación de instancias al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto que se crea de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la de Madrid	963
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la de Sevilla	963
Enfermeras Instructoras.—Corrección de erratas del anuncio de Patronato Nacional Antituberculoso por el que se convoca concurso de traslados entre las mismas	962	Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Sevilla	963
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Delineante de Obras Públicas.—Anuncio de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas por el que se convoca una plaza de la especialidad indicada, vacante en la plantilla de la Dirección Técnica	962	Guardería de Pesca Continental del Estado.—Anuncio de la 5.ª Región de Pesca Continental por la que se convoca a examen de ingreso en el Cuerpo indicado, con la categoría de Vigilante, sueldo anual de 9.600 pesetas, dos mensualidades extraordinarias más los emolumentos que legalmente correspondan ...	963

V Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE MARINA		Orden por la que se convoca un concurso infantil con motivo de la «Fiesta del Libro» del año 1959	972
Dirección de Material.—Segunda Sección	964	Otra por la que se convoca un concurso público de trabajos periodísticos y canciones infantiles con motivo de la «Fiesta del Libro» para el año 1959	973
Patronato de Casas de la Armada.—Presidencia	964	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE HACIENDA		Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Sección de Régimen Interior	973
Délegaciones.—Tarragona	964	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Intervención General de la Administración del Estado	965	Dirección General de Arquitectura.—Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por Eclipse, Sociedad Anónima	973
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Parque Móvil de Ministerios Civiles	971	Jefaturas Provinciales.—Madrid	973
Patronato Nacional Antituberculoso	972	Organización Sindical.—Zaragoza	973
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		ADMINISTRACION LOCAL	
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Resoluciones por las que se acuerda aumentar el plazo para presentación de proposiciones en las subastas que se señalan	972	Ayuntamientos.—Madrid y Barcelona	974
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden por la que se convoca un concurso para la celebración de la «Fiesta del Libro» del próximo año de 1959 para alentar la afición a los libros y la lectura a la población escolar	972		

VI.—Administración de Justicia

976

VII.—Anuncios particulares

979

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 10 de enero de 1959 por la que don Francisco Moltó Chacón cesa en la comisión que venía desempeñando en la Fiscalía Superior de Tasas	914	pal (turno libre) por el que se hace pública la fecha del sorteo	961
Orden de 12 de enero de 1959 por la que se adjudican destinos en empresas privadas a personal de la Agrupación Temporal Militar	914	MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 10 de enero de 1959 por la que se nombra la Comisión Interministerial para orientar y unificar las aportaciones técnico-económicas para la habilitación de acceso al Observatorio Astronómico de Jandía	918	Orden de 29 de noviembre de 1958 sobre creación de un Comité de Inspección en la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones	911
Orden de 13 de enero de 1959 por la que se resuelve el concurso de plazas convocadas por los Ministerios Civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra	915	Orden de 5 de enero de 1959 por la que se dictan normas para ejecutar la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre aumento de pensiones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al personal retirado	911
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 10 de enero de 1959 por la que se autoriza el reingreso al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Juan López Crespo	920	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Médico forense de categoría especial a don José Rodríguez Ferrus, Médico forense de primera categoría	918	Orden de 16 de diciembre de 1958 por la que se regulan los cursillos de aptitud para el ascenso al empleo de Capitán en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico	912
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Pablo Salinas García	918	Orden de 26 de diciembre de 1958 por la que se asciende a Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan	920
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Luis Pérez Sáez	918	Orden de 7 de enero de 1959 por la que se nombran funcionarios sanitarios procedentes de Marruecos a los señores que se citan	920
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a las categorías que se indican a Oficiales de la Administración de Justicia	919	Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la permuta solicitada por los Secretarios de los Ayuntamientos de Baquilo y Derio (Vizcaya)	920
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario de la Administración de Justicia don Francisco de Sales Sánchez Gil	919	Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se accede a la publicación de la baja en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico del ex Policía Armado don Francisco Alvarez Martín	920
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María Teresa González Fontana, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	919	Resoluciones de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita	920
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria a don Crescencio Lafuente Ruiz, Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	919	Resolución de la Dirección General de Seguridad por las que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Emiliano Sánchez García	921
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Arturo Marín Ferrer, y se le traslada a la Audiencia Territorial de Las Palmas	919	Corrección de erratas del anuncio del Patronato Nacional Antituberculoso por el que se convoca concurso de traslado entre Enfermeras instructoras de este Organismo	962
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría en la Rama de Tribunales a don Ignacio Zarzalejos Altares, destinándole a la Audiencia Provincial de Bilbao	919	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Auxiliares de la Administración de Justicia	961	Orden de 24 de diciembre de 1958 por la que se modifican los artículos 2.º, 16, 17 y 18 del vigente Reglamento Orgánico de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado	912
Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se hace pública la relación de vacantes de Registros de la Propiedad y Mercantiles	962	Ordenes de 26 de mayo, 4 de junio, 3 y 21 de julio, 7 y 26 de agosto, 30 de octubre y 6 y 15 de diciembre de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de varias sentencias, dictadas por el Tribunal Supremo	943
Anuncio del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal		Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se autorizar transportes de viajeros por carretera entre las localidades que se citan	948
		Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Patricio Echeverría, Sociedad Anónima», para rectificar, encauzar y cubrir un tramo de 550 metros del río Urola	929
		Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se conceden aprovechamientos de aguas	929

	PÁGINA
Resoluciones de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autoriza a distintos señores y Entidades para ocupar diversas parcelas y realizar obras	924
Resoluciones de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se conceden diversas autorizaciones a los señores y Entidades que se citan	932
Resoluciones de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se prorroga el plazo para presentación de proposiciones en las subastas que se señalan	872
Anuncio de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas por el que se convoca una plaza de Delineante de Obras Públicas vacante en la plantilla de la Dirección Técnica	962

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 9 de diciembre de 1957 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santa María la Real de Poblet (Tarragona) (monumento nacional), importante 399.621,14 pesetas	951
Orden de 11 de diciembre de 1958 por la que se nombra Jefe de Estudios a la Profesora de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena, doña Julia Moro Rodríguez	922
Orden de 11 de diciembre de 1958 por la que se nombra Bibliotecaria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena a la Profesora de Lenguas del mismo doña Sofía García García	922
Orden de 15 de diciembre de 1958 por la que cesa en el cargo de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción la Profesora titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza de mismo doña Elvira María Soto Arizaga	921
Orden de 15 de diciembre de 1958 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción a la Profesora del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del mismo doña Elvira María Soto Arizaga	922
Orden de 15 de diciembre de 1958 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella al Profesor del mismo, don Felipe Bonillas Navas	922
Orden de 15 de diciembre de 1958 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella al Profesor del mismo, don Jesús Ortiz Fernández	922
Orden de 15 de diciembre de 1958 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella al Profesor del mismo, don Salvador Gutiérrez Díaz	923
Orden de 15 de diciembre de 1958 por la que se abre un nuevo plazo para la presentación de instancias a concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto que se cita de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid	963
Orden de 23 de diciembre de 1958 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz al Profesor de Formación Manual del mismo don Vilhald Rodríguez Díaz	923
Orden de 27 de diciembre de 1958 por la que cesa en el cargo de Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela doña María Antonia de Olives Mercadal	922
Orden de 29 de diciembre de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla	963
Orden de 29 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Arquitectura del presente año	950
Orden de 29 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Arte Decorativo del presente año	950
Orden de 29 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Escultura del presente año	950

	PÁGINA
Orden de 26 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Grabado del presente año	950
Orden de 26 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Pintura del año presente	951
Ordenes de 29 de diciembre de 1958 por las que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla	963
Orden de 30 de diciembre de 1958 por la que se convoca un concurso para la celebración de la «Fiesta del Libro» del próximo año de 1959 para alentar la afición a los libros y la lectura a la población escolar	972
Orden de 30 de diciembre de 1958 por la que se convoca un concurso infantil con motivo de la «Fiesta del Libro» del año 1959	972
Orden de 30 de diciembre de 1958 por la que se convoca un concurso público de trabajos periodísticos y canciones infantiles con motivo de la «Fiesta del Libro» para el año 1959	973
Orden de 3 de enero de 1959 por la que se nombra Bibliotecaria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz a la Profesora de Lenguas del mismo, doña María Paz Blanco Moreno	923
Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Francisco Serrano Fernández	922
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba un proyecto de obras en el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla	951
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se admite a un nuevo aspirante al concurso-oposición a la cátedra de «Modelado y composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla	962
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se admite a un nuevo aspirante al concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo del natural en movimiento» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid	963
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra Maestro de Taller, Sección Carpintería, de Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga	923
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se publica el horario semanal de clases a que han de ajustarse en cada curso los estudios de acceso de los titulados de Grado Medio a las respectivas Enseñanzas Técnicas Superiores	913

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 1 de julio de 1958 por la que se autoriza a «Talleres Unión, S. A.» la instalación que se expresa	955
Ordenes de 21 de julio y 5 y 23 de agosto de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	959
Resoluciones de la Dirección General de Industria por las que se autoriza a «Farmabión, S. A.», «Nexa Química, S. A.» y Metalúrgica Torrejón, S. A.» para ampliar sus industrias	952
Resolución de la Dirección General de Industrias Navales en el expediente promovido por «Enrique Lorenzo y Cía., S. A.»	953
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» la instalación de las líneas eléctricas que se reseñan	953
Resoluciones de la Dirección General de Industria por las que se autorizan las instalaciones que se citan	954
Resoluciones de la Dirección General de Minas y Combustibles por las que se autorizan diversas instalaciones	954
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se deniega la ampliación de actividades de la industria de refino, recuperación y fundición de metales no férricos a doña Carolina Martínez González	953
Resoluciones de la Dirección General de Minas y Combustibles por las que se autorizan las instalaciones que se citan	953

PÁGINA

PÁGINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Anuncio de la Jefatura de la Quinta Región de Pesca Continental por el que se convoca a examen de ingreso en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado, con la categoría de Vigilante, sueldo anual de 9.600 pesetas, dos mensualidades extraordinarias más los emolumentos que legalmente correspondan

963

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se autoriza a Vital, S. A., la admisión temporal de azúcar para su transformación en zumos y concentrados, extractos de frutas y conservas

959

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 23 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis Perea González Director-propietario del Hotel Gredos, de Madrid, contra Resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 4 de agosto de 1958

960

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Ordenes de 10 y 30 de diciembre de 1958 por las que se declaran vinculadas las casas baratas que se citan a los señores que se mencionan

960

Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se publica la devolución de la fianza constituida por Eclipse, S. A.

973

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de noviembre de 1958 sobre creación de un Comité de Inspección en la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.

Ilustrísimo señor:

Dispuesto por la Orden ministerial de 22 de abril próximo pasado que todos los servicios de inspección que competen a la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones se concentren en uno solo, a las órdenes directas del titular de aquélla, como medio más adecuado para poder alcanzar una unidad de criterio en todos los aspectos que conciernen a la materia que ha de ser objeto de las funciones inspectoras, se hace preciso completar la mencionada disposición, con igual criterio unificador, señalando cauce adecuado para que pueda ser debidamente regulado cuando se refiere al régimen económico de aquéllas, por cuyo motivo

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Para que entienda en cuantas cuestiones tengan relación con el régimen económico de las inspecciones que competen a la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones se establece en la misma un Comité, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general.

Vocales: El Interventor general de la Administración del Estado.

Los Subdirectores generales del Centro directivo.

Los Directores de los Servicios de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros y del Consorcio de Compensación de Seguros.

El Jefe del Servicio de Intervención y Contabilidad.

Actuará como Vicepresidente en los casos de ausencia o delegación del Director general el Subdirector general de Servicios, y como Secretario, un Inspector que al efecto designe el Director general. Para sustituir, en su caso, al Secretario, se designará, asimismo, un Vicesecretario, de igual condición que el sustituido.

2.º A efectos de la función que se encomienda al mencionado Comité, en el presupuesto de gastos de la Caja General del Centro directivo, para el año 1959 y sucesivos, se designarán los correspondientes a las inspecciones, figurando en una Sección independiente de los restantes.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones para dictar las normas complementarias y las instrucciones que estime precisas para el mejor desenvolvimiento del Comité de referencia, así como para elevar la oportuna propuesta en relación con los ingresos y gastos peculiares de las inspecciones, sin alterar las bases por que se rigen aquéllos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 5 de enero de 1959 por la que dictan normas para ejecutar la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre aumento de pensiones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al personal retirado

Ilustrísimo señor:

La Ley de 26 de diciembre de 1958 eleva las pensiones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo en un cien por cien de su importe, con efectos económicos desde 1 de octubre del mismo año, beneficio que alcanza al personal retirado que percibe sus pensiones con cargo a los créditos consignados en el presupuesto para las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización conferida en el artículo segundo de la mencionada Ley, se ha servido disponer:

Primero.—Por la Intervención de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y por las Delegaciones

y Subdelegaciones de Hacienda, se requerirá a los perceptores de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, con pensiones de cuantía inferior a la señalada para su categoría en la Ley de 26 de diciembre de 1958, para que presenten el documento original que dió causa a su respectiva consignación y alta en nómina, acompañando tres copias del mismo.

Segundo.—En la nómina del mes de febrero 1959, pagadera en marzo, se acreditarán los haberes, a razón de 20.000 pesetas anuales la Gran Cruz, 20.000 pesetas anuales la Placa de Coronel con cuarenta años de servicios, creada por la Ley de 31 de diciembre de 1946; 9.600 pesetas anuales la Placa y 4.800 pesetas anuales la Cruz. Estos haberes serán de abono desde 1 de octubre de 1958, previa deducción de lo percibido a partir de dicha fecha por la pensión de la anterior cuantía.

Tercero.—En el documento original y en las copias se estampará un cajetín acreditativo de haberse efectuado el cobro del aumento, haciéndose constar la cantidad que, desde 1 de octubre de 1958 y meses sucesivos, corresponde percibir al titular.

Cuarto.—Una vez efectuado el pago, se remitirán a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas (Ordenación de Pagos de Clases Pasivas), por la Intervención de la propia Dirección, Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, relación duplicada por orden alfabético de apellidos y separadamente, por cada clase de pensión de la Orden (Cruces, Placas, Placas de Coronel y Grandes Cruces), en las que se harán constar: nombre y dos apellidos, categoría y Cuerpo a que pertenecieron los interesados y fecha de la Orden de consignación. A dicha relaciones se acompañará una de las copias presentadas por cada titular, en la que figure el cajetín del aumento.

Quinto.—Si existiera algún caso en que el titular de la pensión hubiere fallecido después de 1 de octubre de 1958, sin haber podido percibir el aumento de la pensión, éste se abonará a quienes acrediten ser sus legítimos herederos, previa la instrucción del expediente habitual de haberes devengados y no percibidos.

En estos casos se incluirá en las relaciones el titular de la pensión con los mismos requisitos que los comprendidos en el apartado cuarto, más una nota marginal en la relación y en el cajetín de la copia, por la que se haga constar la fecha del fallecimiento, o sea hasta la que se abonaron las diferencias.

Sexto.—Recibidas que sean por la Dirección General las relaciones y copias, se procederá por la misma, con el expediente original a la vista, a expedir las correspondientes órdenes, ratificando o rectificando, si ha lugar a ello, el pago efectuado y adoptando, en su caso, las medidas conducentes al reintegro de cualquier pago indebido.

Séptimo.—Si por alguna circunstancia no fueran incluidos todos los perceptores en la nómina del mes de febrero, lo serán en cualquiera de los meses sucesivos, abonando el aumento desde 1 de octubre de 1958, con deducción de lo percibido a partir de aquella fecha por la pensión de menor cuantía.

Mensualmente se remitirá a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas la documentación que establece el apartado cuarto de la presente Orden, con respecto a los perceptores que sucesivamente se vayan incluyendo en nómina.

Octavo.—Al ser incluido en nómina cada titular, se procederá por la Caja pagadora a exigir el reintegro correspondiente por la total cuantía de la pensión, con arreglo a la Ley del Timbre.

Nóveno.—Las Intervenciones en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda formularán a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, si fuese preciso, el pedido de fondos necesario para atender al pago de la nómina del mes de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y Delegados y Subdelegados de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de diciembre de 1958 por la que se regulan los cursillos de aptitud para el ascenso al empleo de Capitán en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

Excelentísimo señor:

El artículo 23 del Decreto de 31 de diciembre de 1941 dispuso que previamente al ascenso de Tenientes del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico al empleo inmediato superior demostrasen los interesados su aptitud en un cursillo de perfeccionamiento, además de contar con cinco años de servicios en su categoría, reducidos a tres por el Decreto de 14 de marzo de 1947, y el cual dejó subsistente la reglamentación que sobre la materia existía para desarrollar lo prescrito en el artículo 21 de la Ley de 8 de marzo de 1941.

Consecuencia de ello ha sido que para cumplir lo ordenado y proveer de tal modo a la capacitación de la Oficialidad del Cuerpo referido se haya convocado y realizado ya el oportuno curso entre los Tenientes que por su antigüedad podían cubrir vacantes de Capitán. Pero al no especificarse en ninguna de las disposiciones mencionadas las consecuencias que se deriven de la falta de aptitud para el ascenso, como resultado de las pruebas efectuadas, se hace preciso completar las normas básicas existentes, bajo la inspiración de las que rigen para la Oficialidad del Ejército, por cuanto en definitiva, y constituyendo el de Policía Armada y de Tráfico un Cuerpo de carácter militar, deben exigirse en éste análogas condiciones para la selección de su Oficialidad en el grado superior.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien disponer:

1.º Los Tenientes del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico

que por su puesto en el escalafón les correspondiera serán llamados a un curso en la Academia Especial del Cuerpo, en el que desarrollarán el plan de estudios que por la Inspección General se determine y cuya superación con la calificación de apto constituirá requisito indispensable para el ascenso al empleo inmediato con ocasión de vacante.

2.º Los declarados aptos ocuparán las vacantes a medida que se produzcan, por orden de rigurosa antigüedad, y los no aptos podrán asistir hasta dos cursos más, al finalizar los cuales, si obtuvieren la declaración de aptitud, ascenderán con ocasión de vacante, conservando su antigüedad y puesto en el escalafón.

3.º Los que no hubieren obtenido la declaración de aptitud en el tercer curso al que asistieren, permanecerán en el Cuerpo con el empleo de Teniente hasta su pase a la situación de retiro por edad.

4.º La renuncia al curso una vez anunciada la oportuna convocatoria o durante el desarrollo del mismo equivaldrá a la declaración de falta de aptitud y producirá con carácter definitivo los mismos efectos prevenidos en el párrafo anterior.

La falta de asistencia injustificada a un curso cualquiera al que hayan sido convocados, se entenderá como renuncia al mismo.

5.º Por causas justificadas podrá dejarse de asistir a los cursos a que fueren llamados, si bien a la tercera convocatoria se aplicará, en caso de asistencia, lo dispuesto en los apartados segundo y tercero, y en el de no asistir, cualquiera que fuese la causa de ello, se producirán con carácter definitivo los efectos prevenidos para la declaración de falta de aptitud.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de diciembre de 1958 por la que se modifican los artículos 2.º, 16, 17 y 18 del vigente Reglamento Orgánico de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Ilustrísimo señor:

Es preocupación constante de este Ministerio todo cuanto afecta a las explotaciones ferroviarias de vía estrecha, dada la singular importancia que representa el alcanzar una adecuada orientación de las mismas, como piezas de acusada importancia en muchos casos y de delicado trato en todos, dentro del complejo cometido de ordenar y obtener el mejor rendimiento de los distintos transportes en beneficio de la economía nacional.

A donde no llega la actividad privada, después de haberle ayudado económica y técnicamente el propio Estado, es imprescindible que éste la supla haciéndose cargo de las líneas que sin ser aconsejable su levante, no puedan subsistir por falta de rentabilidad directa o por otras causas, y a tal efecto se creó el Servicio de Explotación de Ferrocarriles del Estado, reorganizado por Ley de 13 de julio de 1950, el que, además de encomendados a partir de 1953 importantes servicios relacionados con el estudio, contratación, inspección y recepción del material tractor y móvil que fué objeto de concurso, como primera etapa de la dieselización de los ferrocarriles de vía estrecha.

Las adscripciones de nuevas líneas, hasta un total de 1214 kilómetros, con el casi constante trabajo de elástica adaptación de nuevos elementos y organizaciones a los propios el tener que acudir con manifiesta escasez de medios a sostener explotaciones ya de por sí en muy deficientes condiciones, la perentoriedad de estudiar, formular y desarrollar planes parciales de mejoras y adquisiciones, y los importantes problemas de tipo económico social a que hay que hacer frente en la explotación de un servicio público, señalan de modo muy patente la conveniencia de una reorganización de régimen interior y de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, que se hace necesaria e inaplazable cuando, como ahora, ha de atenderse a los suministros de material diesel y a su liquidación, hay que cuidar del mejor empleo del adquirido, por importe de unos doscientos millones de pesetas, para la propia explotación, persiguiendo consolidar los evidentes beneficios económicos de todos

órdenes que se siguen de su puesta en servicio, ha de estudiarse el completar el plan de dieselización, base, quizás, la más fundamental para el futuro de la Explotación y en fin, sin que lo aludido suponga una exhaustiva enumeración, han de afrontarse sistematizaciones estadísticas y contables que, con bases técnicas y depuradas, permitan discriminar los distintos factores que intervienen en los resultados de conjunto y en los de cada línea y concepto, cuyo conocimiento amparará el mejor acierto de posteriores actuaciones y resoluciones.

Necesaria la reorganización, no lo es menos asegurar su mejor implantación y su mayor eficacia, y para conseguirlo es lo más oportuno reorganizar primero el órgano superior ejecutivo de la Explotación, su Dirección, para luego apoyarse precisamente en ésta, realizar, sin pérdida de tiempo, la más conveniente para la totalidad de los servicios.

Y han de ser objetivos de tal primera reorganización una aceptable y ponderada distribución de trabajo entre los cargos que integran la Dirección ejecutiva y una clara, a la vez que coordinada, atribución de facultades, cometidos y responsabilidad que permitan la más ágil y eficiente actuación de la misma, lo que parece seguro que ha de lograrse con las modificaciones del ya citado Reglamento Orgánico que se disponen en la presente Orden, sin que por otra parte sea preciso alargar este ya dilatado preámbulo con más esclarecimientos para la justificación y alcance de las mismas, que se hacen patentes con su simple enunciación.

A virtud de las facultades que el artículo octavo de la Ley de 13 de julio de 1950 por la que se define la naturaleza jurídica de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, otorga al Ministerio de Obras Públicas para dictar las normas necesarias para la ejecución de dicha Ley.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, se ha servido modificar los artículos segundo 16 17 y 18 del vigente Reglamento Orgánico de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, que quedan redactados del siguiente modo:

Artículo 2.º Composición del Consejo.—El citado Consejo tomará el nombre de Consejo de Administración de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, y su composición será la siguiente:

Presidente: la persona que para tal cargo designe el Ministerio de Obras Públicas.

Vicepresidente: el Inspector general de los Servicios de la Explotación.

Vocales: dos Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos; un funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad del

Estado nombrado por el Ministerio de Obras Públicas a propuesta del de Hacienda, y el Ingeniero Director de la Explotación.

Secretario: el Secretario general de la Explotación.

Artículo 16. Nombramientos y responsabilidades.—La Dirección ejecutiva de la Explotación será desempeñada por un Ingeniero Director, un Ingeniero Subdirector primero y un Ingeniero Subdirector segundo, los tres con categoría de Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, en activo o supernumerarios, quienes tendrán a sus órdenes inmediata los Servicios Centrales del Organismo y ejercerán también mando directo sobre los Servicios regionales. Los tres Ingenieros serán designados por el Ministerio de Obras Públicas.

La responsabilidad de la ejecución de los servicios corresponderá, en todo caso, al Ingeniero Director, mención aparte de las que incumban a cada Ingeniero Subdirector en aquellos que le estén específicamente encomendados. El Ingeniero Director será también responsable del cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración y de las órdenes del Ministerio. En todo caso, las actuaciones del Consejo y de la Dirección serán tales que no se interfieran sus respectivas esferas de competencia.

La distribución de funciones entre el Ingeniero Director y cada uno de los Ingenieros Subdirectores corresponde a la Dirección General de Ferrocarriles, que podrá variar la que en la presente Orden se establece, sin más que ponerla en conocimiento del Consejo de Administración.

Artículo 17. Atribuciones, deberes y funciones del Ingeniero Director y de los Ingenieros Subdirectores de la Explotación:

Del Ingeniero Director:

1. Las altas, organización, dirección y vigilancia de todos los servicios por medio de los Ingenieros Subdirectores, o directamente en los casos excepcionales en que así lo considere necesario.

2. Formular al Consejo de Administración cuantas propuestas estime conveniente en toda clase de asuntos relacionados con la gestión que le está encomendada.

3. La distribución de los fondos de la Explotación y de las aportaciones del Estado y el empleo de unos y otras en casos extraordinarios en que crea que así deba hacerlo, bajo su responsabilidad poniéndolo en inmediato conocimiento del Director general de Ferrocarriles y del Consejo de Administración. También los pagos en virtud de la delegación que éste le haya podido conferir para su autorización en determinados casos o cuantía.

4. Efectuar cuantos arqueos extraordinarios estime oportunos en las Cajas de la Explotación.

5. La alta inspección técnica y administrativa por medio de los Ingenieros Subdirectores de todos los servicios, almacenes, y dependencias, o directamente cuando los estime imprescindible.

6. Proponer al Consejo de Administración las plantillas del personal y sus modificaciones, así como la admisión, separación y jubilación del personal a que se contraen los párrafos 8 y 9 del artículo quinto de este Reglamento; los ascensos, gratificaciones y primas de gestión.

7. Redactar y remitir al Consejo de Administración, antes del día 15 de octubre de cada año, el presupuesto de ingresos y gastos durante el siguiente, así como el avance de la liquidación del ejercicio corriente.

8. Formalizar y presentar al Consejo de Administración, antes del día 1 de mayo de cada año, los documentos a que se refiere el apartado 7 del artículo sexto de este Reglamento, y las cuentas generales justificadas del año anterior en la forma y con arreglo a la estructura que determine el Consejo.

9. Redactar con carácter de ponencia y elevar al Consejo de Administración, antes de 1 de julio de cada año, el proyecto de Memoria anual sobre la situación de la Explotación en sus aspectos técnico y económico durante el ejercicio anterior.

10. Elevar a la aprobación del Consejo de Administración, tanto los proyectos de obras e instalaciones que han de ser probados por éste como aquellos que han de cursarse a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

11. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración, a las que aportará cuantos datos referentes a la organización y funcionamiento de los servicios que se estimen por aquél necesarios.

12. Asumir las representaciones y autorizaciones que se le deleguen por el Consejo de Administración.

13. En inmediata dependencia del Ingeniero Director actuará el Secretario general de la Explotación, que tendrá a su cargo, aparte de los cometidos propios de Secretario del Consejo de Administración, la organización y desarrollo de todos los

servicios de carácter general que se establezcan para mejor ilustración de la Dirección, así como aquellos de relación con terceros, oficiales o particulares, que en cada caso le confíen el Ingeniero Director o los Ingenieros Subdirectores.

Del Ingeniero Subdirector primero:

1. Estudiar los planes, normas y resoluciones de carácter general para la explotación técnica y comercial del conjunto de las líneas y vigilar e inspeccionar el desarrollo, aplicación y realización de los mismos.

Como Jefe de los Servicios de Personal, Contratación y Adquisiciones, Almacenes, Tráfico, Contabilidad, Intervención, Reclamaciones, Estadística y Coordinación, organizar y desarrollar éstos, así como los que sean necesarios para cumplir los indicados cometidos.

2. Como Jefe de Personal de la Explotación, realizar el acoplamiento de los agentes según las necesidades del servicio y con arreglo a las atribuciones reglamentarias del personal y a las que permanente o temporalmente confiera a los agentes para el mejor servicio.

3. La custodia y empleo de los fondos de la Explotación, así como de las aportaciones del Estado, autorizando todo movimiento de fondos y ordenando los pagos como consecuencia de los gastos autorizados por el Consejo de Administración o en virtud de la delegación que éste haya podido conferir a la Dirección para su autorización en determinados casos o cuantía.

4. Efectuar cuantos arqueos ordinarios o extraordinarios sean preceptivos o estime oportunos en las Cajas de la Explotación.

5. Sustituir al Ingeniero Director en sus ausencias y desempeñar interinamente la Dirección en tanto esté vacante.

Del Ingeniero Subdirector segundo:

1. Realizar materialmente el servicio ferroviario y disponer los medios y elementos para esta realización.

Como Jefe de los Servicios de Vías y Obras, Material y Tracción y Movimiento, organizar y desarrollar éstos, así como los que se precisen para dar cumplimiento a sus antes citados cometidos.

2. Sustituir al Ingeniero Subdirector primero en sus ausencias y desempeñar este cargo en tanto esté vacante.

Artículo 18. Facultades del Director y del Subdirector primero como Ingenieros Jefes de Obras Públicas.—Cada uno de ambos Ingenieros tendrá en los Servicios a cargo de la Explotación las facultades que la Ley de 20 de mayo de 1932 confiere a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas en orden a la incoación, tramitación y resolución, de los expedientes a que se contrae dicha disposición, y deberán notificar al Consejo de Administración, el Subdirector por conducto del Director, cuantas determinaciones adopten en la materia en que éste haya de entender o para su debido conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se publica el horario semanal de clases a que han de ajustarse en cada curso los estudios de acceso de los titulados de Grado Medio a las respectivas Enseñanzas Técnicas Superiores.

En cumplimiento de lo prevenido en el número séptimo de la Orden de 3 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), y de acuerdo con la propuesta de los respectivos centros y del dictamen de la Comisión Permanente de la Junta de Enseñanza Técnica.

Esta Dirección General ha resuelto publicar a continuación el horario semanal de clases al que han de ajustarse en cada curso los estudios de acceso de los titulados de Grado Medio a las respectivas Enseñanzas Técnicas Superiores.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1958.—El Director general,
G. Millán

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Horario semanal para el curso de acceso de titulados de Grado Medio a las respectivas Enseñanzas Técnicas Superiores

Aeronáuticos		Agrónomos		Arquitectura		Caminos, Canales y Puertos		
T.	P.	T.	P.	T.	P.	T.	P.	
Matemáticas	5	4	Matemáticas	6	4	Matemáticas	8	4
Física	4	2	Física	4	2	Física	4	2
Introducción a la mecánica de flúidos	3	1	Química	2	2	Historia Art. Plásticas	2	1
			Introducción en la Físico-Química y Biología	3	2	Análisis y Comp. Formas	12	7
			Geología	2	1			21
Total	12	7	Total	17	11	Total	14	7
		19			28			29

Industriales		Minas		Montes		Telecomunicación		
T.	P.	T.	P.	T.	P.	T.	P.	
Matemáticas	2	1	Matemáticas	5	3	Matemáticas	6	5
Física	2	1	Física	4	2	Física	4	2
Química	2	1	Química	3	2	Química	2	2
						Teoría de Redes en régimen permanente	3	2
Total	6	3	Total	12	7	Total	13	9
		9			19			22

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de enero de 1959 por la que don Francisco Moltó Chacón cesa en la comisión que venía desempeñando en la Fiscalía Superior de Tasas.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Francisco Moltó Chacón, Comandante de Infantería, designado en Comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 23 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 301), cese en la referida Comisión por haber pasado a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, según Orden del Ministerio del Ejército, de fecha 20 de diciembre último («D. O.» núm. 301).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 12 de enero de 1959 por la que se adjudican destinos en empresas privadas a personal de la Agrupación Temporal Militar.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las entidades respectivas, pasan a la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la empresa que para cada uno se indica:

Brigada de Infantería don Pablo Manguán Martín, con destino en el Regimiento de Infantería Asturias, número 31, con

el cargo de Agente de ventas en la industria de colchonería propiedad de doña Honorata Gutiérrez Bartolomé, con domicilio social en Madrid, calle de Caramuel, 21. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Brigada de Infantería don Federico Rios Polo, con destino en el Regimiento de Infantería Córdoba, número 10, con el cargo de Encargado de Almacén en la empresa Construcciones Medina, con domicilio social en Granada, avenida de los Andaluces, 4. Fija su residencia en Granada. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Brigada de Ingenieros don Avelino Alonso García, con destino en el Regimiento de Zapadores número 6, con el cargo de Reproductor de planos en la empresa Talleres Hernani, S. A., con domicilio social en Hernani (Guipúzcoa), barrio de la Florida, 25. Fija su residencia en Hernani. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Brigada de Aviación (S. T.) don Joaquín Martínez Alcoa, con destino en la Escuela de Especialistas de León, con el cargo de Oficial administrativo en la empresa A macenes Lobato, S. A., con domicilio social en León, calle Paloma, 2. Fija su residencia en León. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Sargento de Infantería don José García Pérez, con destino en el Regimiento de Infantería Tarragona, número 43, con el cargo de Vigilante de Almacén en la empresa de metalúrgica y fundición propiedad de don Isaac González Constel, con domicilio social en La Guardia (Pontevedra). Fija su residencia en La Guardia. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Artillería don Diego Sánchez-Matamoros del Toro, con destino en el Regimiento de Artillería número 75, con el cargo de Agente de ventas en Sevilla de la empresa de joyería y platería propiedad de don Rafael Aumente Barazal, con domicilio social de Córdoba, calle del Olmillo, 6. Fija su residencia en Sevilla. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Brigada de Complemento de Artillería don Ramón Fernández Dopico, en situación de «Reemplazo Voluntario» en el Gobierno Militar de Madrid, con el cargo de Ordenanza-Cobrador en la empresa de elaboración de pan Hermanos Pleite, con domicilio social en Getafe (Madrid), calle de la Sierra 20. Fija su residencia en Getafe. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Brigada de Complemento de Artillería don Manuel Repiso Jiménez, en situación de «colocado» en el Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba) con el cargo de Agente de ventas en la empresa de vinos Alvear S. A. con domicilio social en Montilla (Córdoba), avenida de María Auxiliadora, 1. Fija su residencia en Montilla. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Art. 2.º Los relacionados anteriormente que se encuentren en la Escala Activa y que por la presente Orden adquieran un destino civil ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alto en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio Castrense respectivo.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de nombres y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las empresas, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88).

Lo que digo a VV EE para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1959.—P. D. Serafín Sánchez Fuentas.

Excmos. Sres. Ministros...

...

ORDEN de 13 de enero de 1959 por la que se resuelve el concurso de plazas convocadas por los Ministerios Civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra

Excmos Sres.: Como resultado de la Orden de 12 de noviembre de 1953 de esta Presidencia (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 274), se publican a continuación los destinos que en los Ministerios civiles que se citan han correspondido a los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que los han solicitado y en las plazas que también se indican, para su pase a la situación de «En Servicios Civiles»:

MINISTERIO DE HACIENDA

Madrid.—Comandante de Ingenieros don Ernesto Díaz Errens.—Expectativa.—Derecho preferente.

Sevilla.—Comandante de Intendencia don Manuel Machuca Sartou.—Expectativa.—Derecho preferente.

Cartagena.—Comandante de Infantería don Jesús Ramírez Jiménez.—Título.—Derecho preferente.

Las Palmas.—Comandante de Intendencia don José Cabrera Cabrera.—Título.—Derecho preferente.

Sevilla.—Comandante de Infantería don Federico González Carrillo.—Título.—Derecho preferente.

Zaragoza.—Comandante de Artillería don Joaquín Escudero Glonza.—Título.—Derecho preferente.

Valencia.—Comandante de Artillería don Juan Carmona Carmona.—Título.—Derecho preferente.

Zaragoza.—Comandante de Ingenieros don Fermín Armandariz Virto.—Título.—Derecho preferente.

Murcia.—Comandante de Infantería don José Rivas Maestro.

Madrid.—Comandante de Caballería don Enrique Contreras Soto.

Zaragoza.—Comandante de Intendencia don Leonardo Blasco Oñate.

Madrid.—Comandante de Ingenieros don Alfonso Fernández Hernández.

Zaragoza.—Comandante de Ingenieros don Alfonso Pérez Martínez.

Madrid.—Comandante de Ingenieros don Manuel Sánchez Gómez.

Valladolid.—Comandante de Caballería don Manuel Blanco de la Vega.

La Coruña.—Comandante de Infantería don José Valero Urbola.

Valladolid.—Comandante de Infantería don Salvador Matarrán Sanz.

Navarra.—Comandante de Infantería don Jesús Barbería Echevarría.

Jaén.—Comandante de Infantería don Juan Cerquella Pasquá.

Barcelona.—Comandante de Infantería don Anastasio Calzada Hernández.

Barcelona.—Comandante de Infantería don Nazario Cuelles Gonzalo.

Murcia.—Comandante de Infantería don Benito Gómez Moreno.

Zaragoza.—Capitán de Intendencia don Ramón Serrano Sanz. Expectativa.—Derecho preferente.

Santander.—Capitán de Infantería don Francisco Saro Cuesca.—Título.—Derecho preferente.

La Coruña.—Capitán de Intendencia don Miguel Cabrera Nal.—Título.—Derecho preferente.

La Coruña.—Capitán de Artillería don Emilio Oriolas Serrano.—Título.—Derecho preferente.

Madrid.—Capitán de Infantería don Joaquín Añibano Seljo.

Barcelona.—Capitán de Artillería don Ignacio Arroyo Repila.

Valencia.—Capitán de Artillería don José Achoher Font.

Baleares.—Capitán de Infantería don Francisco Ariza Montero.

Salamanca.—Capitán de Ingenieros don José Alonso Jazpe.

Barcelona.—Capitán de Artillería don Jesús Ballesteros Arroyo.

La Coruña.—Capitán de Infantería don Abilio Becores García.

Vigo.—Capitán de Infantería don Ramón Barreiro Troncoso.

Baleares.—Capitán de Ingenieros don Miguel Barenal Melis.

Burgos.—Capitán de Intendencia don Marcelino Balbas Cantero.

Vizcaya.—Capitán de Infantería don Sebastián Batanero Bárcena.

Madrid.—Capitán de Infantería don Juan Castro de la Torre.

Madrid.—Capitán de Infantería don Primitivo Cantero Gómez.

Sevilla.—Capitán de Infantería don Leonardo Colinet Vega.

Jerez de la Frontera.—Capitán de Infantería don Andrés Castro Sandoza.

Orense.—Capitán de Infantería don Raimundo Castilló Fernández.

Barcelona.—Capitán de Artillería don Tomás Chueca Aisa.

Madrid.—Capitán de Artillería don Angel Díaz Calatayud.

Salamanca.—Capitán de Ingenieros don Manuel Cid Pérez.

Madrid.—Capitán de Infantería don Santiago de Dios Segura.

Barcelona.—Capitán de Infantería don Manuel Dondra Castañón.

Logroño.—Capitán de Infantería don Bartolomé Domingo Martínez.

Badajoz.—Capitán de Infantería don Manuel Díaz Blanco.

Sevilla.—Capitán de Ingenieros don Manuel Delgado Espinosa.

Santander.—Capitán de Infantería don Juan José Delgado Yuste.

Tarragona.—Capitán de Infantería don Aurelio Díez Cermeño.

Madrid.—Capitán de Infantería don Rodrigo Echevarría Jiménez.

Ceuta.—Capitán de Infantería don Diego Estevan Fernández.

Cartagena.—Capitán de Infantería don Martín Esteban Martínez.

Santa Cruz de Tenerife.—Capitán de Ingenieros don Pablo Espejo Gutiérrez.

Vigo.—Capitán de Infantería don Jesús Eguía Budillo.

Madrid.—Capitán de Infantería don José Fórteza del Rey Rodrigo.

Barcelona.—Capitán de Infantería don Antonio Fernández Balza.

Oviedo.—Capitán de Infantería don Manuel Fuentes Pérez.

Jerez de la Frontera.—Capitán de Infantería don Eugenio Fernández Alvarez.

Lugo.—Capitán de Caballería don Manuel Fernández Valcarcel.

Madrid.—Capitán de Infantería don Angel Gonzalvo López.

Madrid.—Capitán de Infantería don Francisco Gallego Fuentes.

Barcelona.—Capitán de Artillería don Luis García Gutiérrez.

Almería.—Capitán de Infantería don Vitallano García Valle.

Almería.—Capitán de Infantería don Francisco Grando Sánchez.

Melilla.—Capitán de Ingenieros don Luis García Bembibre.

Gerona.—Capitán de Infantería don Francisco Girón Torres.

Huesca.—Capitán de Infantería don Luis González Martín.

León.—Capitán de Ingenieros don Florentino Bardón Bardón.

Santa Cruz de Tenerife.—Capitán de Ingenieros don Mariano Hinojal Martínez.

Toledo.—Capitán de Artillería don Carmelo Hernández Sánchez.

Madrid.—Capitán de Ingenieros don Pedro Jiménez González.

Valencia.—Capitán de Infantería don Juan Jaén Martínez Campos.
 Zamora.—Capitán de Artillería don José Iglesias Garrote
 Barcelona.—Capitán de Infantería don Diego López Moya
 Melilla.—Capitán de Infantería don Agustín López Andújar
 Cádiz.—Capitán de Infantería don Claudio Lafmas de la Fuente.
 Sevilla.—Capitán de Ingenieros don Alejandro López Gómez
 Guipúzcoa.—Capitán de Ingenieros don Manuel López Men
 doza
 Madrid.—Capitán de Infantería don Jacinto Mateos Iglesias
 Barcelona.—Capitán de Infantería don Francisco Moreno
 Corpas
 Badajoz.—Capitán de Ingenieros don Pedro Morillas Cortés
 Gijón.—Capitán de Infantería don Francisco Mateos Igle
 sias.
 Oviedo.—Capitán de Ingenieros don José Menéndez Arce
 Navarra.—Capitán de Infantería don Jesús Mateo Ortiz de
 Sa'azar.
 Valencia.—Capitán de Infantería don Antonio Martínez
 Besós
 Orse.—Capitán de Infantería don Manuel Martínez Gu
 tiérrez
 Guadaluajara.—Capitán de Ingenieros don Gerardo Miguel
 Morán
 Madrid.—Capitán de Caballería don José Nevado Vega
 Madrid.—Capitán de Infantería don José Ortega Sánchez
 Madrid.—Capitán de Caballería don Lucio Perales Lucas.
 Málaga.—Capitán de Infantería don Diego Pérez de Cas
 tillo.
 Málaga.—Capitán de Ingenieros don Federico de Palma Mo
 lina.
 Burgos.—Capitán de Infantería don Félix Palomar González
 Guipúzcoa.—Capitán de Infantería don Perfecto Peña Ca
 sado.
 Tarragona.—Capitán de Infantería don Vicente Palao Simet
 Barcelona.—Capitán de Infantería don Nicanor Ruiz de Azúa
 y Quintana
 Logroño.—Capitán de Intendencia don Ricardo Romano Se
 rrano
 Alicante.—Capitán de Infantería don Francisco Rodríguez
 de Dios
 Alicante.—Capitán de Artillería don Cayetano Ramón Be
 renguer
 Lugo.—Capitán de Caballería don Rogelio Rodríguez Re
 quejo
 Alava.—Capitán de Infantería don Juan Ruiz de Apodaca
 Aramburu
 Ciudad Real.—Capitán de Artillería don Ramón Ramírez de
 Vergel Serrano
 Zamora.—Capitán de Artillería don Manuel Ruiz Sans
 Barcelona.—Capitán de Infantería don Ignacio Sequeiros
 Gestal
 Castellón.—Capitán de Infantería don Julio Sánchez Pitarch
 Madrid.—Capitán de Infantería don Juan Torres Bieiba
 Ceuta.—Capitán de Infantería don José de la Torre Arcos
 Valencia.—Capitán de Infantería don Antonio Ternel Ji
 ménez
 Huelva.—Capitán de Intendencia don Manuel Valera Alonso
 Gerona.—Capitán de Infantería don Justo Villa Martos.
 Madrid.—Capitán de Ingenieros don Vicente Vázquez Gon
 zález
 Santander.—Capitán de Ingenieros don Alejandro Vélez
 Rubio
 Las Palmas.—Capitán de Artillería don Fernando Vadiel
 so Toret
 Granada.—Capitán de Infantería don Juan Zabaie Pérez
 Granada.—Capitán de Artillería don Argimiro Zaballos Her
 nández
 Barcelona.—Teniente de Artillería don Venancio Calvo Cua
 drado
 Vizcaya.—Teniente de Ingenieros don Ernesto Arteche Bu
 ruzteta
 León.—Teniente de Ingenieros don Gregorio Gigoso Are
 taga
 Pontevedra.—Teniente de Ingenieros don Manuel Linares
 Trillo.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicios en Inspecciones

Segovia.—Coronel de Ingenieros don Enrique Uceda Gascon
 Baleares.—Teniente Coronel de Infantería don Bernardo Go
 mila Taberner.—Expectativa.—Derecho preferente

Cádiz.—Teniente Coronel de Infantería don Carlos Díaz Do
 minguez.—Titulo.—Derecho preferente
 Gerona.—Teniente Coronel de Infantería don Jaime Serra
 no López
 Zaragoza.—Teniente Coronel de Artillería don Mariano Iba
 rra Malztegui
 Zaragoza.—Teniente Coronel de Infantería don Ange Ruiz
 Gregorio
 Zaragoza.—Teniente Coronel de Infantería don Mariano
 González García.
 Burgos.—Teniente Coronel de Artillería don Bautista Zato
 Hourdissán
 Almería.—Teniente Coronel de Infantería don Dionisio Bus
 tillo Ca'derón.
 Gerona.—Teniente Coronel de Ingenieros don Gerardo Lobo
 Andrada.
 Málaga.—Teniente Coronel de Caballería don Juan Dimas
 Ruiz.
 Las Palmas.—Teniente Coronel de Infantería don Diego Fi
 gueroa Verdugo
 Balears.—Teniente Coronel de Infantería don Bartolomé
 Llompart Guaid.
 Huelva.—Comandante de Infantería don Luis García del
 Valle Castro.—Expectativa.—Derecho preferente.
 Melilla.—Comandante de Infantería don Antonio Tejana Al
 conchel.—Titulo.—Derecho preferente
 Las Palmas.—Comandante de Artillería don José Baez Baez
 Titulo.—Derecho preferente.
 Málaga.—Comandante de Infantería don Daniel Caballero
 Rodríguez.
 San Sebastián.—Comandante de Ingenieros don Francisco
 Díaz Muñoz.
 Gerona.—Comandante de Ingenieros don Manuel Polanco
 Gómez
 Ceuta.—Comandante de Ingenieros don Carlos Martínez
 Calvo
 Lérida.—Comandante de Ingenieros don Angel Inglañ Cas
 samayor
 Alava.—Comandante de Artillería don Pedro Salazar Eguituz.
 Vizcaya.—Comandante de Ingenieros don Manuel Martín Re
 vuelta
 Santa Cruz de Tenerife.—Capitán de Infantería don Benja
 mín López Tenor.—Titulo.—Derecho preferente.
 Alicante.—Capitán de Artillería don Francisco Oñat. Fer
 nández.—Expectativa.—Derecho preferente
 Alicante.—Capitán de Infantería don Diego Martín Pujol
 Badajoz.—Capitán de Infantería don Manuel Suevo Her
 nández
 Jaén.—Capitán de Infantería don Julio González Pugnare
 Santa Cruz de Tenerife.—Capitán de Infantería don Jesús
 Sánchez Sánchez
 Huelva.—Capitán de Artillería don Cástor Gracia Crespo.
 Salamanca.—Capitán de Infantería don Toribio Ramos Be
 lido.
 Castellón.—Capitán de Infantería don Enrique de Rajas
 Torres
 Huesca.—Capitán de Infantería don Francisco Pacheco Es
 pino.
 Castellón.—Capitán de Infantería don Alberto Paños Mar
 tinez.
 Jaén.—Capitán de Ingenieros don Francisco Aguila del Co
 llado
 Burgos.—Capitán de Infantería don Carlos Fernandez So
 berón
 Ciudad Real.—Capitán de Artillería don Faustino Chaves
 Doncel
 Ceuta.—Capitán de Infantería don Juan Valdivia Cava
 Huelva.—Capitán de Infantería don Francisco Pedrosa Fer
 nández.
 Salamanca.—Capitán de Ingenieros don Antonio Blanco
 Blanco.
 Santa Cruz de Tenerife.—Capitán de Infantería don Nicolás
 Bencomo Rodríguez.—Designación ministerial (artículo 6.º).

Servicios Técnico-Administrativos

Ceuta.—Comandante de Ingenieros don Idefonso Espinosa
 Quevedo.
 Badajoz.—Comandante de Infantería don José Carapetu Sal
 gado.
 Guipúzcoa.—Comandante de Infantería don Luis Gertrudix
 Martínez.
 Granada.—Comandante de Artillería don Juan Rubio Rodrí
 guez.

Almería.—Comandante de Artillería don José Cuevas Alcaraz.
 Zaragoza.—Comandante de Intendencia don Fermín Moros Tejero.
 Guadalajara.—Comandante de Ingenieros don José Sánchez Yanguas.
 Las Palmas.—Capitán de Artillería don José Martínez Rueda.—Expectativa.—Derecho preferente.
 Melilla.—Capitán de Infantería don Manuel Rivas Carreras.—Expectativa.—Derecho preferente.
 Logroño.—Capitán de Infantería don Juan Sánchez Garrido.
 Las Palmas.—Capitán de Infantería don Teófilo Gijón García.
 Lugo.—Capitán de Infantería don Bernardino Fernández Fernández.
 Las Palmas.—Capitán de Artillería don Waldo Vázquez Fernández.
 Barcelona.—Capitán de Infantería don Julio Arana García.
 Melilla.—Capitán de Infantería don Pedro Cid Bernardo.
 Santa Cruz de Tenerife.—Capitán de Infantería don Eduardo Cejas Martín.
 Avila.—Capitán de Infantería don Aureliano Sánchez Marión.
 Las Palmas.—Capitán de Infantería don Juan Álvarez Maymó.
 Navarra.—Capitán de Infantería don Eleuterio Lizarra Lemberri.
 Valencia.—Capitán de Infantería don Benito García Cervero.
 Gerona.—Capitán de Infantería don Antonio Fernández García.
 Castellón.—Capitán de Ingenieros don Jorge Garán García.
 Ceuta.—Capitán de Artillería don José Salgado Taboada.
 Barcelona.—Capitán de Infantería don Tomás Cruz Gorricho.—Designación ministerial (artículo 6.º).

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

Madrid.—Coronel de Artillería don Emilio Ruiz Mateo.—Expectativa e idiomas.—Derecho preferente.
 Madrid.—Coronel de Infantería don Horacio López d'Aubareda.—Expectativa e idiomas.—Derecho preferente.
 Madrid.—Coronel de Estado Mayor don Antonio Somalo Párrico.—Idiomas.
 Córdoba.—Coronel de Artillería don Engenio Larriba Ortiz.—Idiomas.
 Huelva.—Coronel de Infantería don José Miguel Solís Chiclana.—Idiomas.
 Ceuta.—Coronel de Infantería don Francisco Jarillo Serrano.—Idiomas.
 Baleares.—Coronel de Artillería don Juan Palón de Comasema y Alorda.—Idiomas.
 Barcelona.—Coronel de Caballería don José González Guzmán.—Idiomas.
 Cádiz.—Teniente Coronel de Intendencia don Jerónimo García Ceballos.—Expectativa.—Idioma.—Título.—Derecho preferente.
 Barcelona.—Teniente Coronel de Ingenieros don Arturo Cabré Balaña.—Expectativa.—Título.—Derecho preferente.
 Badajoz.—Teniente Coronel de Intendencia don Luis Boza Clarós.—Expectativa.—Derecho preferente.
 Sevilla.—Teniente Coronel de Infantería don Jullán Gil de Bernabé Tena.—Expectativa.—Derecho preferente.
 Barcelona.—Teniente Coronel de Artillería don Francisco Carreras García.—Expectativa.—Derecho preferente.
 Segovia.—Teniente Coronel de Artillería don Jesús Campos Vallejo.—Expectativa.—Derecho preferente.
 Málaga.—Teniente Coronel de Infantería don Antonio Sarcibar Bazán.—Expectativa.—Derecho preferente.
 Pontevedra.—Teniente Coronel de Artillería don Darío Pérez López.—Idiomas.—Derecho preferente.
 San Sebastián.—Teniente Coronel de Infantería don Emilio Muirelo Quesada.—Idioma.—Derecho preferente.
 Zaragoza.—Teniente Coronel de Caballería don Jorge Cervero Cervero.—Idioma.—Derecho preferente.
 Gerona.—Teniente Coronel de Artillería don José Echevarría Román.—Idiomas.—Derecho preferente.
 Alicante.—Teniente Coronel de Infantería don Leopoldo Español de la Torre.
 Avila.—Teniente Coronel de Infantería don Martín Fernández Torres.
 San Sebastián.—Teniente Coronel de Infantería don Juan Requena Abadía.

La Coruña.—Teniente Coronel de Infantería don José Campos Justo.
 Valencia.—Teniente Coronel de Infantería don César Arderios García.
 Cuenca.—Comandante de Infantería don Manuel Larriba Echevarría.—Expectativa.—Derecho preferente.
 Santander.—Comandante de Infantería don Fernando de la Dehesa Blanco.—Expectativa.—Derecho preferente.
 Granada.—Comandante de Caballería don Melchor Osuna Pontes.—Expectativa.—Derecho preferente.
 Sevilla.—Comandante de Artillería don Antonio Feijoo Esquivias.—Expectativa.—Derecho preferente.
 Murcia.—Comandante de Intendencia don Alfredo Fernández-Cruz y Roca.—Expectativa.—Derecho preferente.
 Santa Cruz de Tenerife.—Comandante de Ingenieros don José Fernández Carnicer.—Idiomas.—Título.—Derecho preferente.
 Valladolid.—Comandante de Infantería don Ceferino Rodríguez Pérez.—Idiomas.—Título.—Derecho preferente.
 Tarragona.—Comandante de Infantería don Luis Rodero Moreno.—Idiomas.—Derecho preferente.
 Lugo.—Comandante de Infantería don José Coldefons Fons.—Idiomas.—Derecho preferente.
 Huesca.—Comandante de Infantería don Andrés Tosat Cabezas.—Idiomas.—Derecho preferente.
 Valencia.—Comandante de Infantería don Félix Bassecourt Pérez.—Idiomas.—Derecho preferente.
 Las Palmas.—Comandante de Artillería don Enrique González de Audicana Rufflanhas.—Idiomas.—Derecho preferente.
 Burgos.—Comandante de Artillería don Lorenzo Uriarte Rubio.—Idiomas.—Derecho preferente.
 Almería.—Comandante de Caballería don José Acosta Laynez.—Título.—Derecho preferente.
 Oviedo.—Comandante de Ingenieros don Manuel Adán Medina.
 Salamanca.—Comandante de Ingenieros don Cipriano Martínez Gato.
 Jaén.—Comandante de Intendencia don Antonio Gómez López.
 Cáceres.—Comandante de Caballería don Diego Muñoz García.
 Logroño.—Comandante de Infantería don Jesús Marín Hurtado.
 Castellón.—Comandante de Infantería don Mariano Maza Ferrer.
 Madrid.—Comandante de Ingenieros don Luis de la Lama Noriega y Muro.—Designación ministerial (artículo 6.º).
 Madrid.—Comandante de Artillería don Pedro García Loygorry y Martínez de Irujo.—Designación ministerial (artículo 6.º).
 Madrid.—Comandante de Infantería don José Ramiro de Carranza.—Designación ministerial (artículo 6.º).
 Segovia.—Comandante de Artillería don José Luis Herrero Herrero.—Designación ministerial (artículo 6.º).
 Palencia.—Capitán de Infantería don Federico Carbonero Alonso.—Expectativa.—Derecho preferente.
 León.—Capitán de Infantería don Francisco Caurel Fernández.—Idiomas.—Derecho preferente.
 Navarra.—Capitán de Infantería don José Garballo Vialar.—Idiomas.—Derecho preferente.
 Vizcaya.—Capitán de Artillería don Manuel Cebrián Sanz.—Idiomas.—Derecho preferente.
 Zamora.—Capitán de Artillería don Fernando Corra Rascón.—Idiomas.—Derecho preferente.
 Toledo.—Capitán de Infantería don Germán Rosado Lucas.—Título.—Derecho preferente.
 Albacete.—Capitán de Infantería don Joaquín Teller García.—Título.—Derecho preferente.
 Alava.—Capitán de Artillería don Francisco Lago Domínguez.
 Ciudad Real.—Capitán de Artillería don Bernabé Sánchez Arellano.
 Guadalajara.—Capitán de Artillería don Francisco Simón Rodríguez.
 Lérida.—Capitán de Ingenieros don José Riquelme Gil.
 Orense.—Capitán de Artillería don José Gardón Nogueiras.
 Soria.—Capitán de Artillería don Alberto Arbilla Espelacín.
 Teruel.—Capitán de Ingenieros don Justino Blasco Cebrián.
 La Coruña.—Capitán de Infantería don José Lojo Lestón.—Designación ministerial (artículo 6.º).
 Toledo.—Capitán de Infantería don José Marroquín Secos.—Designación ministerial (artículo 6.º).

DISPOSICIONES COMUNES

● El plazo de incorporación para presentación en los destinos adjudicados será de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de los mismos en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», aumentado en quince días para los procedentes de Canarias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de mayo de 1957, pasando la revista de Comisario de febrero en sus respectivos destinos militares.

En cuanto a lugar y hora de su presentación será:

Ministerio de Hacienda: En sus respectivos puntos de destino.

Ministerio de Trabajo: En sus respectivos puntos de destino.

Ministerio de Información y Turismo: En Madrid y en el lugar y hora que con la debida antelación se publicará en el «Boletín Oficial» de este Ministerio.

Si alguno de los destinados, por razón del servicio que actualmente desempeña, no pudiese hacer su presentación en el plazo señalado vendrá obligado a remitir a la Dependencia civil a que ha sido destinado un certificado del Jefe militar de quien dependa en el que se justifique la demora.

b) Para el percibo de las asignaciones civiles fijas a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno publicada en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 256 de fecha 12 de noviembre de 1958, deberá remitir a esta Comisión Mixta de Servicios Civiles (Habilitación) certificado firmado por el Jefe civil de quien dependan, acompañado de nota con el domicilio de su residencia.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1959.—P. D., Ricardo Alonso Vega

Excmos. Sres Ministros ...

ORDEN de 10 de enero de 1959 por la que se nombra la Comisión Interministerial para orientar y unificar las aportaciones técnico-económicas para la habilitación de acceso al Observatorio Astronómico de Jandía.

Excmos. e Ilmo. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por los Departamentos interesados,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer el nombramiento de los miembros de la Comisión Interministerial creada por Orden de 27 de septiembre de 1958, para orientar y unificar las aportaciones técnico-económicas en orden a la habilitación de accesos al Observatorio Astronómico en la Península de Jandía, Isla de Fuerteventura, la cual quedará constituida como sigue:

Presidente: Don Federico Hornillos López, Ingeniero Geógrafo, Jefe del Observatorio Geofísico de Santa Cruz de Tenerife, en representación de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Vocales: Don José Bascones Pérez, Capitán de Navío, representante del Ministerio de Marina.

Un Jefe del Estado Mayor o del Arma de Ingenieros designado por el Capitán General de Canarias, en representación del Ministerio del Ejército.

Don Fernando Morales Cambreleng, Delegado de Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, por el Ministerio de Hacienda.

Don Rafael Picó Cañeque, Ingeniero Director del Puerto de Las Palmas, y don Ernesto Ruméu de Armas, Ingeniero Jefe del Grupo de Puertos de Arrecife, representantes del Ministerio de Obras Públicas.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1959.

CARRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros del Ejército, de Marina, de Hacienda, de Obras Públicas y Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Médico forense de categoría especial a don José Rodríguez Ferrus, Médico forense de primera categoría.

Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense de categoría especial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Barcelona, dotada con el haber anual de 28.800 pesetas, mas las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante económica producida por excedencia de don Regino Saldaña Devesa, la cual ha correspondido al segundo de los turnos que determinan los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 23 y 26 del Reglamento para su aplicación de 8 de junio de 1956.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en las mencionadas disposiciones, acuerda nombrar para desempeñarla a don José Rodríguez Ferrus, Médico forense de primera categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Feliu de Llobregat, por ser único concursante y reunir las condiciones exigidas para desempeñar el referido cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Pablo Salinas García.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación,

Esta Dirección General ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría primera, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas, mas las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por defunción de don Ildelfonso Santalices Pérez, a don Pablo Salinas García, que es Médico forense de categoría segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Zamora, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 5 de enero, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección Segunda de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Luis Pérez Sáez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses de 17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956,

Esta Dirección General ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense, de categoría segunda, con el haber anual de 20.520 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Pablo Salinas García, a don Luis Pérez Sáez, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mula, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 5 de enero de 1959, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección Segunda de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a las categorías que se indican a Oficiales de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento orgánico, de 9 de noviembre de 1956.

Esta Dirección General acuerda promover a las categorías que se indican en corrida de escalas producidas por fallecimiento de don Ignacio Palomo Rodríguez, a los Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, que a continuación se relacionan:

A Oficial de primera categoría, con el haber anual de 29.880 pesetas, a don Luis Gil de Reboleño y del Noval, Oficial de segunda categoría con destino en la Audiencia Territorial de Albacete.

A Oficial de segunda categoría, con el haber anual de 26.640 pesetas, a doña Soledad Segarra Murillo, Oficial de tercera categoría con destino en la Audiencia Provincial de Lérida.

A Oficial de tercera categoría, con el haber anual de 23.280 pesetas, a don Manuel Pérez Rodríguez, Oficial de cuarta categoría con destino en la Audiencia Provincial de Zamora.

A Oficial de cuarta categoría, con el haber anual de 19.440 pesetas, a don Pedro Pozuelo Barco, Oficial de quinta categoría con destino en la Audiencia Territorial de Madrid.

Todas estas promociones se entenderán retrotraídas a todos los efectos legales al día 11 del corriente mes de enero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección Tercera de esta Dirección General

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario de la Administración de Justicia don Francisco de Sales Sánchez Gil.

Accediendo a lo solicitado por don Francisco de Sales Sánchez Gil, Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría en la Rama de Tribunales, que presta sus servicios como Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Esta Dirección General ha tenido a bien declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 66 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, orgánico del Cuerpo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección Segunda de esta Dirección.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María Teresa González Fontana, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por doña María Teresa González Fontana, Auxiliar de segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Pamplona.

Esta Dirección General acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado b) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección Tercera de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria a don Crescencio Lafuente Ruiz, Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Crescencio Lafuente Ruiz, Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrijos.

Esta Dirección General acuerda concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo, de conformidad con lo preceptuado en el apartado a) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección Tercera de esta Dirección General

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don Arturo Marín Ferrer, y se le traslada a la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de Sala, retribuida mediante sueldo, de la Audiencia Territorial de Las Palmas, desierta en el concurso previo de traslación que se anunció oportunamente,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley orgánica del Cuerpo en la nueva redacción dada al mismo por la de 17 de julio último ha tenido a bien promover en el turno cuarto de los señalados en el artículo 10 de ésta a Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría de la Rama de Tribunales, con el haber anual de 35.160 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan (en vacante económica producida por promoción de don Pascual Cantos Romero), a don Arturo Marín Ferrer, Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia, y nombrarle para el desempeño de la plaza de que queda hecho mérito, por ser el concursante que, reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho preferente para servirla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección Segunda de esta Dirección.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría en la Rama de Tribunales a don Ignacio Zarzalejos Altares, destinándole a la Audiencia Provincial de Bilbao.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria tercera de la Ley de 22 de diciembre de 1953 y la primera del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría en la Rama de Tribunales, con el haber anual de 31.800 pesetas y la gratificación que legalmente le corresponda, en vacante producida por excedencia voluntaria de don Manuel Avila Romero, a don Ignacio Zarzalejos Altares, que pertenece a la Rama de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y figura con el número 32 en la relación para ingreso en el Secretariado de los Tribunales, aprobada por Orden de 18 de septiembre de 1954, destinándole para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Bilbao, que en la actualidad se encuentra desierta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección Segunda de esta Dirección.

ORDEN de 10 de enero de 1959 por la que se autoriza el reingreso al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Juan López Crespo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan López Crespo, Secretario de la Justicia Municipal excedente voluntario de tercera categoría.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 28 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 18 de diciembre de 1955 ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado, para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de tercera categoría que se anuncian en lo sucesivo, así como los establecidos por el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1959.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de diciembre de 1958 por la que se asciende a Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan.

Excmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo General de Policía tres vacantes de Comisario principal.

Este Ministerio, en virtud de la Ley de 12 de mayo de 1956, Decreto de 8 de junio del mismo año y presupuestos vigentes ha tenido a bien nombrar para las referidas plazas, en ascenso de escala, con el sueldo anual de 35.160 pesetas, a los Comisarios de primera clase del mismo Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Manuel Morgadé Gándara, con antigüedad de 8 de diciembre de 1958, en Santiago de Compostela.

Don Félix Campos Carranza, con antigüedad de 13 de diciembre de 1958, en Madrid.

Don Juan Rojas Sánchez, con antigüedad de 16 de diciembre de 1958, en Madrid.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se accede a la publicación de la baja en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico del ex Policía Armado don Francisco Álvarez Martín.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Francisco Álvarez Martín, solicitando sea publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO su baja en el expresado Cuerpo, que tuvo lugar con fecha 15 de octubre de 1951, como resolución de expediente disciplinario que se le instruyó.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

ORDEN de 7 de enero de 1959 por la que se nombran funcionarios sanitarios procedentes de Marruecos a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Modificadas por Orden de 24 de diciembre próximo pasado las plantillas de sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos, de acuerdo con la Presidencia del Go-

bierno que resolvió favorablemente las instancias promovidas al amparo del Decreto de 22 de mayo de 1958,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar a don Salomon Emergui Cohen, Practicante con el sueldo anual de 18.240 pesetas, antigüedad de servicios de 31 de diciembre de 1922 y antigüedad en la categoría desde 1 de enero de 1951, debiendo ser colocado en el Escalafón del Cuerpo de Practicantes procedentes de la Zona Norte de Marruecos con el número dos, inmediatamente detrás de don Lázaro Felipe Solana y delante de don Francisco Moreno Ruiz.

Segundo.—A don José Guerra León, Practicante con el sueldo anual de 15.720 pesetas, debiendo ser colocado en el Escalafón del Cuerpo de Practicantes procedentes de la Zona Norte de Marruecos entre don Joaquín Ferrer López y don Florentino González Yoldi.

Tercero.—A don Brahin Ben El Hosain Susi El Buamarani, Sanitario asimilado a Subalterno, con el sueldo anual de 10.080 pesetas.

Cuarto.—Considerar a los funcionarios indicados en situación de activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1959.—El Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la permuta solicitada por los Secretarios de los Ayuntamientos de Baquío y Derio (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 340 de la Ley de Régimen Local y artículo 98 del Reglamento de funcionarios de Administración Local, y previo expediente en el que aparecen acreditados los requisitos de edad e igualdad de categoría de los funcionarios solicitantes y la identidad de clase y sueldo de las plazas que desempeñan, así como los informes favorables de las dos Corporaciones afectadas.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la permuta de las Secretarías de los Ayuntamientos de Baquío y de Derio (Vizcaya) entre sus actuales titulares respectivos, don Luis Mijaengos Castresana y don Demetrio Asensio Asensio, que deberán tomar posesión de sus nuevos cargos en el plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha de inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 9 de enero de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Seguridad por las que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita:

Policia don Balbino González Prieto.
Policia don Francisco Cerezo Prieto.
Policia don José Labat Aznares.
Policia don Juan Lacámará Manero.
Policia don Antonio Montes Linares.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, del personal supernumerario del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Policia don Jesús Hernández Encinas.
Policia don Manuel Padilla Román.
Policia don Carlos Alvarez Castro.
Policia don Francisco Hernández Bonilla.
Policia don Agapito Moreno Rodríguez.
Policia don Jaime Ulloa López.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

• • •

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Policia don Benito García Guillén.
Policia don Juan Cosme Pérez García.
Policia don Juan García Sánchez.
Policia don José Sánchez García.
Policia don Ramón Díaz Belmar.
Policia don Teodoro Millán Millán.
Policia don Gregorio de Miguel Albina.
Policia don Francisco Fernández Fernández.
Policia don Idefonso Urbano Martínez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

• • •

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se expresa, del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Cabo primero don Manuel Martín Díaz; fecha del retiro, 24 de febrero de 1959.

Policia don Francisco Moreno Fernández, 4 de febrero de 1959.

Policia don Manuel del Rey Cabrera, 5 de febrero de 1959.

Policia don Faustino López Rubio, 12 de febrero de 1959.

Policia don Benigno Barca Guajardo, 13 de febrero de 1959.

Policia don Matias Santamarta Morán, 14 de febrero de 1959.

Policia don Eloy Ruiz Parra, 18 de febrero de 1959.

Policia don Alvaro López Alonso, 19 de febrero de 1959.

Policia don Maximiano Montes Domingo, 21 de febrero de 1959.

Policia don Maximiano Velasco Sacristán, 21 de febrero de 1959.

Policia don Joaquín Almerich Viñerta, 22 de febrero de 1959.

Policia don Roberto Cerdá Soriano, 22 de febrero de 1959.

Policia don Marcos Vélez Parrilla, 28 de febrero de 1959.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Emiliano Sánchez García.

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo 4.º de la Ley de 5 de abril de 1952, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 8 de marzo de 1941.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de 8 de febrero del corriente año, del Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Emiliano Sánchez García, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de diciembre de 1958 por la que cesa en el cargo de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción la Profesora titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del mismo, doña Elvira María Soto Arizaga.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio y de conformidad con lo que dispone el artículo XII del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción la Profesora titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del mismo, doña Elvira María Soto Arizaga, a quien se le agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de diciembre de 1958 por la que cesa en el cargo de Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela doña María Antonia de Olives Mercadal.

Ilmo. Sr.: A petición de la interesada y de conformidad con lo que dispone el artículo 72 del Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela a doña María Antonia de Olives Mercadal, a quien se le agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Francisco Serrano Fernández.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Hacienda fecha 3 de los corrientes, en la que manifiesta en el expediente de jubilación voluntaria, por haber prestado cuarenta años de servicios al Estado, promovido por don Francisco Serrano Fernández, Portero Mayor Principal, que presta sus servicios en la Universidad de Zaragoza, se halla debidamente justificado el extremo en que funda su petición, encontrándose el interesado, por tanto, comprendido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Esta Subsecretaria de conformidad con lo expuesto y a tenor de lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha acordado declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al referido Portero.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

* * *

ORDEN de 11 de diciembre de 1958 por la que se nombra Jefe de Estudios a la Profesora de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena, doña Julia Moro Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena a la Profesora del mismo doña Julia Moro Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 11 de diciembre de 1958 por la que se nombra Bibliotecaria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena a la Profesora de Lenguas del mismo, doña Sofía García García.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena a la Profesora del mismo doña Sofía García García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 15 de diciembre de 1958 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción a la Profesora del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del mismo, Doña Elvira María Soto Arizaga.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio y de conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción a la Profesora del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del mismo, doña Elvira María Soto Arizaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 15 de diciembre de 1958 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella al Profesor del mismo don Felipe Bonillas Navas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella al Profesor del mismo, don Felipe Bonillas Navas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 15 de diciembre de 1958 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella al Profesor del mismo don Jesús Ortiz Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella para la provisión del cargo de Secretario del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella al Profesor del mismo don Jesús Ortiz Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de diciembre de 1958 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella al Profesor del mismo don Salvador Gutiérrez Díaz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella al Profesor del mismo don Salvador Gutiérrez Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de diciembre de 1958 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz al Profesor de Formación Manual del mismo, don Vilehaldo Rodríguez Díaz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz para la provisión del cargo de Secretario del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz al Profesor del mismo don Vilehaldo Rodríguez Díaz, con la gratificación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de enero de 1959 por la que se nombra Bibliotecaria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz a la Profesora de Lenguas del mismo doña María Paz Blanco Moreno.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz para la provisión del cargo de Bibliotecaria del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecaria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz a la Profesora del mismo doña María Paz Blanco Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra Maestro de Taller, Sección Carpintería, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para la selección del Maestro de Taller adscrito al Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga:

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional:

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.
- 2.º Nombrar Maestro de Taller interino, Sección Carpintería, Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga, a don Rafael Pachón del Valle.
- 3.º Este Maestro de Taller disfrutará la retribución anual de 15.700 pesetas y cinco mil más en concepto de gratificación por trabajos de prácticas, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijan especialmente para el Centro de su destino.

4.º El Maestro de Taller está obligado al deber de residencia en la localidad donde radica el Centro de su destino; obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita expedida por las autoridades a quienes reglamentariamente corresponda.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, con carácter eventual, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954.

Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento, por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento, de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta Orden, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autoriza a distintos señores y Entidades para ocupar diversas parcelas y realizar obras.

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de don Juan Ferrá Arcos, en solicitud de autorización para legalizar las obras construidas, sin autorización legal, embarcadero, rampa-varadero y una caseta en la zona marítimo-terrestre de Paguera (Calviá), con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el periodo informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Puertos de la provincia, el Ingeniero-director del Grupo de Puertos de Baleares, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército, habiéndose aprobado el deslinde previo por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1957, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Ferrá Arcos para legalizar las obras construidas de embarcadero, rampa-varadero y una caseta en la zona marítimo-terrestre de Paguera (Calviá), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 10 de agosto de 1955 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Vicente Cariñena Castell.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la autorización de la concesión, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955 de Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley.

4.ª Dentro del plazo de tres meses el concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia el reconocimiento de las obras, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero-Director del Grupo de Puertos de Baleares y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlas ni destinarlas a usos distintos de los expresados.

6.ª Los gastos que se originen por la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

7.ª Se cumplirán, en lo que sean aplicables a la presente concesión las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y, asimismo, se han de observar las disposiciones sobre Contrato y Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y protección a la Industria Nacional.

8.ª El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Comisión Administrativa de Puertos a car-

go directo del Estado, a partir de la fecha de la autorización de la concesión, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de cinco pesetas (5.00) por metro cuadrado y año, y otra cantidad igual hasta amortizar las cantidades que hubiera correspondido abonar por imposición de dicho canon, desde la fecha en que fueron iniciadas las obras hasta la de la presente autorización, cuya fecha inicial se ha de determinar por la Jefatura de Puertos de a provincia, previa la investigación que proceda. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

9.ª El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

• • •

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Baleares a instancia de don Gabriel Moragues González, solicitando autorización para construir obras sobre terrenos de dominio público, cuyo deslinde ha sido aprobado por Orden ministerial de 17 de marzo de 1958, habiéndose deducido de las informaciones públicas y oficial que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Gabriel Moragues González para ocupar una parcela de 56 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre del Puerto de Andraitx (Mallorca) para construir un varadero cubierto, embarcadero y terraza, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido probada el acta de reconocimiento de las obras.

2.ª En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

3.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 24 de mayo de 1955 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Vicente Cariñena Castell.

4.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la autorización de la concesión, por el concesionario se realizará el reintegro de la misma, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la misma para el de la Superioridad.

5.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de la misma, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la autorización de la concesión.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado, y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos de los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Baleares, a partir de la fecha de la autorización de la concesión, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de diez (10) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Murcia a instancia de la S. A. Unión Española de Explosivos, solicitando autorización para realizar una acometida en la red general del puerto de Cartagena de agua potable, en Santa Lucía, y a instalar la conducción hasta la instalación autorizada por Orden ministerial de 20 de octubre de 1955, habiéndose deducido de las informaciones pública y oficial que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos;

Considerando que, por ubicarse la tubería en la zona de servicios del puerto, donde es posible que las necesidades de los servicios obliguen a distribuir la zona en el futuro en forma distinta a la que tiene en la actualidad, pueden autorizarse las obras sin perjuicio para el porvenir, pero exceptuando entre las condiciones las que generalmente se expresan al amparo del artículo 47 de la Ley,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la S. A. Unión Española de Explosivos para realizar una acometida en la red general de agua potable del puerto de Cartagena, en Santa Lucía, y a instalar la conducción hasta la instalación autorizada por Orden ministerial de 20 de octubre de 1955, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

El peticionario no podrá acogerse a los beneficios que otorga el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos en lo que determina el artículo 47 de la misma, y queda, por tanto, obligado a variar el emplazamiento de la

conducción o a desmontarla por completo a su costa si las necesidades del puerto de Cartagena así lo precisasen, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 17 de enero de 1957 por el Ingeniero de Minas don Enrique Pérez Pérez y a las prescripciones que figuran al final de estas condiciones.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el peticionario se realizará el reintegro de esta autorización con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado, y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento se dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

4.ª El peticionario solicitará de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de cinco meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el peticionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del puerto de Cartagena, quedando obligado el peticionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos de los expuestos.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del interesado.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente autorización, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El peticionario abonará, por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Cartagena, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de cinco (5,00) pesetas por metro lineal y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

Asimismo abonará el volumen de agua consumida al precio que el puerto de Cartagena tenga en cada momento aprobado para los usuarios del mismo.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Prescripciones al proyecto para la ejecución de las obras a que se refiere la condición segunda:

a) La tubería se colocará enterrada 60 centímetros bajo la rasante del terreno, quedando protegida en los pasos actual y futuro de las vías férreas que atraviesa por un tubo de fundición envolvente de 100 mm. de diámetro interior y al menos tres (3) metros de longitud.

b) La posición de la arqueta del contador y los detalles de ejecución de las obras serán fijadas por el Ingeniero Director del puerto de Cartagena.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Murcia (Director del puerto de Cartagena).

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas a instancia de la «S. A. E. The Texas Company», solicitando autorización para construir un nuevo tanque dentro del terreno ocupado por dicha Sociedad, con arreglo a la concesión otorgada por Orden ministerial de 17 de junio de 1938 en el puerto de La Luz, con destino a la construcción de depósitos para almacenamiento de combustibles líquidos de la clase tercera para abastecimiento de barcos, habiéndose deducido de las informaciones pública y oficial que, no obstante el informe del Ministerio del Ejército recomendando que todas las instalaciones petrolíferas se construyan en terrenos de La Isleta, no siendo esto posible en el presente caso, puesto que el nuevo tanque que se pretende construir debe agruparse con los ya construidos por la misma Sociedad en la parcela del puerto de La Luz, y además porque se ha informado por el Director del puerto que, por sentencia del Tribunal Supremo, los terrenos de La Isleta han vuelto a pasar al Ramo de Guerra por declaración de nulidad del Decreto interministerial de 31 de octubre de 1947, y, por tanto, no se puede disponer de los mismos para el otorgamiento de concesiones por el Ministerio de Obras Públicas, puede accederse a lo solicitado con arreglo a lo expresado en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros, ha resuelto:

Autorizar a la «S. A. E. The Texas Company» para construir un nuevo tanque de capacidad no superior a 7.000 metros cúbicos para almacenar combustibles líquidos de la clase tercera, con destino al abastecimiento de buques, dentro de la parcela que ocupa en la explanada de San Fernando, en el puerto de La Luz, concedida por Orden ministerial de 17 de junio de 1938, a la misma Sociedad para construcciones análogas con el mismo destino, con arreglo a las mismas condiciones impuestas en aquella Orden y las que a continuación se expresan:

1.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto suscrito en 15 de octubre de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Hernández del Toro, con la prescripción de que las obras se han de realizar con sujeción al Real Decreto de 23 de junio de 1925 y Reglamento de 25 de enero de 1936, referentes a las instalaciones de las industrias petrolíferas.

2.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado, y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

3.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

4.ª Para el replanteo, el reconocimiento de las obras una vez terminadas éstas inspección, vigilancia, gastos que se originen por dichos requisitos, disposiciones relativas al Ramo de Guerra, del trabajo y protección a la industria nacional y abono del canon establecido, se registrará el concesionario por las mismas condiciones expresadas en la Orden ministerial de la primitiva concesión, y en caso de incumplimiento por el mismo de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Las Palmas.

• • •

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas a instancia de la «S. A. E. The Texas Company», solicitando autorización para construir un nuevo tanque dentro del terreno ocupado por dicha Sociedad, con arreglo a la concesión otorgada por Orden ministerial de 24 de febrero de 1950

en el puerto de La Luz, con destino a la construcción de depósitos para almacenamiento de combustibles líquidos de la clase tercera para abastecimiento de barcos, habiéndose deducido de las informaciones pública y oficial que, no obstante el informe del Ministerio del Ejército recomendando que todas las instalaciones petrolíferas se construyan en terrenos de La Isleta, no siendo esto posible en el presente caso, puesto que el nuevo tanque que se pretende construir debe agruparse con los ya construidos por la misma Sociedad en la parcela número 2 del puerto de La Luz, y además porque se ha informado por el Director del puerto que, por sentencia del Tribunal Supremo, los terrenos de La Isleta han vuelto a pasar al Ramo de Guerra por declaración de nulidad del Decreto interministerial de 31 de octubre de 1947, y, por tanto, no se puede disponer de los mismos para el otorgamiento de concesiones por el Ministerio de Obras Públicas, puede accederse a lo solicitado con arreglo a lo expresado en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros, ha resuelto:

Autorizar a la «S. A. E. The Texas Company» para construir un nuevo tanque de capacidad no superior a 11.000 metros cúbicos para almacenar combustibles líquidos de la clase tercera, con destino al abastecimiento de buques, dentro de la parcela número 2 de la explanada de Tomás Quevedo, en el puerto de La Luz, concedida por Orden ministerial de 24 de febrero de 1950 a la misma Sociedad para construcciones análogas con el mismo destino, con arreglo a las mismas condiciones impuestas en aquella Orden y las que a continuación se expresan:

1.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto suscrito el 15 de octubre de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Hernández del Toro, con la prescripción de que las obras se han de realizar con sujeción al Real Decreto de 23 de junio de 1925 y Reglamento de 25 de enero de 1936, referentes a las instalaciones de las industrias petrolíferas.

2.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado, y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

3.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

4.ª Para el replanteo, el reconocimiento de las obras una vez terminadas éstas, inspección, vigilancia, gastos que se originen por dichos requisitos, disposiciones relativas al Ramo de Guerra, del trabajo y protección a la industria nacional y abono del canon establecido, se registrará el concesionario por las mismas condiciones expresadas en la Orden ministerial de la primitiva concesión, y en caso de incumplimiento por el mismo de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Las Palmas.

• • •

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, a instancia de la Sociedad Anónima «Baños y Deportes Marítimos», solicitando la aprobación de las obras comprendidas en dos proyectos que acompañan, titulados «de las obras de reconstrucción del Casino de San Sebastián» y «de las obras de reconstrucción de las instalaciones del Balneario Baños de San Sebastián», la autorización para establecer una tarifa máxima de servicios y la resolución sobre la procedencia de prórroga de la concesión;

Visto el informe evacuado por la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Legalizar las obras ejecutadas por la Sociedad Anónima «Baños y Deportes Marítimos», de reconstrucción del edificio «Balneario-Casinos», sin modificar por ello las condiciones del contrato vigente.

Autorizar a la misma Sociedad para llevar a cabo las obras de reconstrucción y de ampliación, de carácter permanente, proyectadas, sobre terrenos de la zona de servicios del puerto de Barcelona, en la playa de Mar Vieja, que se expresan a continuación:

Piscina «La Delicosa», y servios anexos, afectando 576 metros cuadrados de superficie de la playa.

Estructura de hormigón armado para 916 casetas, afectando 630 metros cuadrados de superficie de la playa.

Piscina de caballeros, afectando 496 metros cuadrados de superficie de la playa.

Piscina familiar grande y dos piscinas infantiles, afectando 1.602 metros cuadrados de superficie de la playa.

Bolera y otros servicios contiguos, afectando 400 metros cuadrados de superficie de la playa.

Terraza adosada al edificio Casino, afectando 800 metros cuadrados de superficie de la playa, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, sin plazo limitado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, con excepción de lo prevenido en el artículo 47 de la misma, en el caso de que los terrenos ocupados en virtud de la presente concesión sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden.

El plazo de vigencia de esta concesión será el mismo que gozan actualmente las concesiones a que afecta la cláusula tercera de la Real Orden de 23 de diciembre de 1921 y la Orden ministerial de 13 de mayo de 1942, o sea con vencimiento el día 17 de marzo de 1979.

Las obras que por la presente concesión se autorizan revertirán a la Junta de Obras del Puerto de Barcelona, como representación, en este caso, de la Administración, al terminar el plazo de concesión que se fija en el párrafo anterior, quedando terminada la concesión, sin abono del importe de las obras ni derecho a indemnización ni compensación alguna.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo a los proyectos suscritos en junio de 1955 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Conde Cabeza y el Arquitecto don José María Aixelá, con excepción de aquellas obras incluidas en el proyecto y afectadas por las del camino de enlace del Paseo Marítimo, con los diques del Este y su prolongación, las cuales no se autorizan.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado, y Reglamento de 22 de junio de 1956, para la ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el cinco por ciento del importe de las obras, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de Barcelona, para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de tres años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Puerto de Barcelona y no serán obstáculos al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedan-

do obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona, a partir de la fecha de primero de julio de 1958, el importe correspondiente al canon calculado a razón de veinticuatro (24) pesetas por metro cuadrado y año, por el establecimiento y uso de las construcciones de carácter permanente que se autorizan en la playa de Mar Vieja. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Revisar el canon impuesto en la condición sexta de la Orden ministerial de 15 de junio de 1941 y Orden de 30 de abril de 1943, siendo de aplicación a la superficie ocupada la misma cuantía de 24 pesetas por metro cuadrado y año consignada para las demás obras de carácter permanente en la playa de Mar Vieja.

Aprobar las tarifas para la explotación de los balnearios, piscinas y demás obras, así como sus condiciones de aplicación.

Tarifas:

Baño de oleaje, 15 pesetas.

Servicio de piscina, 15 pesetas.

Servicio higiene duchas, cinco pesetas.

Servicio completo, 26 pesetas.

Condiciones de aplicación:

1.ª La percepción de la tarifa se efectuará por persona y servicio.

2.ª El concesionario podrá rebajar las tarifas cuando lo crea oportuno. Igualmente podrá conceder bonificaciones especiales en determinados días y horas a las personas pertenecientes a entidades culturales, deportivas, recreativas, etc., así como a funcionarios públicos o de empresas y sus familiares, mediante acuerdo concreto con los mismos, así como para los usuarios de Departamentos colectivos, y los días y horas de menor aglomeración de público.

3.ª Las modificaciones y combinaciones dentro de los límites de esta tarifa se anunciarán al público con quince días de anticipación al en que hayan de empezar a regir.

4.ª Los niños menores de siete años no pagarán billete.

5.ª Queda absolutamente prohibida la entrada de perros y, en general, de toda clase de animales molestos.

6.ª Las presentes tarifas podrán ser objeto de revisión en el futuro, a juicio de la Administración y a propuesta de la Sociedad arrendataria, por periodos no inferiores a cinco años, a menos que disposiciones con fuerza de obligar las modifiquen con aumento de más del diez por ciento, en cuyo caso la revisión se hará antes del plazo de cinco años, si fuera necesario.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Barcelona.

• • •

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra, para su conocimiento, el del petitorio y demás efectos, lo siguiente:

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Cándido Corujeira para construir un edificio en terrenos de la zona marítimo-terrestre de la marisma Santa Marina, Redondela, cuya concesión le fué otorgada por Orden ministerial de 7 de enero de 1954.

Madrid, 11 de noviembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares, para su conocimiento, el de la peticionaria y demás efectos, lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a doña Catalina Rullán Colom para construir una piscina, garajes, jardines y verja de cerramiento en la zona de servicios del puerto de Palma de Mallorca, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 11 de noviembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Murcia, para su conocimiento, el de la Sociedad peticionaria y demás efectos, lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Española de Explosivos, S. A.», para ocupar una parcela de terreno de la zona de servicio del puerto de Cartagena, junto a las vías de transbordo, para instalar dos depósitos de 200 metros cúbicos de capacidad para facilitar la exportación a granal del ácido sulfúrico fabricado por dicha Sociedad, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 11 de noviembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Santander, para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos, lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a «Astilleros Solana, S. L.», para ocupar una parcela de terreno en la dársena de Maliaño, del puerto de Santander, para construir un taller de embarcaciones.

Madrid, 11 de noviembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Alicante, para su conocimiento, el del peticionario y demás efectos, lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Serrano Navarro para efectuar obras de ampliación en el chalet número 50 de policía de la zona marítimo-terrestre de la playa de Poniente de Santa Pola (Alicante), del que es concesionario por Orden ministerial de 9 de mayo de 1941, con arreglo a las condiciones que fueron impuestas en la primitiva concesión y que no sean modificadas por la expresada Orden.

Madrid, 19 de noviembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Murcia, para su conocimiento, el de la Sociedad peticionaria y demás efectos, lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la S. A. Refinería de Petróleos de Escombreras para ocupar una parcela de terreno en el muelle de Maese, de la dársena de Escombreras, del puerto de Cartagena, para la construcción de un edificio, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 19 de noviembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Vizcaya, para su conocimiento, el de la entidad peticionaria y demás efectos, lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a «Talleres Zamacomá» para ocupar una parcela de 63,00 metros de longitud por 8,00 de anchura, en la Ribera de Zorrozaure, frente al número dos, en la margen derecha de la ría de Bilbao, adosada al muro de ribera de la carretera portuaria de Bilbao a Las Arenas, para establecer un varadero para la construcción y reparación de embarcaciones. Asimismo se autoriza a «Talleres Zamacomá» para construir aguas arriba del varadero e inmediata al mismo, un espigón de hormigón armado de una longitud de 5,30 metros y de 4,20 metros de saliente desde el citado muro de ribera, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 19 de noviembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares, para su conocimiento, el del peticionario y demás efectos, lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Adolfo Colomer Schopke para ocupar una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la playa de Tora, en Paguera, del término municipal de Calviá (Mallorca), con destino a la construcción de una holería, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 19 de noviembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Santander, para su conocimiento, el del peticionario y demás efectos lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Triñanes Blanco para aprovechar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, lugar de Puente Beluso, con destino a aserradero y depósito de maderas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 19 de noviembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Ceuta, para su conocimiento, el de la Sociedad peticionaria y demás efectos, lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a «Suministros, Construcción y Navales» (SUCONA, Sociedad Limitada), para ocupar una parcela en la primera alineación del dique de Poniente del puerto de Ceuta, con destino a la construcción de un almacén de efectos navales, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 19 de noviembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Cádiz, para su conocimiento, el de la citada Empresa y demás efectos, lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Nacional Radio Marítima, S. A., para ocupar una parcela de 375 metros cuadrados en el muelle de Levante del puerto pesquero de Cádiz, con destino a la construcción de un edificio para instalaciones y oficinas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 19 de noviembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

De Orden de esta fecha comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares, para su conocimiento, el de la peticionaria y demás efectos, lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a doña Francisca Gayá Mayol para ocupar una parcela de 166 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de las playas de Paguera, del término municipal de Calviá (Mallorca), con destino a la construcción de un muro y terraza descubierta, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 19 de noviembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Asturias, para su conocimiento, el de la entidad peticionaria y demás efectos, lo siguiente:

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», para tomar 22.5 litros por segundo de agua salada en la ría de Avilés con destino a la refrigeración de las instalaciones de su factoría de Avilés con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 19 de noviembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares, para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Legalizar a favor de doña Dolores Verdura Ferrer la ocupación de una parcela de 108 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de la playa «D'en Bossa», término municipal de San José (Ibiza), así como las obras levantadas, consistentes en un muro de defensa, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Patricio Echeverría, Sociedad Anónima», para rectificar, encauzar y cubrir un tramo de 550 metros del río Urola.

Visto el expediente de ejecución de obras en terrenos de dominio público del río Urola, en término municipal de Legazpia (Guipúzcoa) promovido por «Patricio Echeverría, S. A.», asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Patricio Echeverría, S. A.», para rectificar, encauzar y cubrir un tramo de 550 metros del río Urola, en término municipal de Legazpia (Guipúzcoa) para ampliación de sus instalaciones industriales.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel María Santos Salaregui, en agosto de 1957, por un presupuesto de ejecución material de 7.766.405,30 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la autorización en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas en el de ocho meses contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remunera-

ciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1958.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se conceden aprovechamientos de aguas

Visto el expediente promovido por don Salvador Sánchez Ibarquien Corbacho en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalet, en término municipal de Puerto Serrano (Cádiz), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Salvador Sánchez Ibarquien Corbacho autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de un litro por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 8,75 litros por segundo del río Guadalete, en término de Puerto Serrano (Cádiz), con destino al riego de ocho hectáreas 75 áreas 60 centiáreas en finca de su propiedad denominada «Dehesa de la Sosa» sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos, por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Arbolí Hidalgo en mayo de 1952, por un importe de ejecución material de 78.719,09 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas

variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no implique modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los ocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Durante el plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL EST. DO, los usuarios de aprovechamientos de aguas que se consideren afectados por la misma y que no los tengan inscritos en el Registro de Aguas Públicas, solicitarán su inscripción aportando los documentos acreditativos de su derecho, de cuyos expedientes se deducirá la obligación de indemnizar o no a los aprovechamientos industriales.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario, para los riesgos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Puerto Serrano, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza, a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley de Reglamiento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1958.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Visto el expediente promovido por don Francisco González Fernández, como Presidente de la Comisión organizadora de la Comunidad de Regantes del Canal de San Juan de Santibáñez de Ordás en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Luna, en término municipal de Santa María de Ordás (León), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede, con carácter provisional, a la Comunidad de Regantes del Canal de San Juan de Santibáñez de Ordás, en formación, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0.8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 80 litros, del río Luna, en término de Santa María de Ordás (León), con destino al riego de 100 hectáreas, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Mariano Palancar Penella en octubre de 1951, por un importe de ejecución material de las obras de toma de 1.041.933.95 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Durante el periodo de ejecución de los trabajos el propietario de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento viene obligado a constituirse en Comunidad de Regantes, de acuerdo con la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1941, presentando a la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto de las Ordenanzas y Reglamento por los que habrá de regirse, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de que se habla en la condición anterior.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Santa María de Ordás, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

En el momento que a juicio de la Administración queden totalmente utilizadas las aguas que se embalsan en el pantano de Barrios de Luna en el riego de su zona propia, quedando desde tal momento supeditada su utilización a las necesidades de la indicada zona, podrá la Administración reducir e incluso anular el caudal en los periodos que estime conveniente a su libre arbitrio.

La Comunidad queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de dos céntimos y medio de pesetas (0,025) por cada metro cúbico de agua motivado por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta y en otras corrientes de agua con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de abril de 1947, Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949 y Ordenes ministeriales de 3 de junio y 9 de julio de 1957.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1958.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Visto el expediente promovido por don Antonio López Ayala de León en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadajoz, en término municipal de Baena (Córdoba), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Antonio López Ayala de León autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y Ha., equivalente a un total de hasta 49,40 litros por segundo, del río Guadajoz, en término municipal de Baena (Córdoba), con destino al riego de 61 Ha. 74 áreas en finca de su propiedad denominada «Morana la Baja», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por Ha. realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jesús Arcenegui y Carmona, en diciembre de 1948, por un importe de ejecución material de 278.520,61 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los diez meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Baena para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido póliza por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1958.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se conceden diversas autorizaciones a los señores y Entidades que se citan.

Tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante a instancia de don Ismael Barrera Juan, en solicitud de autorización para construir un almacén de fertilizantes con sus instalaciones auxiliares y apartadero de ferrocarril, en la zona de Poniente del puerto de Alicante, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el periodo informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Puertos de la provincia, el Ingeniero Director del puerto de Alicante y la Dirección General de Navegación, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Ismael Barrera Juan para ocupar una parcela de 4.195 metros cuadrados en la zona de Poniente del puerto de Alicante, con destino a la construcción de un almacén de fertilizantes, con sus instalaciones auxiliares y apartadero de ferrocarril, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en octubre de 1957, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Prats García del Busto.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Puerto, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

El almacén no podrá dedicarse a uso público bajo ningún concepto, y solamente podrán depositarse en el mismo las mercancías propias del concesionario.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicieren en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de costas y fronteras, y, asimismo, se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Alicante, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado a razón de 12 pesetas (doce pesetas) por metro cuadrado y año por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Alicante.

• • •

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a instancia de Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima, solicitando autorización para ampliar su toma de agua del río del Cadagua, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que por resolución del Gobernador de Vizcaya de 9 de agosto de 1929, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 17 de agosto de 1929, se autorizó al peticionario para aprovechar un caudal de diez litros de agua por segundo derivado del río Cadagua con destino a refrigeración en su fábrica de abono mineral de Luchana, jurisdicción de Baracaldo;

Resultando que por resolución de la misma autoridad de 20 de enero de 1931, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de febrero de 1931, se autorizó a la citada Sociedad para aumentar el caudal a treinta litros por segundo;

Resultando que el expediente ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para ejecución de la Ley de Puertos; que durante el periodo de información pública no se han presentado reclamaciones, y que han informado favorablemente la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, la Junta de Obras del puerto de Bilbao y la Dirección General de Navegación;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no han de causar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto:

Autorizar, al amparo de lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, a la Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima, para ampliar la toma de agua del río del Cadagua, en la margen izquierda del mismo, término municipal de Baracaldo, hasta un caudal de 250 litros por segundo, para refrigeración de las instalaciones de su fábrica de Luchana; para ampliar el golfin provisional de madera número 3 de los seis autorizados en 17 de febrero de 1909, y para construir un edificio de 17,75 por 7,00 metros para el alojamiento del conjunto de grupos de motobombas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de las obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del

Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito, en febrero de 1957, por el Ingeniero de Caminos don Antonio Masceda Romero y las prescripciones que figuran al final de estas condiciones.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1935 del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de doce meses, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego, y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Puertos de Vizcaya y de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlas ni destinarlas a usos distintos que los expresados.

Las aguas que vuelvan a la ría deberán estar exentas de productos que puedan ser perjudiciales para las embarcaciones, las obras del puerto y la pesca.

La apertura de zanjas se efectuará a cielo abierto de forma que no interrumpa la circulación longitudinal de la zona de servicio del puerto.

Durante la ejecución de las obras se adoptarán por el concesionario las medidas de precaución reglamentarias en evitación de cualquier clase de accidentes, que de producirse será de su exclusiva responsabilidad.

Será de cuenta del concesionario la modificación de otras tuberías existentes a fin de que, entre éstas y el trasdós de la galería de toma, exista una distancia no inferior a 0,60 metros, medida en proyección vertical.

Serán de cargo del concesionario el refuerzo y modificación de las obras del puerto que lo precisen con motivo de las obras que se autorizan, la conservación de éstas y la reparación de las averías a que puedan dar lugar en la zona de servicio del puerto.

Queda terminantemente prohibido arrojar al mar, ría, zona marítimo-terrestre, muelle, caminos de servicio, carreteras o accesos, ni a sus obras o cunetas, escombros o productos procedentes de las obras que se autorizan, y el concesionario se obliga dentro de los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto, a extraer los materiales y efectos que hayan caído en la ría, delante de la zona que comprende la concesión, cuyos fondos deberán conservar completamente limpios para el servicio, siendo de su cuenta los gastos de conservación del calado y limpieza de la zona de atraque contigua al espigón a que se refiere la presente concesión.

Las aguas procedentes de las obras que se autorizan no verterán a la ría, al mar o a la zona marítimo-terrestre en ningún caso, haciéndose al efecto por el concesionario las instalaciones necesarias.

Caso de querer verterse las aguas en el mar o ría, el concesionario presentará a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, previo informe de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao, el proyecto completo de saneamiento, en el que inexcusablemente deberá figurar el

pozo séptico por el cual han de pasar las aguas antes de su vertido.

El golfin quedará de uso público, pero en la explotación del mismo la Junta de Obras del Puerto de Bilbao procurará en todo lo posible respetar como preferentes los servicios del concesionario.

La Administración se reserva la facultad de autorizar otros muelles o espigones contiguos, aprovechando como apoyo lateral las obras de los espigones del concesionario.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sean aplicables a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de 6.000 pesetas anuales, por derechos de aprovechamiento del caudal de 250 litros por segundo.

Abonará asimismo un canon de diez (10) pesetas anuales por metro lineal de tubería instalada en terrenos de dominio público fuera de los golfinés; un canon anual de cincuenta (50) pesetas por metro lineal de frente de atraque y otro canon de veinte (20) pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada, sin perjuicio del pago de todos los arbitrios e impuestos que paguen en el puerto de Bilbao. Estos cánones podrán ser revisados por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Prescripciones al proyecto para la ejecución de las obras a que se refiere la condición segunda:

El concesionario queda obligado a instalar por su cuenta un módulo cuando la Administración lo juzgue conveniente, cuyo proyecto deberá ser aprobado previamente por la Jefatura de Puertos de Vizcaya.

Las tuberías en el cruce con los caminos y con la zona portuaria estarán asentadas longitudinalmente sobre una solera de hormigón de 300 kilogramos de cemento por metro cúbico de hormigón de un espesor mínimo de 0,25 metros y de una anchura igual al diámetro exterior de la tubería más 0,10 metros a cada lado.

Las fachadas o paramentos de la nueva casa de bombas que miren hacia la zona marítimo-terrestre, así como sus costados o medianerías, se enlucirán y pintarán debidamente.

En las fachadas lindantes con la zona marítimo-terrestre, muelle, caminos de servicio o accesos, no se establecerán vientos fijos a menos de seis metros sobre la rasante de los mismos, y a más de esa altura sólo podrán sobresalir sesenta centímetros.

En las fachadas lindantes con la zona marítimo-terrestre, muelle, caminos de servicio o accesos, las puertas y ventanas y demás partes móviles, situados a menos de seis metros sobre las rasantes de aquéllos, se abrirán hacia el interior de la construcción.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Vizcaya (Director del de Bilbao).

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de los herederos de don Juan Torres Mari, en solicitud de autorización para legalizar las obras construidas de un muro de contención, terraza, almacén y varadero, ocupando en parte terrenos de la zona marítimo-terrestre de un tramo de costa denominado «Es Vivé» (San José-Ibiza), con arreglo al proyecto que a la petición acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el periodo informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Ma-

rina, la Jefatura de Puertos de la provincia, el Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército, y habiéndose aprobado el deslinde previo por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1957, la autorización puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Conceder a los herederos de don Juan Torres Mari la legalización de las obras ejecutadas de un muro de contención, terraza, almacén y varadero, ocupando en parte terrenos de la zona marítimo-terrestre de un tramo de costa denominado «Es Vivés» (San José-Ibiza), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en 1 de junio de 1954 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parietti Coll.

3.ª Dentro del plazo de un mes a partir de la autorización de la concesión, por el concesionario se realizará el reintegro de la misma, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia el reconocimiento de las obras, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la superioridad para su aprobación si procede.

5.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos de los expresados.

6.ª Los gastos que se originen por la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

7.ª Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica o militar de costas y fronteras, y, asimismo, se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

8.ª El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, a partir de la fecha de la autorización de la concesión, el importe correspondiente al canon calculado a razón de diez (10) pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada, y otra cantidad igual hasta amortizar las cantidades que hubiera correspondido abonar por imposición de dicho canon desde la fecha en que fueron iniciadas las obras hasta la de la presente autorización, cuya fecha inicial se ha de determinar por la Jefatura de Puertos de la provincia, previa la investigación que proceda. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

9.ª El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

10. Antes del reconocimiento de las obras que se fija en la condición cuarta, se practicarán dos aberturas en los muros de cerca, que permitan el paso para el servicio de vigilancia litoral, sin cuyo requisito no podrán ser recibidas las obras.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares (Director del Puerto de Palma de Mallorca).

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Murcia, a instancia de don Joaquín Monfort Domingo, en representación de Hidroeléctrica Española, S. A., solicitando autorización para el tendido de una línea telefónica en terrenos de la dársena de Escombreras, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el período informativo, y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Puertos de la provincia, el Ingeniero Director del Puerto de Cartagena y la Dirección General de Navegación, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Española, S. A., para instalar una línea telefónica particular a través de los terrenos propiedad de la Junta de Obras del Puerto de Cartagena, en la dársena de Escombreras, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

El peticionario no podrá acogerse a los beneficios que otorga el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos en lo que determina el artículo 47 de la misma, y queda, por tanto, obligado a variar el emplazamiento de la línea telefónica o a desmontarla por completo si las necesidades del puerto de Cartagena así lo precisasen, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 19 de noviembre de 1957 por el Ingeniero de Minas don Joaquín Monfort Domingo.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el peticionario se realizará el reintegro de esta autorización, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento se dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

4.ª El peticionario solicitará de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán llevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de un mes, y deberán quedar terminadas antes del plazo de tres meses, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el peticionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada esta autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el peticionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Puerto de Cartagena, como encargado de los puertos agregados a la Dirección facultativa del mismo, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el peticionario a conservarlas en buen estado, y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

La Junta de Obras del Puerto de Cartagena continuará ex-

plotando sin restricción alguna la cantera que posee dentro de sus terrenos en la zona sur de la dársena de Escombreras y que queda atravesada por la línea telefónica que se solicita, no siendo en ningún caso responsable de las averías que por dicha causa pudiere sufrir la línea en cuestión.

9.º Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del interesado.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente autorización, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de costas y fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El peticionario abonará por semestres adelantados en las oficinas de Recaudación de la Junta de Obras del Puerto de Cartagena, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de 1,25 pesetas por metro lineal y año por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el peticionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Murcia.

* * *

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Pontevedra, a instancia de «Vapores de Pasaje, S. A.», solicitando autorización para construir un embarcadero en la Punta Muxelro, de la Isla Norte de las Cies (ría de Vigo), con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, sin que se haya presentado reclamaciones durante el período de información pública, y habiendo sido informado favorablemente por el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Ingeniero Director del Puerto de Vigo, la Comandancia Militar de Marina, el Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia, el Inspector Regional de la 1.ª Demarcación y la Dirección General de Navegación:

Resultando que el deslinde ha sido aprobado por Orden ministerial de 12 de marzo de 1958;

Considerando que la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos, y que todos los informes son favorables,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a «Vapores de Pasaje, S. A.», al amparo de lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Puertos, para ocupar una parcela de 227 metros cuadrados en la zona de Punta Muxelro, de la Isla Norte de las Cies, en la ría de Vigo, con destino a la construcción de un embarcadero y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada, conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 20 de abril de 1955 por el Ingeniero de Caminos don José Peláez

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el

por ciento del importe de las obras en la Caja General de Depósitos, de la Subdelegación de Hacienda de Vigo, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia de Pontevedra para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de seis meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de veinticuatro meses, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Inspector Regional el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Puerto de Vigo, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado, y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de costas y fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de 500 pesetas por año y por el total de la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra. (Director del puerto de Vigo.)

* * *

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, a instancia de la S. A. «Docks Frigoríficos de Las Palmas», solicitando autorización para construir obras sobre terrenos de dominio público, dentro de la zona de servicio del Puerto de La Luz; habiéndose deducido de las informaciones pública y oficial que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, la concesión puede otorgarse, por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos.

Con relación al Decreto de 22 de febrero de 1957, del Ministerio de Industria, dictando normas para el desarrollo del Plan de Red Frigorífica Nacional, el Instituto Nacional de Industria ha informado que en el presente caso, por haber sido presentada la petición con anterioridad a la fecha del referido Decreto, considera que por no ser imputable al interesado la demora habida en la tramitación, pudiera accederse a lo que solicita, según informó dicho Instituto a la Dirección General de Industria en 6 de octubre de 1954, en el sentido de que no existe inconveniente alguno, y en consecuencia, la mencionada Dirección General autorizó la instalación de referenda en 31 de septiembre de 1954.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la S. A. «Docks Frigoríficos de Las Palmas» para ocupar una parcela en la explanada de Tomás Quevedo del Puerto de La Luz, para construir un edificio con instalaciones frigoríficas para almacenamiento y conservación de productos alimenticios, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, sin que constituya monopolio en ningún caso y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

El concesionario queda obligado a presentar con la suficiente antelación a la fecha de reconocimiento de las obras las tarifas para dedicar al uso público los almacenes frigoríficos proyectados, las que serán sometidas a las informaciones pública y oficial reglamentarias y a examen y resolución de este Ministerio.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 10 de octubre de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Hernández del Toro.

3.ª Dentro del plazo de tres meses a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo el replanteo de las mismas que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitada prórroga por el concesionario se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito, del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia, el reconocimiento de las mismas que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Puerto, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplan, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Junta de Obras y Servicios de los Puertos de La Luz y Las Palmas a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado a razón de veinte (20) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada, y de diez (10) pesetas por tonelada de pro-

ductos introducidos en los almacenes. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1958.—El Director general Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Las Palmas (Director del puerto de La Luz y Las Palmas).

Tramitado con arreglo a lo prevenido en los artículos 69 y 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Alicante, a instancia de «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.», solicitando autorización para construir obras sobre terrenos de dominio público, habiéndose deducido de las informaciones pública y oficial que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, la concesión puede otorgarse, por estar comprendida en los artículos 41 y 42 de la Ley de Puertos:

Resultando que no consta que se haya practicado el deslinde de los terrenos de dominio público de la playa:

Considerando que la travesía de la playa con la conducción de tubería, por ser de escasa importancia, no debe ser objeto de impedimento de las obras que han de ejecutarse dentro de la zona propiamente marítima, pero sí para las obras que han de ejecutarse en la playa, por la que se pueden realizar después de haberse practicado y aprobado el deslinde de la zona marítimo-terrestre.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a «Manufacturas Metálicas Madrileñas S. A.», para ocupar una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la playa del Babel «Agua Amarga» destinada a la construcción de un espigón para soporte del desagüe al mar de las aguas residuales de la citada factoría con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en marzo de 1957, por el Ingeniero de Caminos don Basilio Galán Pérez, con la prescripción de que las obras que se pretende ejecutar en la zona propiamente dicha marítimo-terrestre, han de quedar subordinadas en el tiempo para su ejecución a la fecha de la aprobación superior del deslinde de la zona marítimo-terrestre cuyo expediente ha de ser objeto de instrucción inmediata por la Jefatura de Puertos de la provincia, siendo los gastos de cargo de la Sociedad peticionaria.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado, y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco

meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de diechocho meses, a contar de la fecha de la presente Orden

6.^a Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.^a Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito, de la Jefatura de Puertos de la provincia de Alicante, el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Alicante-Valencia, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado, y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlas ni destinarlas a usos distintos de los expresados.

9.^a Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario

10. Se cumplirán, en los que sean aplicables a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre el contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Alicante-Valencia, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de dos (2) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del concesionario y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 2 de julio de 1958.—El Director general Gabriel Roca.

Sr Ingeniero Jefe de Puertos de Alicante

• • •

Tramitado con arreglo a lo prevenido en los artículos 69 y 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a instancia de don Jerónimo Riusech Bisáñez, don Andrés Darder Cañellas y don Mateo Colom Rosselló, solicitando autorización para construir obras sobre terrenos de dominio público, cuyo deslinde ha sido aprobado por Orden ministerial de 23 de mayo de 1957 habiéndose deducido de las informaciones pública y oficial que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en los artículos 41 y 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Jerónimo Riusech Bisáñez, don Andrés Darder Cañellas y don Mateo Colom Rosselló para ocupar una parcela de 736 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Cala Molins (Pollensa-Mallorca) para la construcción de solarium, muelle, bar y escaleras, declarándolos solidarios en el cumplimiento de sus obligaciones, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Esta concesión se otorga a título precario sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento

para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.^a Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 31 de mayo de 1957, por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parietti Coll.

3.^a Dentro del plazo de tres meses, a partir de la autorización de la concesión, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.^a El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede

5.^a Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años a contar de la fecha de la autorización de la concesión

6.^a Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.^a Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede

8.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlas ni destinarlas a usos distintos de los expresados.

9.^a Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en los que sean aplicables a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Baleares, a partir de la fecha de la autorización de la concesión, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de diez (10) pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 2 de julio de 1958 — El Director general Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares (Director de puerto de Palma de Mallorca).

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Alicante a instancia de don Bautista Roig Gómez, solicitando autorización para construir un edificio destinado a merendero en la zona marítimo-terrestre de la playa del Albir término municipal de Alfaz del Pi con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el período informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina la Jefatura de Puertos de la provincia y la Dirección General de Navegación, habiéndose aprobado el

deslinde previo por Orden ministerial de 14 de enero de 1958, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Bautista Roig Gómez para ocupar una parcela de terreno de 122,82 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de la playa del Albir, término municipal de Alfaz del Pi, con destino a la construcción de un merendero, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de las obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autoridades por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en Alicante en diciembre de 1957, por el Arquitecto don Francisco Muñoz Lloréns.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955 del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de doce meses, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia de Alicante el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Alicante-Valencia y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado, y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Alicante-Valencia, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de 4 pesetas (cuatro pesetas) por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la con-

cesión y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1958. — El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Alicante

Tramitado, con arreglo a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Baleares, a instancia de doña Luciana Nano de Cárdenas, solicitando autorización para construir obras sobre terrenos de dominio público, cuyo deslinde ha sido aprobado por Orden ministerial de 12 de marzo último, habiéndose deducido de las informaciones pública y oficial que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, la concesión puede ser otorgada por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a doña Luciana Nano de Cárdenas para ocupar una parcela de 75 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de la bahía de Formentor (Pollensa-Mallorca), para construir un solárium y embarcadero, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autoridades por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 2 de julio de 1956 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Vicente Cariñena Castell.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la autorización de la concesión, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado, y se constituirá la fianza total por el cinco por ciento del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la autorización de la concesión.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen

estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos de los expresados.

9.^a Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referente a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Concesión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, a partir de la fecha de la autorización de la concesión, el importe correspondiente al canon calculado a razón de tres (3) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

• • •

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Sevilla, a instancia de «Iniciativas Agrícolas, S. A.», solicitando autorización para construir una factoría destinada al almacenamiento y transformación de productos agrícolas, con arreglo al proyecto que a petición se acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el período informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Dirección General de Navegación y la Jefatura de Puertos de la provincia, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a «Iniciativas Agrícolas, S. A.» para ocupar una parcela de 25.134 metros cuadrados en la zona de servicios del puerto de Sevilla, con destino a la construcción de una factoría destinada al almacenamiento y transformación de productos agrícolas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.^a Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 4 de enero de 1958 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Ramón Pérez de Lama, y a las prescripciones que figuran al final de estas condiciones.

3.^a Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955 del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.^a El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado levantándose acta y plano en los que se hará constar la superfi-

cie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.^a Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de un año, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.^a Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.^a Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del puerto de Sevilla y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.^a Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que es aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Sevilla, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de ocho (8) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Prescripciones al proyecto para la ejecución de las obras a que se refiere la condición 2.^a

1.^a El concesionario se compromete a instalar en tierra los norais necesarios y a las distancias más convenientes, para el debido atraque y movimiento de los buques que realicen operaciones en su factoría.

2.^a El concesionario dispondrá el adecuado sistema de iluminación para la buena ejecución de las maniobras portuarias nocturnas.

3.^a El concesionario se compromete a no verter las aguas residuales de sus instalaciones en la dársena del puerto, para lo cual ejecutará las obras que puedan ser necesarias al efecto.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Sevilla.

• • •

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Santander, a instancia de don Emeterio Setién Mazas, solicitando autorización para el cambio de destino de la concesión otorgada por Orden ministerial de 27 de marzo de 1951:

Resultando que el expediente ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, que durante la información pública no se han presentado reclamaciones y que han informado favorablemente la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Puertos de la provincia, el Ingeniero Director de Puertos, la Jefatura Provincial de Sanidad y la Dirección General de Navegación. Si bien se propone revisión del canon y prohibición de almacenar pescado fresco;

Considerando que el cambio de destino que se solicita no ha de causar perjuicio a los intereses públicos ni particulares y que la concesión está en vigor.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de

Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto autorizar el cambio de destino de la concesión otorgada a don Emeterio Setién Mazas y don Manuel Herrá Cervera por Orden ministerial de 27 de marzo de 1951, para destinársela a garaje de camiones de transporte de pescado en fresco y sal, quedando en vigor todas las condiciones de la concesión, excepto la primera y la décima, que quedan sustituidas por las siguientes:

1.ª Se autoriza a don Emeterio Setién Mazas y a don Manuel Herrá Cervera la ocupación de una parcela de terreno de 272 metros de superficie en la zona de servicio de la dársena de Malliño, del puerto de Santander, para destinársela a garaje de camiones para el transporte de pescado y sal, no pudiendo almacenarse en la misma pescado fresco ni en salazón.

10. Los concesionarios abonarán, por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander, a partir de la fecha de la presente Orden, un canon anual de doce (12) pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Santander.

• • •

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de don José Pérez Rodríguez, solicitando autorización para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre en el relleno del primer trozo del camino de enlace entre las dársenas del Berbés y Bouzas, del puerto pesquero de Vigo, con destino a nave para taller de carpintería naval, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña.

Resultando que el plan de urbanización de la zona marítimo-terrestre afectada fué aprobado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1950;

Resultando que el expediente ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos; que durante el periodo de información pública no se han presentado reclamaciones, y que han informado favorablemente la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Ingeniero Director y Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo y la Dirección General de Navegación;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no han de causar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don José Pérez Rodríguez para ocupar las parcelas A-15 y A-16 de la manzana número tres del Plan de Urbanización aprobado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1950, de la zona marítimo-terrestre en el relleno del primer trozo del camino de enlace entre las dársenas del Berbés y de Bouzas, del puerto pesquero de Vigo, con destino a nave para taller de carpintería naval, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 6 de diciembre de 1954 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Feliciano Enriquez Contra

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado, y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecu-

ción de dicha Ley y se constituirá la fianza total por el cinco por ciento del importe de las obras, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la Superioridad, para su aprobación si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Puerto de Vigo, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado a razón de quince pesetas (15) por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra.

• • •

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de la provincia de Pontevedra, a instancia de don Javier Sensat Curbera, en representación de Industrias y Subproductos de la Pesca Mar, S. A., solicitando autorización para construir un edificio industrial para la instalación de cámaras frigoríficas y de conservación de hielo en el relleno del primer trozo del camino de enlace entre las dársenas del Berbés y de Bouzas, del puerto de Vigo, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña,

Resultando que los terrenos solicitados comprenden las parcelas A-1, A-2, A-3, A-4, A-5, A-6 y C-8 de las del Plan de Urbanización; y propuestas de distribución y aprovechamiento de parcelas y bases para su concesión, aprobado por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1950;

Resultando que el expediente ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos; que durante la información pública se ha presentado una reclamación por Frigoríficos de Vigo, S. A.; que han informado favorablemente la Comandan-

cia Militar de Marina, el Ingeniero Director y la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo, la Jefatura de Puertos de la Provincia de Pontevedra, la Dirección General de Navegación y el Instituto Nacional de Industria;

Considerando que la reclamación presentada por Frigoríficos de Vigo, S. A., ha de desestimarse, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Puertos y 72 del Reglamento para su ejecución, pueden otorgarse varias autorizaciones de la misma especie en un mismo puerto; que las obras a que la petición se refiere no han de causar perjuicios a los intereses públicos, y que la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos, con imposición de condiciones a título precario y oneroso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto autorizar a Industrias y Subproductos de la Pesca Mar, S. A., para construir un edificio industrial para la instalación de cámaras frigoríficas y de conservación de hielo en el relleno del primer trozo del camino de enlace entre las dársenas del Berbés y de Bouzas, del puerto de Vigo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las instalaciones autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo primero del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 20 de septiembre de 1956 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Torán Peláez y a las prescripciones que figuran al final de la presente Orden.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado, y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Subdelegación de Hacienda de Vigo, de cuyo cumplimiento será conocimiento a la Jefatura de Puertos de la Provincia de Pontevedra para el de la superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzar dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si, transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del puerto de Vigo, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Junta de Obras del puerto de Vigo, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado a razón de veinte (20) pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

13. Todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso de la concesión tributará a la Junta de Obras y Servicios del puerto, de acuerdo con las tarifas por servicios indirectos en vigor.

14. La empresa concesionaria no podrá prestar servicio público alguno, limitando el uso de las instalaciones autorizadas a las necesidades propias, a menos que previamente se aprueben por el Ministerio de Obras Públicas las tarifas de explotación correspondientes, en las que habrá de ir incluida la obligación de abono a la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo, del uno por ciento del importe bruto de las tarifas aplicadas.

Prescripciones al proyecto para la ejecución de las obras a que se refiere la condición segunda

Para no dificultar el tránsito, se construirá una pasarela o transbordador para el transporte del hielo de la factoría a los barcos, en forma tal que se deje libre el ancho de la calle y una altura libre mínima de seis metros.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la sociedad interesada y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra.

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Melilla, a instancia de la Compañía Española de Minas del Rif, solicitando autorización para instalar dos depósitos de fuel-oil de 32 metros cúbicos cada uno, con bombas de trasiego, en el puerto de Melilla, así como la segregación de una superficie de 150 metros cuadrados, requerida para tal objeto, de los terrenos adscritos al ferrocarril de vía de un metro de anchura, habiéndose deducido de las informaciones pública y oficial que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Española de Minas del Rif para ocupar una parcela de 150 metros cuadrados de superficie de los terrenos adscritos de vía de un metro de anchura, construido por la Junta de Obras de los puertos de Melilla y Chafarinas y arrendado a dicha Compañía; cuya parcela se considerará segregada de los terrenos del ferrocarril e incorporada a los que se otorgan a la expresada Compañía para la construcción de su embarcadero de minerales y central eléctrica aneja, y se destinará para el establecimiento de dos depósitos de fuel-oil, de 32 metros cúbicos cada uno, con bombas de trasiego y demás instalaciones auxiliares para el abastecimiento de ese combustible líquido a las calderas de vapor de la mencionada central eléctrica. La segregación de la parcela deberá hacerse constar en acta, que, en unión del correspondiente plano, habrá de ser elevada a la Superioridad para su aprobación, si procede.

Esta autorización se concede con arreglo a las condiciones siguientes.

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las instalaciones autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito, en 12 de febrero de 1957, por el Ingeniero de Caminos don Julio de Castro Núñez.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado, y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzar dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del puerto y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado, y no pudiendo lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Junta de Obras del puerto, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de diez (10) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Melilla.

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de don Joaquín Castro Oliveira, solicitando autorización para construir obras sobre terrenos de dominio público, cuyo deslinde ha sido aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1958, habiéndose deducido de las informaciones pública y oficial que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, la concesión puede otorgarse, por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos.

Considerando que el error en la denominación del lugar de la concesión, figurando El Panjón, en lugar de «El Pasaje», no afecta fundamentalmente a la tramitación del expediente, por

cuanto siempre figura el nombre seguido de la aclaración de «en Camposancos»;

Visto lo informado por la Asesoría Jurídica sobre la legalidad de la tramitación, por el error citado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Joaquín Castro Oliveira para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de «El Pasaje», en Camposancos, con destino a astillero y varadero, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en diciembre de 1953, por el Ingeniero de Caminos don Manuel Antolín Saco.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado, y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito, de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Puerto de Vigo, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de dos pesetas (2.00) por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime conveniente.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la conce-

sión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

13. El concesionario no podrá dedicar las instalaciones de la presente concesión al servicio público, sin que previamente le sean aprobadas por este Ministerio las correspondientes tarifas de explotación, en las cuales irá incluido el abono a la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo del uno por ciento del importe bruto obtenido por la aplicación de las mismas.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1958.—El Director general Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra.

Tramitado con arreglo a lo prevenido en los artículos 69 y 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Murcia, a instancia de don Luis Garay Martínez, solicitando autorización para construir obras sobre terrenos de dominio público, habiéndose deducido de las informaciones pública y oficial que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en los artículos 41 y 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Luis Garay Martínez para construir en la playa de Santiago de la Ribera, término municipal de San Javier, un balneario particular, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo a título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero don Rafael Miguel en 17 de junio de 1957.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 3 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento se dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de cinco meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedaran bajo la inspección y vigilancia del

Ingeniero Director del puerto de Cartagena, como encargado de los puertos agregados a la Dirección Facultativa del mismo, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado, no pudiendo arrendarlas ni destinarlas a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del interesado.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de los puertos agregados a la Dirección Facultativa del de Cartagena, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de tres (3) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1958. — El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de puertos de Murcia (Director del puerto de Cartagena).

* * *

ORDENES de 26 de mayo, 4 de junio, 3 y 21 de julio, 7 y 26 de agosto, 30 de octubre y 6 y 15 de diciembre de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de varias sentencias dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 7.772, promovido por don Leocricio Sendra Sendra contra Orden ministerial de 26 de abril de 1956, sobre concesión de un servicio de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Barcelona y Valencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción invocada por la representación de la Administración y desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, en nombre y representación de don Leocricio Sendra Sendra, contra la validez de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 26 de abril de 1956, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, declarando firme y subsistente la Orden recurrida.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 7.926, promovido por don Víctor García Gorjón contra Orden ministerial de 26 de septiembre de 1956, sobre servicio público de transporte de viajeros por carretera entre Barruecopardo y Salto de Aldeadávila (Salamanca), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en trece de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el coadyuvante de la Administración, se abstiene esta Sala de entrar a resolver el fondo del recurso interpuesto por la representación de don Víctor García Gorjón contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 26 de septiembre de 1956.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 7.492, promovido por Ayuntamiento de Binaced contra Orden ministerial de 20 de diciembre de 1955, sobre aprobación de la constitución de las Ordenanzas y de los Reglamentos de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ripoll, de Albalate de Cinca Belver y Binaced (Huesca), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la referida excepción de falta de personalidad en el actor, debemos abstenernos y nos abstenernos de conocer de las demás excepciones, cuestiones y peticiones planteadas y formuladas en este recurso, interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación del Ayuntamiento de Binaced.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 7.608, promovido por don José Castrillo Alameda contra Orden ministerial de 7 de mayo de 1956, sobre rescisión con pérdida de la fianza de la contrata de las obras «Variante de Zumárraga para supresión de su travesía y dos pasos a nivel entre los puntos kilométricos 56,715 y 59,746 de la carretera de Beasain a Durango», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en treinta de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el representante de don José Castrillo Alameda contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 7 de mayo de 1956, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado y declaramos firme y subsistente la referida Orden.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 8.107, promovido por Comunidad de Aguas o de Regantes «La Esperanza» contra resolución ministerial de 17 de enero de 1957 que estimó los recursos de alzada interpuestos por don José Marrero Marrero, don Manuel Hernandez Guerra y doña Carmen Quintana Nuez, sobre alumbramiento de aguas en terrenos particulares intentado por el demandante, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 17 de enero de 1957 en cuanto dejó sin efecto la autorización gubernativa de 11 de febrero de 1953, en virtud de haberse admitido por ésta después de practicada la información pública variación de emplazamiento del pozo solicitado por la Comunidad de Regantes «La Esperanza», debiendo volver el expediente a dicho Ministerio para

que por él se resuelva lo que sea procedente en derecho respecto a las demás cuestiones que se plantean en los recursos de alzada interpuestos contra aquella autorización.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 4.157 promovido por don Francisco Albeledo Blanco contra Orden ministerial de 29 de noviembre de 1951, sobre tramitación de servicio regular de transporte de viajeros por carretera, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en once de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por la parte coadyuvante, debemos abstenernos y nos abstenernos de conocer del fondo de este recurso.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 7.472, promovido por Consorcio de la Zona Franca de Barcelona contra Orden ministerial de 27 de marzo de 1956 sobre inclusión en los beneficios de la Ayuda Familiar al personal de los Puertos de las Zonas Francas de Cádiz, Barcelona y Vigo, encuadrado en las Direcciones Facultativas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las excepciones de falta de personalidad en el actor y de incompetencia de jurisdicción y la demanda a que esta sentencia se refiere, demanda formulada por la representación procesal del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, debemos confirmar y confirmamos la Orden ministerial recurrida, pronunciada en 27 de marzo de 1956 por el Ministerio de Obras Públicas, declarándola firme y subsistente y absolviendo así de aquella demanda a la Administración General del Estado.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 6.522, promovido por Red Nacional de Ferrocarriles Españoles contra acuerdo de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 18 de mayo de 1955, sobre concesión a dicha Compañía del servicio regular de transporte de viajeros entre Alicante y Madrid, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en veinte de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que no dando lugar a la declaración de nulidad de actuaciones solicitada por la parte actora y acogiendo la referida excepción de incompetencia de jurisdicción debemos abstenernos y nos abstenernos de conocer del fondo del presente recurso, interpuesto en 19 de agosto de 1955 por el Procurador don Herminio Sánchez Sánchez, en nombre y representación de la Entidad Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 8.046, promovido por «Astilleros Luzuriaga, S. A.», contra Orden ministerial de 19 de noviembre de 1956 sobre ocupación de terrenos en la zona de servicio del puerto de Pasajes, para instalación de gradas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando la excepción de incompetencia invocada por el representante de la Administración, y desestimando a su vez la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco de las Alas Pumariño, en nombre y representación de «Astilleros Luzuriaga, S. A.», contra la Orden de diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, dictada por el Ministerio de Obras Públicas, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la misma, declarando firme y subsistente la Orden recurrida.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 8.405 promovido por don Manuel Blanco Domínguez contra Orden ministerial de 10 de abril de 1957 sobre imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre finca propiedad del recurrente, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por la representación de don Manuel Blanco Domínguez contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de diez de abril de mil novecientos cincuenta y siete sobre imposición de servidumbre forzosa de acueducto, la cual Orden declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 9.153, promovido por don Francisco Caffarena Sola contra la resolución tácita de este Departamento, confirmatoria de la dictada por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, de 8 de mayo de 1957, sobre continuación del recurrente en el cargo de Depositario-Pagador de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Málaga, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 6 de junio de 1958, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo formado por don Francisco Caffarena Sola contra la supuesta desestimación tácita por el Ministerio de Obras Públicas de la alzada interpuesta en impugnación de la Resolución de ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, dictada por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y contra dicha Resolución, sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 8.014, promovido por el Sindicato Vertical del Transporte contra Orden ministerial de 16 de octubre de 1956, sobre legalización, como Agencia de Transportes, de la Cooperativa denominada «Recaderos de Barcelona», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Defensor de la Administración, no así la de falta de personalidad de la entidad recurrente, procede declarar tal incompetencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, sin haber lugar a entrar a resolver el fondo de la cuestión planteada.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 6.722, promovido por don Heliodoro Marcos Chaperó contra Orden ministerial de 20 de julio de 1955, sobre concesión del servicio público regular de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Barbadillo de Herreros y Burgos, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en veintuno de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por la representación de don Heliodoro Marcos Chaperó contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, publicada por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto siguiente, debemos de revocar esta Orden, que adjudicó definitivamente la concesión de servicio regular de transportes mecánicos por carretera a don Cirilo Arribas Ibáñez, entre Barbadillo de Herreros y Burgos, por lo que respecta a la cláusula II, que prescribe la obligación de verificar tráfico entre los lugares que en la misma Orden se indican, comprendidos entre Burgos y Cuevas de San Clemente, y en su lugar declaramos la prohibición de tomar y dejar viajeros y mercancías en Cuevas de San Clemente y pueblos intermedios hasta Burgos, y viceversa.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.783, promovido por don Victoriano Caballero Huertas contra Orden ministerial de 20 de julio de 1955, sobre adjudicación del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Cáceres y Montánchez, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por

el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de don Victoriano Caballero Huertas, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 20 de julio de 1955, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la misma, declarando firme y subsistente la resolución recurrida.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.581, promovido por don Fernando Gallego Herrera contra Orden ministerial de 6 de abril de 1956 sobre imposición de multa por infracciones en el uso de aguas de riego, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción y la demanda de que se trata, demanda formulada por la representación procesal de don Fernando Gallego Herrera, y absolviendo, así, de la misma a la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos declarándola firme y subsistente, la resolución recurrida, dictada en seis de abril de mil novecientos cincuenta y seis por el Ministerio de Obras Públicas. Y expídase y remítase a la jurisdicción ordinaria testimonio literal de los escritos de denuncia a que el último de los considerandos de esta sentencia se refiere.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 8.720, promovido por don Antonio Unibarrrena Erdoiza contra Orden ministerial de 23 de mayo de 1957, sobre autorización al Ayuntamiento de Durango (Vizcaya) para aprovechamiento de aguas del río Arria, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando la demanda entablada por la representación de don Antonio Unibarrrena Erdoiza contra la Orden de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, que otorga la concesión de aprovechamiento de agua al Municipio de Durango, por ajustarse a derecho, absolvemos a la Administración y debemos declarar y declaramos dicha Orden firme y subsistente, sin hacer especial condena de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.350, promovido por Viuda e Hijos de A. S. Molowny Limitada, contra Orden ministerial de 20 de marzo de 1956, sobre arbitrio de mercancías de tráfico interinsular, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por la

Sociedad Limitada Viuda e Hijos de A. S. Molowny, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, aquí impugnada. Orden que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.503, promovido por Comunidad de Regantes «Término de Urdán, de Zaragoza», contra Orden ministerial de 24 de marzo de 1956, sobre autorización a doña Leonor Sala Ruiz, viuda de Urzala, para usar el agua que correspondiera a sus tierras en cultivo del arroz, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en siete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la demanda entablada por la representación de la Comunidad de Regantes del término de Urdán, de Zaragoza, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 24 de marzo de 1956, la que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 8.907, promovido por Comunidad de Propietarios y Regantes del Pantano del Guadamellato contra Orden ministerial de 7 de agosto de 1957, sobre canon de riego de la campaña 1955 la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en doce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos, por no haberse ajustado a derecho, la Orden del Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Obras Hidráulicas) de 7 de agosto de 1957, devolviendo el expediente a la Oficina de origen para que resuelva sobre el fondo de la alzada, sin que haya lugar a los demás pronunciamientos interesados en la demanda y sin hacer especial declaración sobre costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.620, promovido por Ribot, Font y Artigas, S. A., contra Orden ministerial de 9 de mayo de 1956, sobre adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gerona y Estarlit (Gerona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada por la Sociedad Ribot, Font y Artigas, S. A., sobre revocación de la Orden del Ministerio de Obras Públicas, de 9 de mayo 1956, en el presente recurso impugnada, cuya Orden declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 6.908, promovido por Compañía Mercantil Auto Sevillana, Sociedad Limitada contra Orden ministerial de primero de septiembre de 1956, sobre transporte de viajeros por carretera entre Granja de Torrehermosa y Zalamea de la Serena (Badajoz), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en diez de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia (aclarada por auto de la expresada Sala de once de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, en cuanto a la fecha de la Orden recurrida), cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Antón Garrido, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Auto Sevillana, S. L., contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la misma, declarando firme y subsistente la Orden recurrida.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 8.670, promovido por Autos Mediterráneo, S. A., contra Orden ministerial de 16 de abril de 1957, sobre servicio público de transporte de viajeros por carretera entre Rafelbuñol y Valencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la declaración de nulidad solicitada por la parte actora, y sin expresa imposición de costas, debemos desestimar y desestimamos, con la consiguiente absolución de la Administración, este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la entidad Autos Mediterráneo, S. A., por estimar como estimamos ajustada a derecho la Orden a que se refiere, pronunciada en 16 de abril de 1957, por el Ministerio de Obras Públicas, Orden que, en su consecuencia, declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 8.761, promovido por don Carlos Dalmáu Vallvé, contra Orden ministerial de 24 de abril de 1957, sobre servicio de transporte de viajeros por carretera entre Reus y Vilarrodona (expediente número 5.513), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Carlos Dalmáu Vallvé contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 24 de abril de 1957, Orden que declaramos firme y subsistente, por ajustarse a derecho, sin hacer especial condena de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.900, promovido por don José y don Manuel Hernández López contra Orden ministerial de 7 de noviembre de 1956, sobre expediente de deslinde de un tramo del caude público del barranco de Guinguada, en término de Las Palmas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que estimando la excepción de incompetencia propuesta por la Administración, debemos declarar y declaramos la de esta jurisdicción para conocer del presente recurso, interpuesto por la representación procesal de don José y don Manuel Hernández López contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, a que esta sentencia se refiere.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 8.042, interpuesto por don Urbano Álvarez Meléndez contra Orden ministerial de 7 de diciembre de 1956 sobre demolición de una alcantarilla, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que, desestimando la demanda interpuesta por el Letrado don Carlos Carpintier Carabantes en nombre y representación de don Urbano Álvarez Meléndez, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, declarando firme y subsistente el acuerdo recurrido. Remítase al Delegado de Hacienda de la provincia de León el documento privado, acompañado con la demanda a los folios 20 y 21, para que por la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondientes se proceda a lo que haya lugar.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 8.658, promovido por «Bernárdez y Compañía, Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada», contra Orden ministerial de 3 de junio de 1957, sobre abastecimiento de aguas a Carballino y otras localidades de su término municipal, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos este recurso por no estar comprendida la contrata a que él se refiere en los supuestos de hecho del Decreto-ley de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete sobre modificación de precios, porque la misma no estaba pendiente de formalización en primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; ser, en su consecuencia, conforme a derecho la Orden del Ministerio de Obras Públicas de tres de junio de mil novecientos cincuenta

y siete, e improcedente ordenar la incoación de expediente de modificación de precios con los efectos pretendidos en el pedimento de incoación; por lo que debemos absolver y absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, con confirmación íntegra de la Orden impugnada, que declaramos firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 4.169, promovido por el Sindicato de Riegos del Pantano de la Peña contra Orden ministerial de 16 de enero de 1952 sobre normas para el desarrollo de las obras que dicho Sindicato realiza la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por la parte demandada, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida en nombre del Sindicato de Regantes del Pantano de la Peña contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 16 de enero de 1952, objeto del recurso. Orden que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 7.421, promovido por «Autotransportes Teruel, S. A.», contra Orden ministerial de 17 de febrero de 1956 sobre adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Teruel y Vallanca, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de todas las peticiones de la demanda formulada por la representación procesal de la «Sociedad Anónima Autotransportes Teruel», por la que se impugna la Orden del Ministerio de Obras Públicas de diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis sobre adjudicación definitiva a doña Emilia Ariza Villora de un servicio público de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Teruel y Vallanca (Valencia), convalidando el explotado por dicha señora, la cual Orden declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En los pleitos contencioso-administrativos acumulados números 8.940 y 8.952, promovidos, respectivamente, por Ayuntamiento de Barcelona y Consorcio de la Zona Franca de Barcelona contra el Decreto de 26 de julio de 1957, por el que se regula el régimen de los estudios, construcción, conservación y explotación de los puertos en las Zonas Francas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de la representación del Ayuntamiento de Barcelona impugnando el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete sobre régimen de estudios, construcción, conservación y explotación de los puertos de las Zonas Francas, conforme a la alegación hecha en tal sentido por el Abogado del Estado; desestimamos las dos alegaciones de inadmisibilidad propuestas por el mismo con respecto al recurso interpuesto contra el mencionado Decreto por la representación del Consorcio de la Zona Franca de aquella ciudad y fundadas en falta de personalidad y en no haberse formalizado recurso previo de reposición, y, por estar ajustado a derecho, confirmamos el Decreto que se impugna, declarándolo firme y subsistente con desestimación del recurso incoado por el Consorcio aludido, absolviendo a la Administración General del Estado de todas las peticiones de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas en ninguno de los dos recursos.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se autorizan transportes de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de junio de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcalá de Henares y Fuentelaencina, provincias de Madrid y Guadalajara (expediente número 4.614), convalidando el que actualmente explota, a «Auto Res, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Alcalá de Henares y Fuentelaencina, de 56 kilómetros de longitud, pasará por El Gurugú Anchuelo, Santorcaz, Los Santos de la Humosa, El Pozo de Guadalajara, Empalme de Valdarachas, Aranzueque, Reneda y Moratilla de los Meleros con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán los martes, jueves y sábados una expedición entre Alcalá de Henares y Fuentelaencina, y los lunes, miércoles y viernes, una expedición entre Fuentelaencina y Alcalá de Henares.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas inspectora.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos automóviles, uno con capacidad para treinta viajeros sentados y otro con capacidad para veinticinco viajeros sentados, los dos con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas inspectora.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,38 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,057 pesetas por cada diez kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de sesenta kilogramos, con un volumen aproximado de 0.213 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid y Guadalajara la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10 El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
2.619.

• • •

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 29 de mayo de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Belmonte y Alcázar de San Juan por Santa María de los Llanos y El Pedernoso, provincias de Cuenca y Ciudad Real, de 59 kilómetros de longitud (expediente núm. 6.214), a «Auto Líneas Alsina, S. A.», como prolongación de la hijuela entre Cillvares y Belmonte, del servicio entre Cuenca y La Roda (concesión V-906:ab:CU-20), del que es concesionario con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Belmonte y Alcázar de San Juan, de 59 kilómetros de longitud, pasará por El Pedernoso, Santa María de los Llanos, Mota del Cuervo, Pedro Muñoz y Campo de Criptana, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Belmonte para El Pedernoso, Santa María de los Llanos y Mota del Cuervo, y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Belmonte y Alcázar de San Juan, y otra expedición entre Alcázar de San Juan y Belmonte.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos. Un autobús con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Como reserva se utilizará el material de la concesión V-906:ab:CU-20.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Reglran las siguientes tarifas-base:

Las mismas de la concesión V-906:ab:CU-20.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el im-

porte del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 150 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.645 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de cero treinta (0.30) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Cuenca y Ciudad Real la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10 El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera
2.523.

• • •

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 20 de junio de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Simat de Valldigna y Gandia, provincia de Valencia (expediente número 3.232), convalidando el que actualmente explota, a doña Encarnación Llácer Costa, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Simat de Valldigna y Gandia de 25 kilómetros de longitud, pasará por Benifairó de Valldigna y Tabernes de Valldigna con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de cruce de Tabernes de Valldigna a Gandia puntos intermedios y viceversa; de Tabernes de Valldigna a empalme de Simat de Valldigna puntos intermedios y viceversa, y de Tabernes de Valldigna a cruce de Tabernes de Valldigna, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Simat de Valldigna y Gandia y otras dos expediciones entre Gandia y Simat de Valldigna.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Ford», de 21.4 HP de potencia, carburante, gasolina; matrícula V-11.440; con capacidad para 20 viajeros sentados con clasificación única.

Un ómnibus marca «Chevrolet» de reserva de 19 HP de potencia, carburante, «gas-oil»; con capacidad para 25 viajeros sentados con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.20 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.03 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.064 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DE ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía de Ferrocarriles de Carcagente a Denia (FF. CC. Explotados por el Estado) un canon de coincidencia de diez cuarenta y nueve por ciento (10.49 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DE ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Explotación y Tráfico de Transportes por Carretera,
3.605.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Arquitectura del presente año.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Arquitectura del año actual; y

Resultando que por Orden de 23 de julio próximo pasado se convocó el expresado Concurso Nacional, cuyo tema era un proyecto de edificio destinado a Escuela de Artes y Oficios, ofreciéndose un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 8.000;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por don Modesto López Otero, y del que forman parte como Vocales don Enrique Lafuente Ferrari y don Fernando Chueca Goitia, acuerda por unanimidad proponer se adjudique el premio anunciado de pesetas 15.000 al proyecto señalado con el número 3, del que son autores don Julio Bravo, don Pablo Pintado y don Rafael Lozano, y el accésit de 8.000 pesetas a la obra señalada con el número 4, original de don José María Boscha Aymerich.

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha tenido a bien:

1.º Aprobarla íntegramente, adjudicándose los premios en la forma y cuantía que en la misma se detalla.

2.º Disponer que el importe de dichos premios se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo séptimo, concepto 14, número 2, del vigente presupuesto de este Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad del Ministerio en 28 de marzo último y por la Intervención Delegada de Hacienda en 2 de abril siguiente, formulándose las oportunas nóminas por la Habilitación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 29 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Arte Decorativa del presente año.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Arte Decorativa del año actual, y

Resultando que por Orden de 23 de julio próximo pasado se convocó el expresado Concurso Nacional, cuyo tema era un esmalte, ofreciéndose un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 3.000;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por don Juan de Contreras y López de Ayala, y del que forman parte como vocales doña Pilar Fernández Vega y don Jacinto Alcántara Gómez, acuerda por unanimidad proponer se adjudique el premio anunciado de 5.000 pesetas a la obra titulada «Regina Maris», de la que es autora doña María Josefa García Valenzuela, y el accésit de 3.000 pesetas a la que lleva por título «Nocturno en Galicia», realizada en colaboración por don Julián y don Eloy Hernández.

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha tenido a bien:

1.º Aprobarla íntegramente, adjudicándose los premios en la forma y cuantía que en la misma se detalla.

2.º Disponer que el importe de dichos premios se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo séptimo, concepto 14, número 2, del vigente presupuesto de este Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad del Ministerio en 28 de marzo último y por la Intervención Delegada de Hacienda en 2 de abril siguiente, formulándose las oportunas nóminas por la Habilitación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Escultura del presente año.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Escultura del año actual; y

Resultando que por Orden de 23 de julio próximo pasado se convocó el expresado Concurso Nacional, cuyo tema era un proyecto de fuente, ofreciéndose un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 7.000;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por don Juan Adsuara Ramos, y del que forman parte como vocales don Juan de Contreras, López de Ayala y don Víctor D'Ors Pérez Pelx, acuerda por mayoría proponer se adjudique el premio anunciado de 15.000 pesetas al proyecto señalado con el número 21, original de don Salvador Octavio Vicent, y por unanimidad se otorgue el accésit ofrecido de 7.000 pesetas a la obra número 16, realizada en colaboración por don Julio López Hernández y don Fernando Higuera.

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha tenido a bien:

1.º Aprobarla íntegramente, adjudicándose los premios en la forma y cuantía que en la misma se detalla.

2.º Que el importe de dichos premios se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo séptimo, concepto 14, número 2, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad del Ministerio en 28 de marzo último y por la Intervención Delegada de Hacienda en 2 de abril siguiente, formulándose las oportunas nóminas por la Habilitación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Grabado del presente año.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Grabado del año actual; y

Resultando que por Orden de 23 de julio próximo pasado se

convocó el expresado Concurso Nacional, cuyo tema era libre, ofreciéndose un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 3.000;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por don Enrique Lafuente Ferrari, y del que forman parte como vocales don Luis Alegre Núñez y don Julio Prieto Nespereira, acuerda por unanimidad proponer se adjudique el premio anunciado de 5.000 pesetas a la obra señalada con el número 3, de la que es autor don Teodoro Miciano, y el accésit de 3.000 pesetas a la señalada con el número 4, original de doña María Josefa Colón.

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha tenido a bien:

1.º Aprobarla íntegramente, adjudicándose los premios en la forma y cuantía que en la misma se detalla.

2.º Que el importe de dichos premios se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo séptimo, concepto 14, número 2, del vigente presupuesto de este Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad del Ministerio en 28 de marzo del año actual y por la Intervención Delegada de Hacienda en 2 de abril siguiente, formulándose la oportuna rúmina por la Habilitación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Pintura del año presente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Pintura del año actual; y

Resultando que por Orden de 23 de julio próximo pasado se convocó el expresado Concurso Nacional, cuyo tema era una composición, ofreciéndose un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por don Valentín de Zublaurre Aguirrezábal, y del que forman parte como vocales don José Camó. Aznar y don Fernando Chueca Goltia, acuerda por unanimidad proponer se adjudique el premio anunciado de 10.000 pesetas a la obra titulada «Paisaje», de la que es autor don Juan Manuel Caneja, y el accésit de 5.000 a la señalada con el número 71, original de don Joaquín Michavila.

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha tenido a bien:

1.º Aprobarla íntegramente, adjudicándose los premios en la forma y cuantía que en la misma se detalla.

2.º Disponer que el importe de dichos premios se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo séptimo, concepto 14, número 2, del vigente presupuesto de este Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad del Ministerio en 28 de marzo del año actual y por la Intervención Delegada de Hacienda en 2 de abril siguiente, formulándose las oportunas rúminas por la Habilitación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santa María la Real, de Poblet (Tarragona) (monumento nacional), importante 399.621,14 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa María la Real, de Poblet (Tarragona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 399.621,14 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone terminar en el claustro de San Esteban las celdas, reconstruir en los tramos altos la vieja escalera, situada entre la galería Norte y las celdas de ala Este, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.621,14 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 353.970,04 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Minis-

tros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 10.123,54 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.037,06 pesetas; a premio de pagaduría, 1.769,85 pesetas, y a plus de cargas familiares, 30.720,65 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de octubre próximo pasado, y el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 24 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de noviembre último, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 399.621,14 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-d), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba un proyecto de obras en el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla.

Visto el expediente de obras de reparación y reforma en el edificio del Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla, cuyo proyecto ha sido redactado por los Arquitectos don Antonio Delgado Roig y don Alberto Barrantin de Orta;

Resultando que la cantidad total de 192.286,80 pesetas, a que asciende el importe de las obras proyectadas (se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material 151.797,71 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 22.769,65 pesetas; pluses, 9.825,97 pesetas; importe de contrata, 184.393,33 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el cuatro por ciento, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.035,95 pesetas; ídem id por dirección de obra, 3.035,95 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.821,57 pesetas; total, 192.286,80 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 7 de enero último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 20 y 24 de mayo último, respectivamente;

Resultando que, promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Juan Morales de Borja, con domicilio en Sevilla, Legión, 7, que se compromete a realizar las obras con una baja del 1,70 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, por la que éste queda reducido a pesetas 181.258,66;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención;

Considerando que procede la adjudicación de estas obras por el sistema de contratación directa, a don Juan Morales de Borja, por ofrecer las condiciones más beneficiosas para los intereses del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución, por el sistema

de contratación directa por la Administración, a don Juan Mora es de Borja, por un importe de contrata de 181.258,66 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un presupuesto total de 189.152,12 pesetas, que se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo tercero, grupo primero, concepto único, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, apartado B) de la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de enero último.

Lo que, de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.—El Director general, A Gallego Burin.

Sr. Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autoriza a «Farmabión, S. A.», «Nexa Química, S. A.» y «Metalúrgica de Torrejón, S. A.», para ampliar sus industrias.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Farmabión, S. A., en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de antibióticos con la fabricación de estreptomícina o dihidroestreptomícina base al estado de sulfato o de cualquier otra sal comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Considerando que la producción solicitada de 10.000 kilogramos anuales se considera de momento excesiva, si se tienen en cuenta los consumos previsibles de estos antibióticos y las capacidades de las fábricas que actualmente obtienen estos productos.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Farmabión, S. A., para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª Se autoriza una capacidad de producción de 400 kilogramos mensuales de las diferentes sales de estreptomícina

3.ª En el plazo de seis meses se presentará en esta Dirección General para su aprobación, si procede, la escritura de ampliación de capital y los contratos de colaboración técnica extranjera.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y primeras materias que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria y primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización

5.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Nexa Química, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar la producción de hexaclorociclohexano (H. C. H.) en su industria de Vizcaya, comprendida en el Gru-

po segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Nexa Química, S. A.» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Metalúrgica de Torrejón, S. A.» en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación de artículos y elementos de fumistería orientándola a la de compresores herméticos y plantas de refrigeración en Torrejón de Ardoz (Madrid), comprendida en el grupo segundo apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Metalúrgica de Torrejón, S. A.» la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª La ampliación que se autoriza no podrá ponerse en marcha hasta dieciocho meses después de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª Se autoriza la aportación de capital extranjero en la ampliación de capital de la Sociedad en la cuantía y forma prevista en el artículo quinto, apartado a) de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939.

3.ª Esta autorización se supedita a la aprobación de los contratos de colaboración extranjera y escritura de ampliación de capital, a cuyo efecto serán presentados los documentos correspondientes en la Dirección General de Industria en plazo de seis meses

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se deniega la ampliación de actividades de la industria de refinado, recuperación y fundición de metales no férricos a doña Carolina Martínez González.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Carolina Martínez González, mediante instancia de fecha 16 de enero de 1958, presentada ante la Jefatura de Distrito Minero de La Coruña, en la que solicita autorización para ampliar las actividades de su industria de Refinado, Recuperación y Fundición de metales no férricos de Orense, con la fusión de minerales de estaño.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña de 26 de abril de 1958, del Servicio Sindical del Estaño de 8 de octubre de 1958 y de la Sección de Plomo, Cinc, Estaño, etc., de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

Considerando que las fundiciones de estaño autorizadas trabajan muy por debajo de su capacidad por la dificultad de obtener mineral;

Considerando que en las actuales circunstancias, una nueva fundición de estaño no produciría ningún beneficio a la economía nacional.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto denegar la solicitud presentada por doña Carolina Martínez González para ampliar las actividades de su industria de Refinado, Recuperación y Fundición de metales no férricos de Orense, con la fusión de minerales de estaño.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes, debiéndose notificar en forma reglamentaria a la interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de las líneas eléctricas que se reseñan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Au orizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica alterna trifásica a 110 kV., que unirá las estaciones de Sans, en Hospitalet de Llobregat, con la de Mata, en Barcelona, y que constará de cuatro cables subterráneos unipolares de 5.500 metros de longitud cada uno, de los cuales tres constituirán el circuito trifásico, quedando el cuarto en reserva para poder sustituir cualquiera de los otros tres cables activos en caso de avería. Sus principales características serán: Monofásicos, formados por una pletina de acero arrollada en hélice discontinua, que soportará los alambres de cobre, conductores y a la vez será el tubo conductor de aceite aislante. Capas de papel de celulosa, previamente tratado, constituirá el aislamiento y la protección un tubo de promo provisto de un blindaje especial. Para hacer frente a los peligros de corrosión de carácter químico o electrolítico, estará dotado de una autoprotección formada por capas de goma especial vulcanizada, y, finalmente, el acabado del cable se hará con fibras textiles impregnadas con betunes adecuados, siendo la sección efectiva de 307,9 milímetros cuadrados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter

general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industrias de Barcelona.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Navales en el expediente promovido por «Enrique Lorenzo y Cia., S. A.»

Como consecuencia del expediente instruido en virtud de instancia promovida por «Enrique Lorenzo y Cia., S. A.» en la que solicita autorización para efectuar en sus astilleros de Vigo obras de construcción de gradas, muelle de arrastre, talleres de herreros, nave para el marcado y corte de chapas, ampliación del parque de materiales e instalación de algunas máquinas herramientas y elementos de transporte con objeto de construir buques hasta 2.000 toneladas de registro bruto y una capacidad anual de 6.000 toneladas de registro total, por métodos modernos que permitan una economía en el costo de las construcciones.

Esta Dirección General, vista la información oficial y el informe emitido por la Inspección General de Buques y Construcción Naval, ha resuelto:

Autorizar a «Enrique Lorenzo y Compañía, S. A.», para llevar a cabo las obras de modernización de referencia, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª Las instalaciones, elementos y capacidad de trabajo se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, que se sella y rubrica por esta Dirección General en todos sus documentos.

3.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en las instalaciones ni ampliación de las mismas sin la previa autorización de esta Dirección General.

4.ª La puesta en marcha de las instalaciones deberá hacerse en el plazo máximo de dos años a partir de esta fecha, pasado el cual sin realizarlo se considerará anulada la autorización.

5.ª Un vez terminadas las instalaciones, la Empresa interesada lo notificará a esta Dirección General, para que por ella, y previa la correspondiente comprobación, se proceda a la autorización de funcionamiento y expedición del Certificado de Constructor Naval Nacional, con arreglo a las nuevas características de la factoría.

6.ª Esta resolución no pregiudica cuáles obras de las que ahora se autorizan puedan ser acogidas a los beneficios del Crédito Naval establecido en la Ley de 12 de mayo de 1956.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1959.—El Director general, Fernando de Rodrigo.

Sr. Ingeniero Inspector de Buques.—Comandancia de Marina de Vigo.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Minas y Combustibles por las que se autorizan las instalaciones que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Compañía General de Asfaltos y Portland «Asland», en solicitud para instalar depósitos y quemador de fuel-oil en su fábrica de cemento portland de Moncada (Barcelona), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a la Compañía General de Asfaltos y Portland «Asland» la instalación en su fábrica de cemento artificial portland de Moncada (Barcelona) de un equipo completo de quemadores de fuel-oil, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.^a La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.^a El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria una ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.^a La maquinaria empleada en la instalación será de procedencia nacional.

5.^a La Jefatura del Distrito Minero de Barcelona comprobará el cumplimiento de las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.^a El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.^a Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», en solicitud de autorización para sustituir tres hornos monofásicos por otro trifásico, en Berga (Barcelona), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona y de la Sección M-XI de este Centro directivo.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a la «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», para sustituir tres hornos monofásicos de 3.800 KVA. de capacidad global por otro trifásico de 5.000 KVA., con sus instalaciones complementarias para fabricación de ferroaleaciones, en su fábrica de Berga (Barcelona), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida para la sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.^a La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.^a El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.^a La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio, con arreglo a las disposiciones en vigor.

5.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero, se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.^a La Jefatura del Distrito Minero de Barcelona confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.^a El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.^a Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad interesada y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autorizan las instalaciones que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico Sociedad Anónima», domiciliada en Oviedo, calle del Marqués de la Vega de Anzo, número 3, en solicitud de autorización para instalar dos líneas eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» la instalación de dos líneas eléctricas sencillas a 50 kV desde la subcentral de Tabiella, Concejo de Avilés, propiedad de la Sociedad peticionaria, hasta las instalaciones de la «Empresa Nacional de Aluminio, S. A.», en Avilés.

Las líneas, que tendrán su origen en la mencionada subcentral, serán alternas trifásicas a la indicada tensión de 50 kV., y se construirán con conductores de aluminio-acero de 312,4 milímetros cuadrados de sección y 22,96 milímetros de diámetro, sobre apoyos metálicos, mediante aisladores de cadena; tendrán recorridos paralelos de 1.800 metros de longitud cada una, y estarán protegidas por un cable de acero de 50 milímetros cuadrados de sección.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La instalación de las líneas se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el

cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Miguel de Comenge y Gerpe, en solicitud de autorización para instalar en Madrid una industria de fabricación de whisky, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

1.ª Autorizar a don Miguel de Comenge y Gerpe la instalación de la industria solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial citada y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la industria será de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª El alcohol etílico elaborado será destinado exclusivamente a la fabricación de whisky y quedará intervenido por la Comisión Interministerial del Alcohol.

3.ª La industria que se autoriza deberá cumplir las prescripciones técnicas y sanitarias reglamentarias que para este tipo de fabricaciones puedan dictarse.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y utillaje precisos, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª En el plazo de tres meses se presentará para su aprobación por esta Dirección General escritura de constitución de la Sociedad que pueda formarse para estos fines y los contratos que puedan concertarse con firmas extranjeras.

La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

ORDEN de 1 de julio de 1958 por la que se autoriza a «Talleres Unión, S. A.», la instalación que se expresa

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Talleres Unión, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica de 2.908 metros, a 13.200 voltios, y caseta de transformación de 50 KVA., para servicio de las mismas de manganero «Pura» y «Victoria», del término de Puras de Villafranca (Burgos), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Palencia de 28 de abril de 1956, de la Sección M-XI de la Dirección General de Minas y Combustibles de 23 de junio de 1958 y de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Burgos de 31 de mayo de 1958, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica. Decreto de 23 de agosto de 1934 y por el Real

Decreto de 30 de enero de 1903, y de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Talleres Unión, Sociedad Anónima», para instalar la línea eléctrica antes reseñada, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de la Dirección General de Minas y Combustibles.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de nueve meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de la Dirección General de Minas y Combustibles, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria y los materiales empleados en la instalación serán de procedencia nacional.

5.ª Los cuatro puntos de cruce de la línea en cuestión con las carreteras cumplirán, además de las prescripciones de seguridad que se especifican en el artículo 38 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 23 de febrero de 1949, las siguientes condiciones impuestas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Burgos con fecha 31 de mayo del año actual:

«La altura mínima de los cables sobre la carretera será de seis metros; el vano de cruce estará protegido por filo fiador, y los postes contiguos a la carretera estarán empotrados en zanjas metálicas o de hormigón que disten del eje de la misma más de 13 metros.»

6.ª Los cruces con las líneas telegráficas y telefónicas se realizarán con arreglo a las condiciones fijadas en el artículo 44 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 23 de febrero de 1949.

7.ª La Jefatura del Distrito Minero de Palencia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

8.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

9.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Palencia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10. El enganche de la línea para el suministro de corriente, así como el cupo de energía necesario, deberán ser solicitados de los Organismos competentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Minas y Combustibles por las que se autorizan diversas instalaciones.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», en solicitud de que sean convalidadas sus instalaciones para fabricación de ferrosilicio en Berga (Barcelona), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona y de la Sección M-XI de este Centro directivo.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a la «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», para fabricar ferrosilicio en sus instalaciones de Berga (Barcelona), formadas por tres hornos eléctricos monofásicos de 1950, 1.080 y 625 KVA. de capacidad, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª La Jefatura del Distrito Minero de Barcelona confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

4.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

5.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad interesada y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la entidad «Facyesca, S. L.», en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica en el término de Valdemoro (Madrid), con una potencia de 125 KVA y tensión de 15 000 voltios, según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes del Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar la instalación de una línea eléctrica a la Sociedad «Facyesca, S. L.», ubicada en el término municipal de Valdemoro (Madrid), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presenta autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará que las instalaciones se adaptan a la Memoria y proyecto presentados no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado.

4.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo, habrá de solicitarse de este Ministerio, antes de finalizar el plazo concedido, a través de la Dirección General de Minas y Combustibles, justificando debidamente su petición.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes procediendo a extender el acta de confrontación de proyecto, y si así procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

6.ª Todas estas instalaciones principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

7.ª Todo el material, elementos y aparatos para estas instalaciones serán de procedencia nacional.

8.ª Para la defensa de la Red de Distribución General, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirá las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949, la que es de aplicación a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

9.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Basomba Vallmitjana, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de cemento artificial portland de 45.000 toneladas métricas anuales de capacidad en el término municipal de Callosa de Segura (Alicante), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes del Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, de la Jefatura de Minas de Valencia, de la Comisión para la Distribución del Carbón y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos;

Considerando que la Comisión para la Distribución del Carbón estima existirán dificultades para el abastecimiento de la antracita o cok que necesita la instalación proyectada.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934 y por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto denegar a don José Basomba Vallmitjana la instalación de una fábrica de cemento artificial portland de 45.000 toneladas métricas anuales de capacidad, en el término municipal de Callosa de Segura (Alicante).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

• • •

Visto el expediente incoado a instancia de don Ramón Blanco Aladro como Consejero Gerente de la Sociedad «Minera de Tablillas, S. A.», que solicita autorización para instalar una planta de concentración de minerales por flotación diferencial en la mina «Mi Angel», del término de Cabezarribas del Puerto (Ciudad Real).

Cumplido cuanto reglamentariamente se preceptúa para la tramitación del expediente y publicados los correspondientes anuncios en los BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, sin que se hayan presentado oposiciones en el periodo hábil de reclamaciones.

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Ciudad Real y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Ramón Blanco Aladro autorizando a la Sociedad «Minera de Tablillas, S. A.» a instalar una planta de concentración de minerales por flotación diferencial en la mina «Mi Angel», del término de Cabezarribas del Puerto (Ciudad Real), de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

2.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente autorización, debiendo dar el mismo cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Ciudad Real de la fecha de comienzo de los trabajos. Si fuera necesaria la ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

3.ª La Jefatura del Distrito Minero de Ciudad Real comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

4.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Ciudad Real, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Ciudad Real.

Visto el expediente incoado a instancia de don Bibiano López Lucas, que solicita autorización para instalar un lavadero de flotación diferencial para el beneficio de un minera: complejo de plomo y cinc procedente de terreras de antiguas explotaciones, situadas en el paraje denominado «El Descargador, del término municipal de Cartagena (Murcia).

Cumplido cuanto reglamentariamente se preceptúa para la tramitación del expediente y publicados los correspondientes anuncios en los BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, sin que se hayan presentado oposiciones en el período hábil de reclamaciones.

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Bibiano López Lucas autorizando la instalación en el paraje denominado «El Descargador, del término de Cartagena (Murcia), de un lavadero de flotación diferencial, llamado «Josefina», para beneficio de terreras procedentes de antiguas explotaciones, situadas en dicho paraje, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

2.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente autorización, debiendo dar el mismo cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la fecha de comienzo de los trabajos. Si fuera necesaria la ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

3.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

4.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1958.—El Director general, José García Comas

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Domínguez Roldán, en solicitud de autorización para montar una industria de fabricación de ferroaleaciones en el término municipal de Huelva, según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los Informes de la Jefatura del Distrito Minero de Huelva y de la Sección MXI de este Centro directivo.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto denegar a don Antonio Domínguez Roldán la autorización para montar una fábrica de ferroaleaciones en Huelva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado al interesado y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Huelva.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Marciano Villarreal Villanueva, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de yeso de 14.000 toneladas métricas anuales de capacidad en el término municipal de Villaverde Bajo (Madrid), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid y del Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y

Cerámica y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto denegar a don Marciano Villarreal Villanueva para instalar una fábrica de yeso de 14.000 toneladas métricas anuales de capacidad en el término municipal de Villaverde Bajo (Madrid).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Mins. S. A.» en la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña, en súplica de autorización para instalar en el paraje, sito en el kilómetro 35 de la carretera de La Coruña a Finisterre, del término de Carballo, un taller destinado al lavado, concentración y preparación de minerales de titanio, volframio y estaño, con capacidad para producir 6.000 toneladas métricas mensuales de ilmenita:

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña de 4 de agosto y de 5 de noviembre de 1958, de la Jefatura Provincial de Sanidad de La Coruña de 31 de octubre de 1958 de la Segunda Jefatura Regional de Pesca Continental de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 24 de octubre de 1958 y de la Sección M-XI de esta Dirección General de 10 de noviembre de 1958.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a «Mins. S. A.» para instalar el lavadero citado anteriormente con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad «Mins. S. A.» y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución a la Sociedad interesada. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio, con arreglo a las disposiciones en vigor.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª Después que «Mins. S. A.» solicite de los Servicios Hidrográficos la autorización para tomar del río Allones las aguas necesarias para el funcionamiento del lavadero, solicitará el preceptivo informe de dichos servicios sobre el proyecto de depuración de aguas residuales que van a ser vertidas al citado río.

7.ª La Jefatura del Distrito Minero de La Coruña comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

8.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

9.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña,

conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan José Guerra de Pablo, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de yeso de 1 000 toneladas métricas anuales de capacidad en Arganda del Rey (Madrid), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes del Distrito Minero de Madrid, del Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a don Juan José Guerra de Pablo para instalar una fábrica de yeso en Arganda del Rey (Madrid), con arreglo a las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria empleada en la instalación será de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Madrid comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José María Sánchez Sánchez, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de yeso de 30 toneladas métricas diarias de capacidad en el término municipal de San Martín de la Vega (Madrid), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, de la Sección de Industrias del Cemento, Cales y Yesos y del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a don José María Sánchez Sánchez para instalar una fábrica de yeso con capacidad de 30 toneladas métricas diarias en el término municipal de San

Martín de la Vega (Madrid), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario, y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria será de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Madrid comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara», en solicitud de autorización para instalar en su fábrica de metales de Lugones (Oviedo) dos hornos giratorios y uno de reverbero para refinado de cobre, en sustitución de los tres antiguos de reverbero, existentes en la misma, según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, de 14 de agosto de 1958, y de la Sección M-XI de esta Dirección General, de 25 de agosto de 1958.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a la «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara» para instalar en su fábrica de metales de Lugones (Oviedo) dos hornos giratorios y uno de reverbero para refinado de cobre, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria, elementos y materiales empleados en la instalación serán de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Oviedo confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

ORDENES de 21 de julio y 5 y 23 de agosto de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.905, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre Junta Vecinal del Pueblo de Igollo (Santander), demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra Decreto de este Ministerio de 18 de noviembre de 1955, se ha dictado con fecha 16 de julio último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdicción para conocer en el momento presente de la impugnación del Decreto del Ministerio de Industria de dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco referente a la necesidad de ocupación de unos terrenos de la propiedad de la Junta Vecinal del pueblo de Igollo, sin que proceda formular pronunciamiento alguno acerca de la petición de que se declare nula y sin valor la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de mil novecientos cuarenta y cuatro, referente a la convalidación de la concesión onerosa «María de los Angeles».—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.784, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre Corn Products Refining Company, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1956, se ha dictado con fecha 6 de junio último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por la representación de la entidad Corn Products Refining Company contra la Orden del Ministerio de Industria de dos de junio de mil novecientos cincuenta y seis, que concedió la marca número trescientos dos mil seiscientos sesenta y tres con la denominación de «Malzentine» a la Sociedad Industrias Riera (Sarsá para productos alimenticios, debemos declarar y declaramos la nulidad de la sancionada Orden ministerial, quedando sin efecto alguno la concesión de la referida marca.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de agosto de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.760, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la Compañía Mercantil Inglesa Pye Limited, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de junio de 1956, se ha dictado con fecha 31 de mayo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Compañía Mercantil Pye Limited contra resolución del Ministerio

de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis, que otorgó la inscripción de la marca «P y Q» al número trescientos tres mil setecientos sesenta y dos, debemos revocar y revocamos dicha resolución, que decíamos sin ningún valor ni efecto legal.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 23 de agosto de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se autoriza a Vital, S. A., la admisión temporal de azúcar para su transformación en zumos y concentrados, extractos de frutas y conservas.

Ilmo. Sr.: La entidad Vital, S. A., establecida en Madrid, ha solicitado el régimen de admisión temporal para la importación de azúcar para su transformación en zumos y concentrados, extractos de frutas y conservas que habrán de destinarse a la exportación o entrada en Zonas o Depósitos francos nacionales;

Vistos los informes sobre la referida petición de los Organismos consultados al efecto, emitidos en sentido favorable a la concesión de la admisión temporal solicitada;

Visto el escrito interpuesto por la Asociación General de Fabricantes de Azúcar de España oponiéndose a la concesión, fundado en estimar que la próxima campaña azucarera ha de cubrir todas las necesidades del país, circunstancia que además de estar sujeta a las vicisitudes de la cosecha no resuelve la situación presente ni en ningún caso el factor precio;

Considerando que la admisión temporal de azúcares en bruto o refinados de origen y procedencia extraeuropeo está autorizada con carácter general por el Decreto de 21 de marzo de 1958;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales, y que, por tanto, es procedente la concesión por este Departamento, según lo que determina el artículo 3.º del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a la entidad Vital, S. A. establecida en Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de azúcar de origen y procedencia extraeuropeo para su transformación en zumos y concentrados, extractos de frutas y conservas de frutos azucarados cuyo destino será la exportación.

2.º La importación del azúcar se verificará por la Aduana de Valencia, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y la exportación se verificará por la citada Aduana y las de Gandía, Port-Bou y La Junquera, debiendo la Aduana de Valencia comunicar las cantidades de azúcar importadas a la Delegación de Hacienda de la provincia, para conocimiento de la Inspección de la Contribución sobre el Gasto.

3.º La transformación industrial del azúcar importado en régimen de admisión temporal se verificará en la fábrica de la entidad concesionaria, establecida en Gandía, camino de Dai-muz, número 1.

4.º A los efectos de contabilización de la presente concesión se tendrá en cuenta que las mermas aplicables a la misma son las estipuladas en el artículo 9.º del Decreto de 21 de marzo de 1958, por el que se autoriza con carácter general la admisión temporal de azúcares.

Para los zumos y concentrados, no especificados en el citado Decreto, se computarán 0,33 kilogramos de azúcar por grado Brix en 100 kilogramos de zumo exportado y 0,25 kilogramos de azúcar por grado Brix en 100 kilogramos de concentrado exportado.

5.º Serán de aplicación a la presente concesión de admisión temporal las normas establecidas en los artículos 7.º, 8.º, 10.º, 11.º,

12, 13 y 14 del Decreto de 21 de marzo de 1958, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de abril, por el que se otorgó a la Agrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia la concesión tipo de esta clase de admisiones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 23 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis Perea González, Director propietario del Hotel Gredos, de Madrid, contra Resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 4 de agosto de 1958.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Luis Perea González Director-propietario del Hotel Gredos, de Madrid, contra Resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 4 de agosto de 1958: y

Resultando que en expediente instruido contra dicho establecimiento por la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a virtud de denuncia formulada por el súbdito alemán don Victor Boverman, resultó acreditado que en el hotel mencionado se había alojado el denunciante, que ocupó él solo una habitación de dos camas, por la que se le cobró la totalidad de su precio, y al protestar dicho huésped se originó un incidente que terminó siendo conducido a la Comisaría de Policía, donde la cuestión se resolvió en unos minutos, sin estimarse oportuno imponerle sanción, hechos que la Delegación Provincial estimó constituían infracción a lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1939, por lo que en Resolución de 18 de mayo de 1957 impuso a la Dirección del establecimiento una multa de 1.000 pesetas y le ordenó devolver al denunciante la suma de 40,40 pesetas, que se apreciaba fueron cobradas indebidamente;

Resultando que contra el expresado acto administrativo se interpuso recurso de alzada, en el que el mencionado señor Perea González solicitó se dejase sin efecto la sanción impuesta, alegando para ello las mismas exculpaciones que ya expusiera al contestar el pliego de cargos; apreciándose por la Dirección General de Turismo que no se produjo cobro indebido y sí haber sido inadecuado el proceder de ser conducido a la Comisaría de Policía un huésped que había abonado su cuenta por lo que en Resolución de 4 de agosto de 1958 acordó estar en parte el recurso de alzada modificando la recurrida en el sentido de reducir la multa impuesta a la cantidad de 500 pesetas, sin que tuviera que devolverse cantidad alguna de lo percibido en pago de la factura;

Resultando que contra esta segunda Resolución se interpuso el presente recurso de alzada, en el que el recurrente solicita de nuevo que se deje totalmente sin efecto la multa manifestando a tal fin que si de los fundamentos legales invocados se descartan los puramente procesales, queda como norma sustantiva, que se dice infringida, la Orden de 19 de julio de 1952 que solamente se refiere a precios, sin tipificar como falta el hecho de denunciar a los viajeros ante la Comisaría de Policía, por lo que no hay base legal para sancionar; y que dicha denuncia fué formulada por los insultos y vejaciones que el señor Boverman profirió contra la Dirección del hotel, contra el turismo español, contra las autoridades y contra los españoles en general, hecho ante el cual se procedió de conformidad con lo que imponen las disposiciones legales;

Resultando que al remitir este segundo recurso la Dirección General de Turismo informó que el artículo tercero de la Orden de 19 de julio de 1952 establece la facultad de imponer sanciones por cualquier clase de irregularidad que se cometa en la prestación de los servicios, procediendo estimar como tal el objeto a un viajero a que comparezca ante la Comisaría de Policía, y que no se aportan con el recurso pruebas que aconsejen modificar la resolución recurrida, por lo que procedía confirmarla;

Resultando que, trasladado el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico Administrativo del Departamen-

to, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de Resolución.

Vistos los Decretos de 15 de febrero y de 4 de agosto de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939, 19 de julio y 22 de octubre de 1952;

Considerando que es inadecuada la calificación que el recurrente hace de que sean meramente procesales las disposiciones invocadas en la Resolución recurrida, con la sola excepción de la de 19 de julio de 1952, pues precisamente la Orden de 8 de abril de 1939 también citada en ella, ha sido la norma fundamental que regulaba el régimen de hostelería hasta que fué dictada la hoy vigente de 14 de junio de 1957; y entre los preceptos contenidos en dicha Orden, el artículo noveno estableció la responsabilidad gubernativa de los establecimientos hoteleros por las vejaciones que sufrieran los viajeros;

Considerando que es igualmente inexacto afirmar que la Orden de 19 de julio de 1952 se refiere exclusivamente a precios, al se tiene en cuenta que el artículo tercero de la misma establece la posibilidad de proponer sanciones, no solamente por las infracciones que se cometan en materias de precios sino también por cualquier clase de irregularidad producida en la prestación de servicios;

Considerando que, aunque en estas genéricas indicaciones, relativas a la facultad sancionadora, no se especifique en qué puedan consistir esas vejaciones o irregularidades, no es adecuado argumentar que procede no aplicar sanción alguna a hechos que no se hallan tipificados como infracción punible, tales como el de conducir a un viajero a la Comisaría de Policía, pues es evidente que la facultad de imponer sanciones en el ejercicio de las funciones de policía administrativa es de naturaleza muy distinta a la jurisdicción criminal de que están investidos los Tribunales de Justicia, campo en el que nació la teoría llamada de la tipicidad, como una de las notas calificativas del delito, en aplicación del principio penal «nullum crimen sine lege».

Considerando que la circunstancia de que, conducido el señor Boverman a la Comisaría de Policía correspondiente, allí se estimó que no era procedente imponerle sanción gubernativa alguna ni levantar atestado para su remisión a la autoridad judicial, pone de manifiesto que era improcedente la realización de tales actos; por lo que, al haberse producido, se causó al conducido una vejación de las que deben ser evitadas por los hoteleros; procediendo, en consecuencia, confirmar la Resolución recurrida.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDENES de 10 y 30 de diciembre de 1958 por las que se declaran vinculadas, las casas baratas que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ramón Fuentes López, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata colectiva número 12 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria de Casas Baratas, señalada hoy con el número 138 del paseo de las Delicias, de esta capital;

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Ramón Fuentes López la casa barata colectiva número 12 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria de Casas Baratas, señalada hoy con el número 138, antes 142, del paseo de las Delicias, de esta capital, que es la finca número 3.297 del Registro de la Propiedad del Mediodía, inscrita al tomo 162, libro 162, sección segunda, folio 4, inscripción séptima, no pudiendo llevarse a cabo transferencia alguna con re-

lación a la propiedad del aludido inmueble sin la debida autorización.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eleuterio Moreda Arroyo, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata A número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín del Norte», hoy número 45 de la calle de Santa Juliana, de esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Eleuterio Moreda Arroyo la casa barata y su terreno A número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín del Norte», hoy número 45 de la calle de Santa Juliana, de esta capital, que es la finca número 8.666 del Registro de la Propiedad número 5 de Madrid, folio 86, inscripción tercera, tomo 345.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Jiménez Martín, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata A número 7 del pro-

yecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín del Norte», hoy número 40 de la calle de San Raimundo, de esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María Jiménez Martín la casa barata y su terreno número 7, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín del Norte», hoy número 40 de la calle de San Raimundo, de esta capital, que es la finca número 8.671 del Registro de la Propiedad de Occidente, folio 116, inscripción tercera, tomo 1.104, libro 345, sección primera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eduardo Rodríguez López en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata B, número 1, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín del Norte», hoy número 12 de la calle de Manuel Sarrión, de esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Eduardo Rodríguez López la casa barata y su terreno B, número 1, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín del Norte», hoy número 12 de la calle de Manuel Sarrión, de esta capital, que es la finca número 8677 del Registro de la Propiedad de Occidente, folio 150, inscripción tercera, tomo 1.104, libro 345, sección primera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Auxiliares de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 49 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes.

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión, entre Auxiliares de la Administración de Justicia en activo de cualquier categoría, de las plazas siguientes:

Audiencia Territorial de Madrid, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia número 10 de Barcelona, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Benavente, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Chinchón, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Gijón, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Madrid, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Mondedero, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Montánchez, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Puerto de Santa María, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Torrijos, una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien habrán de ser presentadas en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955

Los Auxiliares que sean designados para las plazas vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del rombramiento

Madrid, 9 de enero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal (turno libre) por el que se hace pública la fecha del sorteo.

En cumplimiento de lo establecido en la norma quinta de la Orden de 25 de marzo de 1958, por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, se hace público que el acto del sorteo para determinar el orden con que han de actuar los opositores en todos los ejercicios tendrá lugar en la Sección séptima de la Audiencia Provincial de Madrid (Palacio de

Justicia) el día 29 del actual, a las cinco de la tarde.

Madrid, 14 de enero de 1959.—El Secretario, Gonzalo Valcarlos.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Peral.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se hace pública la relación de vacantes de Registros de la Propiedad y Mercantiles.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles que han de proveerse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada aquélla con arreglo al escalafón vigente al tiempo de resolver el concurso, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria:

Registros	Audiencias
Gandía	Valencia.
Madrid núm 5	Madrid.
Barcelona M. I. ...	Barcelona.
Vergara	Pamplona.
Castellón de la P	Valencia.
Cartagena	Albacete.
C. de los Condes ...	Valladolid.
Mula	Albacete.
Barbastro	Zaragoza.
Benavente	Valladolid.
Yeste	Albacete.
Castuera	Cáceres.
Orgiva	Granada.
Celanova	La Coruña.
Vélez-Málaga	Granada.
Cangas de Onís ...	Oviedo.
Ceuta	Sevilla.
Sort	Barcelona.
Medina Sidonia ...	Sevilla.
Negreira	La Coruña.
Verín	La Coruña.
Albuñol	Granada.
Tineo	Oviedo.
Granada	Granada.
Moncada	Valencia.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contarse desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 5 de enero de 1959.—El Director general, José Alonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas del anuncio del Patronato Nacional Antituberculoso que convocaba concurso de traslados entre Enfermeras Instructoras de este Organismo.

Habiéndose padecido error en el citado anuncio del Patronato Nacional Antituberculoso, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 304, de 20 de diciembre de 1958, se rectifica en el sentido siguiente:

Donde dice: «Dispensario Antituberculoso Comarcal de Puerto de la Luz (Santa Cruz de Tenerife). una», debe decir: «Dispensario Antituberculoso Comarcal Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife). una».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIO de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas por el que se convoca una plaza de Delineante de Obras Públicas vacante en la plantilla de la Dirección Técnica.

Bases para el concurso de provisión de la plaza de Delineante de Obras Públicas vacante en la plantilla de la Dirección Técnica de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas, autorizadas por el ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas con fecha 8 de noviembre de 1958:

Primera.—Los aspirantes habrán de pertenecer al Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y se hallarán en situación de activo.

Segunda.—El que resulte nombrado para dicha plaza:

a) Quedará en la mencionada situación de activo, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 20 de junio y Orden ministerial de 30 de julio último.

b) Tendrá a su cargo los servicios que le asigne la Dirección Técnica de la Junta y dedicará toda su actividad a los trabajos de la misma, salvo autorización en contrario, concedida por el Ministerio de Obras Públicas cuando no exista incompatibilidad ni se produzca perjuicio para los servicios a su cargo.

Tercera.—La plaza objeto de este concurso estará dotada con los emolumentos que a continuación se indican:

a) Sueldo que por su categoría le corresponda, así como los emolumentos autorizados para el personal de este Cuerpo en las Juntas Administrativas de Obras Públicas.

b) La correspondiente asignación de residencia, con arreglo a lo establecido en el Decreto de 9 de mayo de 1951.

c) Una gratificación extraordinaria con motivo de la festividad del 18 de julio y otra igual en Navidad, equivalente cada una de ellas a la dozava parte del sueldo.

d) El complemento de sueldo que le corresponda de conformidad con la Orden ministerial de 11 de junio de 1948 y acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de febrero de 1952.

e) La ayuda familiar, de acuerdo con la Resolución del Consejo de Ministros de 28 de julio de 1957.

Cuarta.—Los ascensos que tenga en lo sucesivo en su Escalafón le serán computados de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de junio de 1944.

Quinta.—Las instancias, debidamente reintegradas y en las que deberá indicarse, en su caso, la categoría del solicitante en el Escalafón del Cuerpo, serán dirigidas al excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Admi-

nistrativa de Obras Públicas de Las Palmas, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sexta.—Los aspirantes para ser admitidos al concurso deberán manifestar en sus instancias expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Séptima.—Los aspirantes propuestos por la Junta deberán presentar dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la terna que se elevará al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento, debidamente reintegrada y legalizada.
- Documento que justifique plena adhesión a la Movimiento Nacional.
- Los documentos originales o certificaciones expedidas por los Centros oficiales competentes acreditativos de las condiciones a que se refiere la base primera.

Octava.—La Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas elevará en terna, por orden de méritos, su propuesta al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, a quien corresponderá la facultad de hacer el nombramiento previo informe de la Inspección Regional.

Novena.—El nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de cuarenta y cinco días a contar de la notificación del nombramiento.

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de diciembre de 1958.—El Gobernador civil, Presidente: P. D. Prudencio Guzmán González.—El Secretario, Contador, Pablo de la Nuez.

163.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se admite a un nuevo aspirante al concurso-oposición a la cátedra de «Modelado y composición», de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Sevilla.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de diciembre la lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición para la cátedra de «Modelado y composición», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, convocado por Orden ministerial de 2 de octubre de 1958.

Esta Dirección General hace público que debe figurar oficialmente incluido en dicha relación don Santiago Casado Cobos, de quien la instancia, presentada en tiempo hábil en el Registro General del Ministerio, llegó a la Sección de Enseñanzas Artísticas con posterioridad a la redacción de la lista de admitidos por un error material de distribución.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se admite a un nuevo aspirante al concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo del natural en movimiento», de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Madrid.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de diciembre de 1958 de aspirantes admitidos al concurso-oposición para la cátedra de «Dibujo del natural en movimiento», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, convocado por Orden ministerial de 13 de octubre de 1958.

Esta Dirección General hace público que debe figurar oficialmente incluido, en dicha relación don Francisco Ecház Buisan, de quien la instancia presentada en tiempo hábil en el Registro General del Ministerio, llegó a la Sección de Enseñanzas Artísticas con posterioridad a la redacción de la lista de admitidos por un error material de distribución.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.—El Director general. A. Gallego Burín.

ORDEN de 15 de diciembre de 1958 por la que se abre un nuevo plazo para la presentación de instancias al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto que se cita de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid y por haber transcurrido más de un año desde que el concurso-oposición fué convocado.

Este Ministerio ha tenido a bien abrir un nuevo plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para solicitar tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de diciembre siguiente) para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Derecho Mercantil», debiendo reunir los solicitantes las condiciones requeridas por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio), si bien de conformidad con lo establecido en esta disposición y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) no necesitarán unir a sus instancias la documentación que acredite reunir las condiciones de la convocatoria, la cual, caso de resultar aprobado alguno de estos nuevos aspirantes, será presentada por el mismo en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que fuera propuesto por el Tribunal correspondiente.

La referida plaza está dotada con la gratificación anual de 18.600 pesetas y el nombramiento tendrá la duración de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la Ley de 29 de julio de 1943 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1958.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de diciembre de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha, y a propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a las enseñanzas de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1958.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de diciembre de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de De-

recho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Derecho penal».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1958.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO de la Jefatura de la 5.ª Región de Pesca Continental por el que se convoca a examen de ingreso en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado, con la categoría de Vigilante, sueldo anual de 9.600 pesetas, dos mensualidades extraordinarias más los emolumentos que legalmente correspondan.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo segundo del Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 23 de julio de 1953, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de septiembre de 1953, así como el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo de 1957), he acordado:

Primero.—Convocar exámenes de ingreso para cubrir en esta 5.ª Región de Pesca Continental dos plazas de Vigilante vacantes en esta fecha en la provincia de Córdoba, pudiéndose aprobar sin plaza cuatro aspirantes, que ingresarán en el Cuerpo cuando se produzcan vacantes en esta región.

Segunda.—Fijar como plazo para la presentación de instancias en esta Jefatura (calle Doña María Coronel, número 12) el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que abra-

rezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España.

Tercero.—Para tomar parte en dicha oposición se requiere ser español mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco, ampliable hasta los cuarenta para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División española de voluntarios, incluidos los caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo; no tener defecto físico que les imposibilite o entorpezca en su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena o expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez y acreditar mediante examen saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y poseer nociones del sistema métrico decimal de la legislación vigente en materia de pesca fluvial de caza forestal y conocimientos elementales sobre las especies que pueblan las masas de aguas continentales españolas.

Además, deberán acreditar su conocimiento del manejo del arma larga rayada, así como aptitud física para el buen desempeño del cargo mediante los ejercicios deportivos y de resistencia que el Tribunal estime necesarios considerándose como mérito preferente la práctica de la natación y el ciclismo, así como poseer permiso de conductor.

Se estimará como nota favorable haber prestado con anterioridad servicio de guardería, con certificado de buena conducta.

Se ingresarán en la Habilitación de esta 5.ª Región 25 pesetas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12) para los fines señalados en el mismo.

Cuarto.—Los solicitantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de las mismas reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se relacionan en el apartado tercero. En cuanto a los méritos preferentes, así como a la condición de ex combatientes de la Cruzada de Liberación o de la División española de voluntarios o de mutilados de guerra por la Patria deberán también aducir unos u otra en sus solicitudes, todo a reserva de acreditarlo oportuna y documentalmente bajo las responsabilidades a que se refiere el apartado segundo del artículo 14 del Reglamento de Oposiciones aludido al final del párrafo primero de esta convocatoria, bien entendido que la carencia de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del opositor correspondiente previa audiencia del mismo pasándole el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si a ello hubiere lugar.

Quinto.—Una vez expirado el plazo de presentación de instancias esta Jefatura publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, así como posteriormente las personas que han de formar el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios. Sexto.—La fecha, hora y lugar del comienzo de los exámenes se anunciarán también en los mismos periódicos oficiales con antelación de quince días hábiles, cuando menos.

Séptimo.—Verificados los ejercicios el Tribunal establecerá la puntuación de ca-

da uno de los aprobados, según las pruebas realizadas y los méritos presentados, y formulará su propuesta. Los opositores incluidos en ésta aportarán ante esta Jefatura, y en un plazo de treinta días hábiles los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá ser legalizada.

b) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad por un Médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

f) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de alegar mérito preferente de haber prestado servicio de guardería, certificación de buena concepción expedida por quien corresponda.

i) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.

Sevilla, 12 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe regional, 158.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Material

SEGUNDA SECCION

CONCURSO

Padecido error en el anuncio publicado señalando día y hora en que tendrá lugar el acto para la celebración del concurso para contratar la elaboración de pinturas, esmaltes, barnices y secantes para la Marina, se hace público para general conocimiento, que el acto tendrá lugar en este Ministerio a las once horas del día 20 del actual.

Madrid, 15 de enero de 1959.—El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de Concurso 516.

Patronato de Casas de la Armada PRESIDENCIA

CONCURSO-SUBASTA de las obras de construcción de 18 viviendas de «renta limitada», grupo II (17, de primera categoría, y una, de tercera categoría) en la calle de Espartero de El Ferrol del Caudillo (La Coruña)

Hasta las trece horas del día 9 de febrero próximo, se admitirán en la Gerencia del Patronato de Casas de la Armada, Juan de Mena, número 3, cuarto de noche en días hábiles y de nueve y media a trece horas, proposiciones para este concurso-subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 5.571.760,71 pesetas.

El plazo de ejecución es de veinte meses (20 meses).

La fianza provisional asciende a pesetas 85.717,60.

El concurso-subasta se verificará en las oficinas del citado Patronato, a las doce horas del día 10 de febrero próximo.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto de las edificaciones en el pliego de condiciones técnicas y el pliego de condiciones económicas y jurídicas que

han de regir en el concurso-subasta y a lo largo de la ejecución de las obras así como el modelo de proposiciones y disposiciones para la presentación de documentos y celebración del concurso-subasta estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas oficinas del Patronato, Juan de Mena, número 3, y en la Capitanía General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo Delegación Local del Patronato.

Madrid 12 de enero de 1959.—El Vicealmirante-Presidente del Consejo directivo, Pedro Nieto Antúnez, 504.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

TARRAGONA

CÉDULA DE NOTIFICACION

Por desconocerse el paradero de Rafael Baguena Ortiz, que tenía su domicilio en Barcelona, calle de Anselmo Clavé, número 87, se le hace saber por la presente que el Pleno de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en sesión de esta fecha, acordó se le notificase al mismo como presunto inculpa del expediente 1 de 1959, de contrabando de tabaco (1.651.790 pesetas), y conservas (1.260 pesetas), que la infracción cometida es de mayor cuantía, cuyo conocimiento corresponde a dicho Tribunal en Pleno, para que pueda el encartado interponer el recurso de suplica a

que se refiere el artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación en el término de veinticuatro horas a partir de la publicación de esta cédula, ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, y que la vista del expediente quedaba aplazada para el día 12 de febrero próximo, a las once horas en la Audiencia provincial, a la que queda citado, debiendo comparecer personalmente, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar, pudiéndolo hacer asistido de Abogado en ejercicio y que en el momento de la vista podrá presentar o proponer las pruebas que estime convenientes a la defensa de su derecho.

Tarragona, 12 de enero de 1959.—El Secretario F. Sotelo.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, Juan Massó, 207.

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones presupuestados durante el mes de marzo de 1958.

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de marzo de 1958 y en los meses de enero y febrero anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados

Categoría	Grupo	EN EL MES DE MARZO			EN LOS MESES DE ENERO A FEBRERO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
		Presupuesto de 1958			Presupuesto de 1958			Presupuesto de 1958		
CAPITULO PRIMERO.—Impuestos directos.										
<i>Sobre el producto y renta</i>										
1		Contribución Territorial.—Rústica y pecuaria	179.707.106,99	105.213.547,50	284.920.654,49					
		Idem id. Urbana	210.341.701,11	62.004.299,86	272.346.000,97					
		Idem id. Cuota del Tesoro en Zonas de Ensanche	26.424.954,56	8.197.286,98	34.622.241,54					
2		Sobre los rendimientos del trabajo personal	144.013.974,68	897.880.364,81	1.041.894.339,49					
3		Idem las rentas del capital	258.545.807,87	218.658.198,36	477.204.006,23					
4		Impuesto Industrial.—Licencia Fiscal	187.761.156,90	98.243.936,48	286.005.093,38					
		Idem id. Cuota por beneficios	31.319.192,44	9.722.499,78	41.041.692,22					
5		Sobre las rentas de Sociedades y Entidades jurídicas	158.672.833,65	148.109.565,56	306.782.399,21					
6		Sobre la Renta	48.466.484,09	2.322.101,83	45.788.585,93					
7		Mejora de pensiones mínimas	9.461.279,01	11.823.845,29	21.285.124,30					
8		Subsidios Familiares	5.281.268,55	6.598.238,56	11.879.507,11					
9		Grandezas, títulos, honores y condecoraciones	91.177,76	111.861,85	203.039,61					
<i>Sobre el capital</i>										
Unico		Derechos Reales y transmisión de bienes (mortis causa)	95.939.863,81	126.012.470,17	221.952.333,98					
		Resultas de Ejercicios cerrados	357.574.265,21	1.088.439.105,10	1.446.013.370,31					
Total impuestos directos			1.708.801.066,63	2.783.337.322,13	4.491.938.388,76					
CAPITULO SEGUNDO.—Impuestos indirectos.										
<i>Sobre el tráfico y gasto</i>										
1		Derechos Reales y sobre transmisión de bienes (actos inter vivos)	202.111.244,46	559.223.798,69	761.335.043,15					
2		Valores mobiliarios:								
		Emisión	59.941.437,27	45.157.766,98	105.099.204,25					
		Negociación	49.633.134,90	23.678.731,50	73.311.866,40					
3		Timbre del Estado:								
		Efectos timbrados	184.286.022,49	493.903.552,10	678.189.574,59					
		Ingresos a metálico	56.141.420,31	210.371.431,61	266.512.851,92					
4		Renta de Aduanas:								
		Derechos de importación	193.519.668,74	317.390.908,35	510.910.577,09					
		Derechos de exportación	21.241,12	90.882,34	112.123,46					
		Transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras	8.932.609,54	17.013.871,57	25.946.481,11					
		Tonelaje	1.026.563,60	1.823.424,05	2.849.987,65					
		Recargo sobre el café y té	2.847.414,47	1.844.386,84	4.691.801,31					
5		Arbitrios de los puertos francos de Canarias	251.426,56	4.162.499,84	4.413.926,40					
6		Impuesto de Pagos del Estado	28.508.064,89	41.733.217,16	70.241.282,05					
7		Sobre el Gasto:								
		1.—Conservas alimenticias	776.018,18	71.811.067,87	72.587.086,05					
		2.—Vinos y sidras de todas clases, embotellados y con marca	5.292.165,56	14.558.685,51	19.850.851,07					
		3.—Alcoholes	22.280.445,34	58.981.405,67	81.261.851,01					
		4.—Azúcar y sacarina	34.972.581,36	50.474.501,23	85.447.082,59					
		5.—Cerveza	11.260.675,49	14.812.890,12	26.073.565,61					
		6.—Achiote	4.215.316,32	9.402.148,92	13.617.465,24					
		7.—Gasolina y gas-oil	369.837.142,95	827.817.922,07	1.197.655.065,02					
		8.—Minas, producto bruto	1.339.628,51	39.137.868,96	40.477.497,47					
		9.—Sal común	407.516,51	12.783.302,13	12.375.785,62					
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	444.159,62	116.589.329,46	117.033.489,08					
		11.—Fundición	31.191.314,37	247.960.350,58	279.151.664,95					
		12.—Hilados	19.871.040,05	145.989.389,81	165.860.429,86					
Suma y sigue			1.288.293.219,59	3.326.713.333,36	4.615.006.562,95					

Artículo	Cruce...	EN EL MES DE MARZO			EN LOS MESES DE ENERO A FEBRERO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
		Presupuesto de 1958			Presupuesto de 1958			Presupuesto de 1958		
		<i>Suma anterior</i>			1.288.293.219,59	3.326.713.333,36	4.615.006.552,95			
		13.—Calzados	977.058,24	13.059.802,79	14.036.861,03					
		14.—Muebles	1.535.069,87	32.907.364,35	34.442.434,22					
		15.—Jabones ordinarios	561.091,40	14.483.892,26	15.044.983,66					
		16.—Cemento	407.516,88	38.033.700,27	38.441.217,15					
		17.—Vidrio y cerámica	2.828.562,29	62.484.916,61	65.313.467,90					
		18.—Papel, cartón y cartulina	14.479.867,09	79.830.657,32	94.310.524,41					
		19.—Bandejas para vehículos	510.845,79	86.530.009,75	87.040.855,54					
		20.—Pólvoras y mezclas explosivas	2.267.910,67	5.384.649,34	7.652.560,01					
		21.—Plásticos	2.483.378,45	10.737.838,93	13.221.217,38					
		22.—Cerillas y encendedores	10.965,56	12.191.884,80	12.202.850,36					
		23.—Transportes de viajeros y mercancías	19.613.262,43	17.973.105,97	37.586.368,40					
		24.—Teléfonos	"	38.330.203,88	38.330.203,88					
8		Impuestos sobre el Lujo:								
		1.—Radioaudición	1.704.207,59	118.885,25	1.823.092,84					
		2.—Cajas de seguridad	4.998,50	295.480,12	290.481,62					
		3.—Patente Nacional (A y D)	29.138.668,65	37.715.413,44	66.854.082,09					
		4.—Consumos de lujo	185.016.311,42	306.723.646,44	491.749.956,86					
10		Derechos de publicidad de radiodifusión	166.436,77	951.181,24	1.117.618,11					
		Monopolios fiscales								
1		Tabacos:								
		1.—Península e islas adyacentes	137.310.501,24	361.425.712,43	498.736.213,77					
		2.—Ceuta y Melilla	"	11.347.040,88	11.347.040,88					
		3.—Labores importadas	11.015.897,11	"	11.015.897,11					
2		Petróleos	47.437.282,58	103.326.180,86	150.763.463,44					
		Resultas de Ejercicios cerrados	41.165.362,46	185.056.583,90	226.221.946,36					
		Total impuestos indirectos	1.786.818.397,88	4.673.430.480,60	6.460.248.878,47					
CAPÍTULO TERCERO.—Tasas por servicios prestados y otros ingresos.										
<i>Tasas por servicios prestados</i>										
1		Correos y Telecomunicación:								
		1.—Sellos de Correos y otros franqueos	76.493.634,70	181.043.867,73	257.537.492,43					
		2.—Giro postal	3.774.532,53	8.965.307,68	12.739.840,21					
		3.—Derechos de apartado y otros productos	477.441,11	2.667.622,79	3.145.063,90					
		4.—Tasas de telégrafos	22.467,43	1.714.978,37	1.737.445,80					
		5.—Giro telegráfico, télex y otros servicios	284.571,49	4.244.362,77	4.528.934,26					
		6.—Otros productos de telégrafos y teléfonos (cánones)	604,15	439.480,89	440.085,04					
2		Renta de Aduanas:								
		1.—Derechos menores de Aduanas	6.491.736,02	19.079.779,40	25.571.515,42					
		2.—Derechos sanitarios	9.808,05	16.259,79	26.067,85					
		3.—Derechos de reconocimiento de ganado	18.065,23	43.856,61	61.941,84					
3		Derechos obvenacionales de los Consulados	10.346,97	140.387,88	150.734,85					
4		80 por 100 de arancel de las Delegaciones de Industria	3.491.360,96	6.175.523,23	9.666.884,19					
		Reintegros de gastos públicos de Ejercicios anteriores								
1		De ejercicios cerrados de época corriente	5.467.595,80	21.724.886,25	27.222.482,05					
2		Otros reintegros	75.890	34.949,09	110.839,09					
3		Compensaciones	"	490.964,20	490.964,20					
		Otros ingresos								
1		Contribuciones concertadas:								
		1.—Alava	"	"	"					
		2.—Navarra	5.064.750	"	5.064.750					
2		Cuotas militares de residentes en el extranjero	343.191,78	465.017,80	798.209,58					
3		Recargo sobre apremios	3.835.390,49	4.876.266,08	8.711.656,57					
4		Intereses de demora por todos conceptos	309.135,79	931.645,20	1.240.780,99					
7		Venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	24.499,90	213.995,55	238.495,45					
11		5 por 100 de administración y cobranza	6.387.278,29	20.718.633,11	27.105.911,40					
12		10 por 100 de administración de participes	4.454,71	20.976.342,19	20.971.887,48					
14		Recursos eventuales de todos los Ramos	8.528.674,58	19.091.317,50	27.619.992,08					
		PODFE	1.018.323,82	387.082,71	1.405.366,53					
		Los demás conceptos	687.723,58	13.151.782,48	13.839.506,06					
		Resultas de Ejercicios cerrados	16.922	37.567,09	54.489,09					
		Total tasas por servicios prestados y otros servicios.	122.857.509,47	327.611.765,64	450.469.275,31					

Artículo...	Grupo...	EN EL MES DE MARZO			EN LOS MESES DE ENERO A FEBRERO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
		Presupuesto de 1958			Presupuesto de 1958			Presupuesto de 1958		
		CAPITULO QUINTO.—Operación financiera.								
		Producto negociar deuda				6.289,30		6.289,30		
		CAPITULO SEXTO.—Enajenación de inversiones no productoras de ingresos.								
		<i>De construcciones e instalaciones</i>								
1	Unico	Venta de bienes de todas clases			57.116,36	194.686,86		251.797,21		
		<i>Reintegros de anticipos y préstamos</i>								
1		Concedidos a Entes públicos			58.642,31	75.777,08		134.319,39		
2		Idem a Bancos y Entidades de Crédito			"	"		"		
		Resultas de Ejercicios cerrados			"	4.769,39		4.769,39		
		Total enajenación de inversiones no productoras de ingreso.			115.652,66	275.223,33		390.875,99		
		CAPITULO OCTAVO.—Ingresos patrimoniales.								
		<i>Participaciones en beneficios de Empresas a título de propietario o accionista</i>								
1		C. A. M. F. S. A.			"	"		"		
2		Tabacalera, S. A.			"	9.864.000		9.864.000		
3		Compañía Telefónica Nacional de España			"	"		"		
4		Instituto Nacional de Industria			"	"		"		
5		Salinas de Torreveja			"	5.346.064,05		5.346.064,05		
6		Caja Postal de Ahorros			"	"		"		
7		Minas de Almadén y Arrayanes			"	"		"		
8		«Boletín Oficial del Estado»			"	"		"		
9		Publicaciones oficiales			"	"		"		
10		Fábrica Nacional de Moneda y Timbre			1.200.000	7.600.000		8.800.000		
		<i>Participaciones en Empresas por otros títulos</i>								
1		Banco Exterior de España			"	"		"		
2		Ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco			"	"		"		
3		Renta de inmuebles			18.393,44	109.732,68		128.126,12		
		<i>Otros ingresos</i>								
1		Loterías y Rifas:								
		1.—Loterías			1.091.873.566,38	390.600		1.092.264.166,38		
		2.—Rifas			1.338.400	141.100		1.479.500		
2		Banco de Crédito Industrial			"	28.130.971,35		28.130.971,35		
3		Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional			"	"		"		
		Resultas de Ejercicios cerrados			342,15	155.600,01		155.942,16		
		Total ingresos patrimoniales			1.094.430.701,97	51.738.068,09		1.146.168.770,06		

	EN EL MES DE MARZO			EN LOS MESES DE ENERO A FEBRERO			TOTAL DE LOS TRES MFSSES		
	Presupuesto de 1958	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1958	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1958	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
RESUMEN									
Capítulo 1.º—Impuestos directos	1,351,028,801.42	357,574,265.21	1,708,601,066.63	1,684,898,217.03	1,088,439,105.10	2,783,337,322.13	8,045,925,018.45	1,446,013,370.31	4,491,938,388.78
Capítulo 2.º—Impuestos indirectos	1,745,553,085.22	41,165,362.46	1,786,718,397.68	4,488,373,897.39	185,056,583.30	4,873,430,480.69	6,234,026,982.61	226,221,945.76	6,460,248,878.37
Capítulo 3.º—Tasas por servicios prestados y otros ingresos	122,940,567.47	16,922	122,957,500.47	327,574,198.75	87,587.09	327,611,765.84	450,414,788.22	54,489.09	450,469,275.31
Capítulo 4.º—Operaciones financieras				6,289.30		6,289.30	6,289.30		6,289.30
Capítulo 5.º—Emajenación de inversiones no productoras de ingresos	115,852.66		115,852.66	270,483.94	4,749.39	275,233.33	386,116.00	4,759.39	390,875.99
Capítulo 6.º—Ingresos patrimoniales	1,004,430,359.82	842.16	1,004,430,701.97	51,582,468.08	155,600.01	51,738,068.09	1,146,012,627.90	155,942.16	1,146,168,770.06
Anteriores a 1 de enero de 1957		22,880,776.34	22,880,776.34		33,864,718.23	33,864,718.23		56,545,494.57	56,545,494.57
Total ingresos	4,314,066,496.59	431,667,668.16	4,785,704,104.75	6,562,706,434.49	1,307,358,333.12	7,870,063,897.61	10,876,771,971.08	1,728,996,001.28	12,605,767,872.36
EXACCIONES LOCALES									
Recursos sobre contribuciones	294,832,918.18	9,552,428.40	304,385,346.58	189,402,486.31	22,061,716.67	211,454,172.98	484,235,374.49	31,604,145.07	515,839,519.56
Arbitrios locales	71,590,864.69	8,287,927.84	79,878,792.53	31,345,771.34	21,254,074.62	52,599,845.96	102,938,636.03	22,542,002.56	132,478,638.59
Participación en Contribuciones del Estado	28,984,288.22	2,408,329.28	31,342,617.50	6,459,617.02	2,019,926.87	8,449,543.90	35,363,906.24	4,428,256.16	39,792,162.40
Anteriores a 1 de enero de 1957		3,536,834.89	3,536,834.89		4,151,281.62	4,151,281.62		7,888,216.51	7,888,216.51
Total exacciones	395,388,079.09	23,785,620.51	419,143,692.60	227,177,844.67	49,476,999.79	276,654,844.46	622,535,916.76	73,262,620.30	695,798,537.06

NUMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a marzo de los ejercicios de 1954 al de 1958, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1954	1955	1956	1957	1958
CAPITULO I.—IMPUESTOS DIRECTOS					
Territorial	373.742.892,42	473.092.142,74	471.342.055,63	547.368.463,24	591.888.897
Trabajo personal	529.353.575,64	624.204.854,36	574.645.610,70	826.359.506,73	1.041.894.339,49
Rentas del capital	133.392.626,61	172.617.527,42	292.917.214,33	406.868.315,23	477.204.006,23
Rentas de sociedades y entidades	221.391.623,18	247.436.329,60	290.848.614,36	356.837.259,21	306.782.399,21
Actividades comerciales	263.147.181,16	297.882.739,43	286.461.946,54	300.746.912,30	327.046.785,80
Contribución sobre la Renta	26.933.866,39	18.860.747,05	25.389.025,51	31.352.746,21	45.788.585,92
Derechos reales	"	"	"	"	221.952.383,98
Demás conceptos	26.604.947,36	17.268.794,84	17.611.285,80	30.740.099,41	33.367.671,02
Resultas del año anterior	588.034.592,30	586.561.514,59	764.253.516,93	904.930.820,60	1.446.013.370,31
Total Impuestos Directos	2.162.601.305,06	2.437.924.650,23	2.723.469.269,80	3.405.204.622,93	4.491.938.388,76
CAPITULO II.—IMPUESTOS INDIRECTOS					
Derechos Reales	461.752.350,43	559.745.455,13	627.076.370,23	759.129.144,49	761.335.043,15
Valores mobiliarios	71.432.123,57	75.771.819,76	102.885.592,34	100.864.095,49	178.411.070,65
Timbre	438.904.878,92	472.419.302,27	536.406.926,33	811.616.629,68	944.702.426,51
Aduanas	312.004.108,84	288.259.962,47	372.247.021,04	600.730.778,98	544.510.277,52
Pagos	32.677.213,45	36.518.592,12	41.762.322,04	40.172.857,23	70.241.281,05
Sobre el gasto	1.371.030.599,89	1.570.793.159,88	1.762.311.621,56	2.135.795.272,26	2.506.815.566,51
Sobre el lujo	352.453.457,17	411.307.849,20	497.112.864,39	460.967.002,29	560.717.613,41
Tabacos	234.702.552,16	293.079.006,72	296.255.981,14	365.824.764,67	510.999.157,26
Petróleos	125.495.775,75	150.098.139,66	190.030.114,80	142.777.320,81	150.762.462,94
Demás conceptos	13.001.707,58	12.717.514,14	1.091.476,71	3.903.495,37	5.531.544,51
Resultas del año anterior	104.699.294,77	101.096.276,63	144.734.859,87	173.276.779,16	228.221.945,76
Total Impuestos Indirectos	3.518.154.062,33	3.971.807.166,98	4.566.140.930,45	5.595.058.140,42	6.460.248.878,37
CAPITULO III.—TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS Y OTROS INGRESOS					
Correos y Telecomunicación	152.551.330,29	229.426.600,93	231.737.645,18	263.655.707,80	280.118.561,64
Contribuciones Alava y Navarra	953.243,54	1.043.659,82	1.781.156,34	1.757.288,10	5.064.750
Demás conceptos	283.726.247,12	290.941.462,40	142.356.732,08	126.173.679,98	165.231.114,58
Resultas del año anterior	235.417,04	163.036,53	214.013,15	226.369,80	54.559,99
Total Tasas y otros Ingresos	437.466.237,99	621.248.676,62	376.069.546,75	391.813.045,68	450.469.276,31
CAPITULO V.—ATENCIÓNES FINANCIERAS					
Producto negociación Deuda	2.708,21	6.915,46	1.173	8.283,88	6.289,30
Total Atenciones Financieras	2.708,21	6.915,46	1.173	8.283,88	6.289,30
CAPITULO VI.—ENAJENACION DE INVERSIONES					
Venta de bienes del Estado	1.243.109,84	4.372.985,31	1.646.068,44	18.498.375,92	251.797,21
Reintegro de anticipos	2.396.725,74	475.750,60	494.822,63	149.700.736,79	134.319,39
Resultas del año anterior	"	"	"	2.660,27	4.759,39
Total Enajenaciones	3.641.835,58	4.848.735,91	2.140.891,07	168.191.772,98	390.875,99
CAPITULO VIII.—INGRESOS PATRIMONIALES					
Loterías	494.886.401,95	532.828.668,15	641.578.189,60	755.203.117,23	1.092.264.166,38
Renta de inmuebles	5.625.373,99	1.375.637,46	7.518.493,77	5.636.163,21	128.126,12
Demás conceptos	"	"	"	"	63.620.535,40
Resultas del año anterior	7.836,91	6.495,10	28.341,24	17.573,18	155.942,16
Total Ingresos Patrimoniales	500.519.612,85	534.210.800,71	649.125.024,61	760.856.853,62	1.146.168.770,06
RESUMEN					
I.—IMPUESTOS DIRECTOS	2.162.601.305,06	2.437.924.650,23	2.723.469.269,80	3.405.204.622,93	4.491.938.388,76
II.—IMPUESTOS INDIRECTOS	3.518.154.062,33	3.971.807.166,98	4.566.140.930,45	5.595.058.140,42	6.460.248.878,37
III.—TASAS Y OTROS INGRESOS	437.466.237,99	621.248.676,62	376.069.546,75	391.813.045,68	450.469.276,31
V.—ATENCIÓNES FINANCIERAS (Deuda)	2.708,21	6.915,46	1.173	8.283,88	6.289,30
VI.—ENAJENACION DE INVERSIONES	3.641.835,58	4.848.735,91	2.140.891,07	168.191.772,98	390.875,99
VIII.—INGRESOS PATRIMONIALES	500.519.612,85	534.210.800,71	649.125.024,61	760.856.853,62	1.146.168.770,06
Resultas de los años anteriores	27.683.407,30	37.929.507,16	29.318.657,97	35.270.210,46	56.545.494,57
Total	6.650.069.169,32	7.507.976.453,07	8.346.280.493,65	10.356.402.929,97	12.605.767.972,30
RECURSOS LOCALES					
Recargos	387.564.686,35	385.359.287,63	428.533.852,40	477.425.580,56	515.839.519,56
Arbitrios	48.055.160,41	110.890.827,28	132.191.382,45	151.186.478,14	132.478.638,59
Participaciones	27.997.091,68	31.633.764,68	20.756.580,16	37.568.133,89	39.792.162,40
Resultas de los años anteriores	3.433.617,97	5.575.021,78	3.743.135,80	3.977.184,34	7.688.216,51
Total	467.050.566,41	637.458.901,37	585.224.950,81	670.157.377,93	695.796.537,06

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas

Madrid, 24 de octubre de 1958.

V.º B.º:
El Interventor General,
Rozos

El Jefe de la Sección.

Pagos líquidos verificados durante el mes de marzo de 1958 y en los meses de enero y febrero anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE MARZO			EN LOS MESES DE ENERO A FEBRERO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1958	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1958	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1958	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Jefatura del Estado	82.300		82.300	1.543.562,20		1.543.562,20	1.625.862,20		1.625.862,20
Consejo del Reino	48.776,53		48.776,53	52.943,19		52.943,19	101.719,72		101.719,72
Cortes Españolas				5.528.493,75		5.528.493,75	5.528.493,75		5.528.493,75
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Jefatura General del Movimiento	25.543.663,11		25.543.663,11				25.543.663,11		25.543.663,11
Deuda pública	684.061,71	2.013.325,48	2.697.387,19	228.748.429,16	11.348.563,75	240.094.992,91	229.342.490,87	13.359.880,23	242.702.380,10
Clases pasivas	142.944.461,94		142.944.461,94	142.934.435,18		142.934.435,18	285.878.897,12		285.878.897,12
Tribunal de Cuentas	787.361,78		787.361,78	821.241,62	195.420,20	1.016.661,82	1.608.603,40	195.420,20	1.804.023,60
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Presidencia del Gobierno	80.569.042,73	40.281.396,99	120.850.439,72	69.717.555,47	46.592.040,18	116.309.595,65	150.236.598,20	83.873.427,17	237.160.025,37
Ministerio de Asuntos Exteriores	34.553.013,08	1.615.054,19	36.168.067,27	26.183.850,12	4.957.672,04	31.141.522,16	60.746.603,20	6.572.726,23	67.319.329,43
Ministerio de Justicia	104.808.802,38	102.842.433,91	207.651.236,29	108.055.451,42	36.765.961,80	144.821.413,22	212.864.353,80	139.608.395,71	352.472.749,51
Ministerio del Ejército	329.103.298,63	8.229.623,41	337.332.922,04	324.393.102,05	52.953.685,70	377.346.787,75	653.496.400,68	61.183.289,11	714.679.599,79
Ministerio de Marina	87.874.402,93	191.164.940,33	279.039.343,26	221.505.040,71	93.228.868,47	314.733.909,18	308.478.443,84	284.391.789,80	593.871.242,64
Ministerio de la Gobernación	367.635.457,76	57.703.520,94	425.338.978,70	315.901.922,14	308.997.871,77	624.899.793,91	683.537.179,90	365.771.032,71	1.049.308.272,61
Ministerio de Obras Públicas	856.147.296,70	111.919.010,40	968.066.307,10	148.159.140,43	263.113.714,53	411.272.854,96	1.004.333.437,13	375.032.725,03	1.379.339.162,16
Ministerio de Educación Nacional	198.789.381,23	58.149.287,94	256.938.669,17	170.086.888,44	87.134.077,03	257.220.965,47	368.876.786,67	145.282.374,97	514.159.161,64
Ministerio de Trabajo	34.304.680,24	846.426,68	35.151.106,90	4.009.298,82	380.637.468,19	384.647.355,01	38.314.557,06	381.483.894,85	419.799.461,91
Ministerio de Industria	32.846.938,29	6.564.521,98	39.411.460,27	55.092.850	13.644.532,42	68.737.412,42	87.939.278,28	26.503.054,10	103.448.432,38
Ministerio de Agricultura	14.443.910,74	943.126,44	15.387.040,18	12.977.193,33	14.194.639,46	27.171.793,33	27.421.064,62	13.137.768,90	42.558.633,52
Ministerio del Aire	165.627.495,21	100.946.362,15	266.573.857,36	121.476.455,95	56.700.319,32	177.176.775,99	287.103.955,47	245.745.681,47	532.850.635,94
Ministerio de Comercio	24.649.381,12	3.773.511,11	28.422.892,23	43.950.449,80	9.775.518,52	53.725.968,32	68.639.811,02	13.553.025,63	82.194.840,65
Ministerio de Información y Turismo	18.770.860,53	6.125.317,53	24.896.178,06	4.632.234,85	9.574.985,87	14.207.193,52	32.392.814,48	13.700.276,35	39.093.120,83
Ministerio de Vivienda	19.643.207,75	1.754.488,83	21.397.696,58	535.237,66	3.765.148,73	4.300.386,39	20.213.455,41	5.719.647,56	25.933.662,97
Ministerio de Hacienda	50.157.582,81	2.812.806,20	52.970.389,01	17.110.143,78	4.063.321,62	21.173.465,40	67.267.726,59	6.880.128,01	74.147.854,60
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	19.297.720,43	16.757.242,24	36.054.962,67	56.261.493,43	43.815.216,79	100.076.710,22	75.549.219,86	60.573.459,03	136.121.678,89
Acción de España en África:									
Presidencia	6.803.028,66	178.622,97	6.981.651,63	21.750.477,58	41.500	21.750.477,58	28.526.106,24	220.166,37	28.746.273,61
Ejército	85.595.000,59	38.048,02	85.633.048,61	76.025.433,33	1.633.670,05	77.659.103,38	161.980.461,72	1.673.618,07	163.653.079,79
Marina	165.087,33	6.531,54	171.618,87	22.403.614,55	7.501,39	22.411.115,94	22.574.101,88	13.092,93	22.587.194,81
Gobernación	1.868.944,52	113.917,91	2.082.862,43	1.941.152,54	100.244,33	2.041.396,87	3.910.096,26	214.262,27	4.124.359,23
Otras Públicas	14.050	8.034	22.084	3.670	3.670	3.670	17.720	8.034	25.754
Educación Nacional	1.500	770.559,80	772.059,80	600	5.260	5.860	1.500	375.803,80	777.303,80
Aire	2.175.535,58	53.442,60	2.228.978,18	4.334.868,11	41.343,91	4.376.212,02	6.570.433,66	96.786,51	6.667.220,20
Información y Turismo									
Obligaciones a extinguir	91.164.101,07	161.201,95	91.325.303,02	121.638.052,53	532.657,81	122.200.590,33	212.802.103,63	723.780,76	213.525.894,41
Total	2.797.397.509,97	805.192.774,99	3.602.590.284,96	2.327.941.350,55	1.441.616.526,75	3.769.557.877,33	5.125.458.656,32	2.247.109.511,77	7.272.539.472,09
Estado letra G	416.656.656		416.656.656	1.433.333.332		1.433.333.332	1.619.999.998		1.619.999.998
RECURSOS LOCALES									
Requiere sobre las contribuciones del Estado	109.117.672,00		109.117.672,00	336.322.875,86		336.322.875,86	445.740.448,70		445.740.448,70
Ayuntamientos municipales	43.135.994,33		43.135.994,33	97.820.517,13		97.820.517,13	140.955.911,46		140.955.911,46
Participación en cuotas de las contribuciones.	3.156.754,43		3.156.754,43	37.060.565,03		37.060.565,03	40.217.319,46		40.217.319,46
Total	155.709.720,66		155.709.720,66	471.203.957,99		471.203.957,99	626.913.679,62		626.913.679,62

NUMERO 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a marzo de los ejercicios de 1954 al de 1958, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1954	1955	1956	1957	1958
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Jefatura del Estado	1.167.778,68	1.167.778,68	1.389.701,06	1.643.382,20	1.625.862,20
Sección 2.—Consejo del Reino	101.719,72	101.719,72	101.719,72	101.719,72	101.719,72
Sección 3.—Cortes Españolas	4.594,094	4.594,094	4.830.027,50	5.174.121,25	5.528.493,75
Sección 4.—Consejo Nacional	17.921.176,35	20.031.349,14	20.442.599,13	35.216.759,42	25.543.663,11
Sección 5.—Deuda Pública	400.765.966,21	350.125.482,65	1.497.786.650,29	669.460.242,45	242.702.380,10
Sección 6.—Clases Pasivas	122.498.411,90	151.275.861,42	139.415.405,50	364.948.284,84	285.878.897,12
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	952.574,77	944.345,52	1.108.268,43	1.484.958,26	804.023,60
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	76.380.540,02	145.854.809,97	172.024.121,42	168.849.257,35	237.160.025,37
Ministerio de Asuntos Exteriores	19.684.238,74	22.101.530,74	53.540.460,72	26.457.949,27	67.319.589,43
Ministerio de Justicia	154.270.198,98	153.777.085,87	172.715.916,23	213.010.888,89	352.472.749,61
Ministerio del Ejército	520.632.534,69	584.321.518,30	627.444.773,35	798.320.954,02	714.679.689,79
Ministerio de Marina	837.581.984,99	908.338.118,95	973.045.323,28	1.022.407.854,80	593.871.242,44
Ministerio de la Gobernación	701.345.471,44	713.970.231,23	733.401.060,29	887.582.889,25	1.049.308.272,61
Ministerio de Obras Públicas	287.890.637,40	526.660.260,10	900.698.383,18	787.697.493,78	1.379.339.162,16
Ministerio de Educación Nacional	308.461.659,38	384.982.420,43	340.087.250,63	550.480.155,10	514.159.161,84
Ministerio de Trabajo	8.390.242,59	14.651.496,42	12.867.113,64	1.139.229.437,99	419.798.461,91
Ministerio de Industria	20.219.429,09	15.099.252,19	27.099.719,49	48.642.249,01	108.448.332,38
Ministerio de Agricultura	32.033.377,49	34.723.452,75	28.270.556,57	36.946.507,05	42.558.833,52
Ministerio del Aire	333.683.632,78	365.632.638,39	317.716.747,31	464.904.983,58	532.850.636,94
Ministerio de Comercio	54.353.730,15	191.286.451,07	65.672.862,64	71.715.273,04	82.194.840,65
Ministerio de Información y Turismo	38.754.945,88	43.265.754,98	40.830.837,65	52.443.462,18	39.083.120,83
Ministerio de la Vivienda	»	»	»	»	25.733.092,97
Ministerio de Hacienda	107.481.726,64	47.089.625,55	330.417.120,81	47.984.505,50	74.147.854,60
Gastos de las Contribuciones	160.487.238,48	115.883.625,45	113.760.383,19	130.341.821,63	136.121.678,89
Acción de España en Africa	114.582.940,89	140.776.342,58	169.310.788,61	186.000.524,99	226.581.793,44
Obligaciones a extinguir	99.575.676,65	148.420.961,01	153.092.708,50	207.760.024,31	213.525.893,41
TOTAL	4.523.811.927,91	5.165.075.407,11	6.897.060.499,64	7.918.785.699,88	7.372.539.472,09
Financiación Organismos de la Administración	»	»	»	»	1.849.999.998
RECURSOS LOCALES					
Recargos	522.273.665,21	344.444.276,70	347.107.090,05	401.370.475,11	445.740.448,70
Arbitrios	3.982.241,26	208.399.882,05	168.261.410,42	146.049.500,63	140.955.911,46
Participación en cuotas de las contribuciones	24.976.287,88	31.580.618,84	26.463.864,08	43.860.141,21	40.217.319,46
TOTAL	561.232.194,35	584.424.777,59	541.832.364,55	591.280.116,95	626.913.679,62

OBSERVACION.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:

El Interventor General,
Rozas

Madrid, 24 de octubre de 1958

El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Comisión para la Venta de material automóvil y repuestos procedentes de la Dirección General de Arquitectura

SUBASTA

Comisión para la Venta de material automóvil y repuestos procedentes de la Dirección General de Arquitectura

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de varios ligeros, camiones y dos remolques el día veintisiete de enero del corriente año, a las diez de la mañana en el local del Parque Móvil, Cea Bermúdez, número 5.

El material que se saca a subasta, puede ser examinado en la calle de Antonio

López, número 4, solar (Puente de Toledo), de esta capital. Las horas de visita son: los días 20, 21, 22, 23 y 24, de nueve a catorce horas y el día 26 de nueve a doce horas.

Los pliegos de licitación se presentarán en las ventanillas de la Caja-Pagadora del Parque Móvil de Ministerios Civiles, en Madrid, calle de Cea Bermúdez, número 5, hasta las doce horas de último día hábil anterior al de la subasta.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del Parque Móvil de Ministerios Civiles y en la calle Antonio López, número 4.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios

Madrid, enero de 1959.

183.

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de varios ligeros, furgonetas, ambulancias, camioneta, furgón y camiones el día veintisiete de enero del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local del Parque Móvil, calle de Cea Bermúdez, número 5.

Los vehículos que salen a subasta pueden ser examinados los días 20, 21, 22, 23, 24 y 26 del mes actual, este último día hasta las doce horas, en una nave del mencionado Parque.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del Parque, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, enero de 1959.

182.

Patronato Nacional Antituberculoso

CONCURSO PARA ADQUISICIÓN DE APARATOS DE RAYOS X

El P. N. A. abre concurso público para la adquisición de aparatos de rayos X de las características que se detallan en el pliego de condiciones expuesto en el tablón de anuncios de los locales de sus Servicios Centrales

El plazo de presentación de proposiciones es el de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los anuncios y gastos serán por cuenta del o de los adjudicatarios.

Madrid, 9 de enero de 1959.—El Secretario general, F. Blanco.
180.

CONCURSO PARA ADQUISICIÓN DE ROLLOS DE FOTOSERIACIÓN Y PANTALLAS

El P. N. A. abre concurso público para la adquisición de rollos de fotoseriación y pantallas de las características que se detallan en el pliego de condiciones expuesto en el tablón de anuncios de los locales de sus Servicios Centrales

El plazo de presentación de proposiciones es el de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los anuncios y gastos serán por cuenta del o de los adjudicatarios.

Madrid, 9 de enero de 1959.—El Secretario, F. Blanco.
181.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Prorrogando el plazo para presentación de proposiciones en las subastas que se señalan.

Anunciada para el día 20 del corriente mes la terminación del plazo de presentación de proposiciones y para el día 26 de, mismo a apertura de pliegos en las subastas de las obras siguientes

Tercera etapa de dragado en la dársena del puerto de Lequeitio.

Ampliación del muelle de hormigón armado, reparación del muro de la rampa y pavimentación de la zona de servicio en el puerto de San Vicente de la Barquera.

Lingado numero 2 para depósito de artes de pesca en el puerto de San Vicente de la Barquera.

Rampa varadero y carro elevado en el puerto de San Sebastián.

Ampliación del muelle en el puerto de Ortigueira.

Supresión del muro de Este de Canal de entrada al puerto interior en el de Bermeo.

Reposición de la defensa en el tramo de la Redonda del dique del Este en el puerto de Barcelona.

Ampliación del muelle de puerto de El Barquero.

Pavimentación de la zona de servicio del puerto en la entrada del muelle de Barcelona en el puerto de Barcelona.

Puerta de acceso al muelle del Generalísimo en el puerto de Cádiz.

Se ha resuelto la ampliación del plazo primeramente señalado, dado lo reducido que ha resultado el mismo habida cuenta

de las fechas en que ha tenido lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por lo que quedan modificados los correspondientes anuncios en el sentido de que se admitirán pliegos para todas las subastas indicadas hasta las trece horas del día 10 de febrero próximo, en las mismas Dependencias señaladas en los anuncios.

La apertura de proposiciones queda demorada, consecuentemente, hasta el día 16 del mismo citado mes de febrero.

Madrid, 15 de enero de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

Anunciada para el día 22 del corriente mes la terminación del plazo de presentación de proposiciones y para el día 28 del mismo mes la apertura de pliegos en las subastas de las obras siguientes.

Nuevos muros de atraque en el puerto de Andraitx (Baleares)

Ampliación del muelle Norte en el puerto de la Isla Cristina (Huelva).

Defensa de la costa en la carretera de la Toja a la playa del confin en el puerto de El Grove. Sección segunda, de perfil 1 al 15.

Tinglado de hormigón armado en la dársena de Eguidazu, en el puerto de Ondárroa.

Construcción del muelle de atraque en el puerto pesquero de El Terron (Lepe).

Adoquinado del muelle de Poniente del puerto de Motril.

Carretera de servicio desde Pasajes de San Pedro al faro de la Plata (Guipúzcoa).

Defensa de la margen derecha del Guadalquivir, tramo Coria del R.o.

Se ha resuelto la ampliación del plazo primeramente señalado, dado lo reducido que ha resultado el mismo, habida cuenta de las fechas en que ha tenido lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por lo que quedan modificados los correspondientes anuncios en el sentido de que se admitirán pliegos para todas las subastas indicadas hasta las trece horas del día 12 de febrero próximo, en las mismas Dependencias señaladas en los anuncios.

La apertura de proposiciones queda demorada, consecuentemente, hasta el día 18 del mismo citado mes de febrero.

Madrid, 15 de enero de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de diciembre de 1958 por la que se convoca un concurso para la celebración de la «Fiesta del Libro» del próximo año de 1959 para alentar la afición a los libros y la lectura a la población escolar.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de la «Fiesta del Libro», que, como todos los años, se celebrará el día 23 de abril de 1959, y con el fin de alentar la afición por los libros y la lectura en nuestra población escolar.

Este Ministerio ha resuelto convocar un concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los alumnos de Centros oficiales y particulares de Enseñanza Primaria o Media o los lectores de Bibliotecas Públi-

cas que no tengan cumplidos los quince años el día 10 de marzo de 1959.

Segunda.—Los trabajos consistirán en un cartel alusivo al libro o a la lectura, a tres tintas, en tamaño folio o doble folio.

Tercera.—Los premios serán los siguientes:

Primer premio: Un lote de libros por valor de 1.000 pesetas.

Segundo premio: Dos lotes de libros, para dos concursantes por valor de 500 pesetas cada lote.

Tercer premio: Veinticinco menciones premiadas con un libro cada una.

Cuarta.—Los trabajos deberán ser entregados antes del día 10 de marzo de 1959, en el Servicio Nacional de Lectura (Edificio de la Biblioteca Nacional, avenida de Calvo Sotelo, número 20).

Los concursantes deberán hacer constar su edad, así como el Centro escolar o Biblioteca a la que asisten con expresión del número de la tarjeta de lector, en este caso.

Quinta.—Los trabajos que resulten premiados pasarán a ser propiedad de este Ministerio que podrá publicarlos en la forma que estime pertinente.

Oportunamente, este Departamento a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará el Jurado calificador de este concurso.

Los aludidos premios serán satisfechos por el Servicio Nacional de Lectura, Organismo dependiente de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

ORDEN de 30 de diciembre de 1958 por la que se convoca un concurso infantil con motivo de la «Fiesta del Libro» del día 1959.

Ilmo. Sr.: El día 23 de abril del próximo año se celebrará en toda España la «Fiesta del Libro», y a fin de incorporar la población escolar de nuestra Patria a esta celebración.

Este Ministerio ha resuelto convocar un concurso infantil con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los alumnos de Centros oficiales o particulares de Enseñanza Primaria o Media o lectores de Bibliotecas Públicas que no tengan cumplidos los quince años el día 10 de marzo de 1959.

Segunda.—Habrá tres clases de trabajo:

a) Ilustraciones originales para un cuento infantil conocido que el niño haya leído o escuchado. Podrán concursar a este premio los niños que no hayan cumplido los siete años el citado día 10 de marzo de 1959.

b) Breve cuento original ilustrado por el autor. Podrán tomar parte en este concurso los niños que no hayan cumplido once años antes del día 10 de marzo de 1959.

c) Breve cuento original ilustrado por el autor. Podrán tomar parte en este concurso los niños que no hayan cumplido siete años antes del día 10 de marzo de 1959.

d) Un comentario sobre un libro leído. Podrán concursar los niños de once a quince años, entendiéndose esto último en el sentido de no tener cumplidos los quin-

ce años en la fecha de 10 de marzo de 1959 antes mencionada

Tercera.—Habrá los siguientes premios para cada clase de trabajo:

Primer premio: Un lote de cincuenta libros.

Segundo premio: Un lote de veinticinco libros.

Tercer premio: Un lote de diez libros.

Cuarto premio. Veinticinco menciones, premiadadas con un libro cada una.

Cuarta.—Los trabajos a que se refiere el presente concurso deberán ser presentados en el Servicio Nacional de Lectura (Edificio de la Biblioteca Nacional, avenida de Calvo Sotelo, número 20) antes del día 10 de marzo de 1959.

Oportunamente este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, designará el Jurado calificador de este concurso.

Los aludidos premios serán satisfechos por el Servicio Nacional de Lectura. Organismo dependiente de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de diciembre de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

ORDEN de 30 de diciembre de 1958 por la que se convoca un concurso público de trabajos periodísticos y canciones infantiles con motivo de la «Fiesta del Libro» para el año 1959.

Ilmo Sr.: El próximo día 23 de abril de 1959 fecha del fallecimiento de la máxima gloria de las letras hispanas don Miguel de Cervantes Saavedra, se celebrará en toda España la «Fiesta del Libro» y a fin de contribuir al esplendor de la misma es procedente la convocatoria de un concurso literario que versase sobre la expansión del sistema bibliotecario de nuestra Patria.

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca un concurso público de trabajos periodísticos y canciones infantiles en el que se otorgarán los siguientes premios:

a) Uno de 5.000 pesetas para una breve canción infantil cuyo tema sea «El libro y la lectura» (letra y música)

b) Uno de 3.000 pesetas a un trabajo periodístico publicado en Prensa diaria o revista no técnicas, ni profesionales, sobre cualquier aspecto de las Bibliotecas españolas

c) Un tercer premio de 2.000 pesetas para un trabajo periodístico en idénticas condiciones a las anteriormente consignadas

Segundo.— Los trabajos periodísticos que opten a los premios establecidos para los mismos deberán haberse publicado en periódicos o revistas españolas, no técnicas ni profesionales, en el periodo comprendido desde el 1 de junio de 1958 al 31 de mayo de 1959, y se remitirán por los interesados a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas dentro de los quince días naturales siguientes a la citada fecha de 31 de mayo, en sobre cerrado, con la indicación de «Para el concurso de la «Fiesta del Libro»». Dicho sobre se presentará en el Registro General de este

Ministerio y deberá contener instancia del autor, en la que se haga constar claramente nombre, dos apellidos y domicilio del mismo, acompañada necesariamente de un ejemplar del periódico o revista donde se haya publicado el trabajo de que se trate.

Tercero.—Los concursantes al premio de 5.000 pesetas, fijado para la canción infantil, deberán remitir a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas el trabajo que presenten a concurso, en sobre cerrado y con la misma indicación de «Para el concurso de la «Fiesta del Libro»». El expresado sobre se presentará en el Registro General del Ministerio hasta el día 15 de junio de 1959, en que termina el plazo para tomar parte en el concurso debiendo contener el repetido sobre instancia del autor en la que figure su nombre, dos apellidos y domicilio del mismo.

Cuarto.—Los que aspiren a unas de un premio deberán presentar tantos sobres como premios a que concurren.

Quinto.—Los originales de los trabajos que resulten premiados pasarán a ser propiedad de este Ministerio, que podrá publicarlos en la forma y tiempo que considere oportunos.

Sexto.—El importe señalado a cada premio podrá dividirse y, asimismo, podrá declararse desierto alguno de ellos, aplicándose la cantidad correspondiente para premiar otro trabajo que aspire a alguno de los premios convocados, siempre que reúna condiciones de mérito para ello.

Séptimo.—Oportunamente este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, designará los miembros del Jurado calificador de este concurso.

Octavo.—El importe de los premios señalados en el apartado primero de la presente Orden serán satisfechos con cargo al crédito consignado para «Premios de los concursos anuales de la «Fiesta del Libro»», con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto octavo, subconcepto único del presupuesto de gastos de este Departamento para el año 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

SECCION DE REGIMEN INTERIOR

SUBASTA de material innecesario (máquinas de escribir, sumar, calcular, multicomputistas, mobiliario y caja de caudales)

El próximo día 22 de actual, a las once horas, se celebrará subasta por pliego cerrado del material innecesario reseñado.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en los tableros de anuncios de este Organismo, sito en la calle de Almagro, número 33

Madrid, 13 de enero de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).

179.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por Eclipse, S. A.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de suministro de ventanas metálicas para el Asilo de niñas del Hogar Provincial de Almería, ejecutadas por Eclipse, S. A., de conformidad con el pliego de condiciones administrativas se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos, con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Madrid, 7 de enero de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega. 526.

• • •

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Jefaturas Provinciales

MADRID

Oficialía Mayor

CONCURSO

La Oficialía Mayor de la Jefatura Provincial del Movimiento saca a concurso la edición y tirada de impresos propios de la Organización, así como los servicios de papelería, objetos de escritorio y material de limpieza con arreglo al pliego de condiciones fijado en el tablero de avisos de la Jefatura Provincial calle de García Gutiérrez, número 1, y en el de las Jefaturas locales de los Distritos de Madrid. Los modelos estarán de manifiesto en la Intendencia de la Jefatura Provincial, planta segunda, durante los días 13 al 22 del corriente mes, previa publicación de este anuncio (a cargo de los adjudicatarios) en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y diarios «Arriba» y «Fuebo». 155. y 3.ª 17-1-1959

• • •

Organización Sindical

CONCURSO PÚBLICO

ZARAGOZA

La C. N. S. de Zaragoza convoca el presente concurso público para la adquisición de maquinaria y mobiliario, con destino a la Institución Sindical «Virgen del Pilar», por los siguientes conceptos e importes:

	Pesetas
1.—Maquinaria de Artes Gráficas	532.000 00
2.—Idem para Tornos	1.000.000 00
3.—Idem para Fresas	330.000 00
4.—Idem para Fundición	82.000 00
5.—Idem para Cerrajería y Forja	30.000 00
6.—Idem para Electricidad	200.000 00
7.—Idem para Soldadura	3.500 00
8.—Idem para Carpintería	10.000 00
9.—Idem para Delineación	16.000 00
10.—Idem para Ajuste	120.000 00
11.—Idem para Automóviles	220.000 00
12.—Idem para Textil	135.000 00
13.—Idem para Talleres generales	40.000 00
Sumas	2.718.500 00

Mobiliario:

1.—Menaje de comedor y cocina	50.000,00
2.—Mobiliario de internado	95.000,00
Suma	145.000,00

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de la C. N. S. y en la Secretaría de la J. E. A. P. (Marina Moreno, 12, tercera planta). Durante los veinte días naturales, a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día, se admiten ofertas para todos o parte de estos bienes, celebrándose el concurso el día siguiente de terminar el plazo de admisión en las oficinas de esta Delegación provincial.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios.

Zaragoza, 7 de enero de 1959.—El Presidente de la J. E. A. P., Jesús Blesa.—Visto bueno, el Delegado provincial de Sindicatos; Presidente del Patronato de la I. S. V. P., Isaías Monforte.

169.

ADMINISTRACION LOCAL**Ayuntamientos****MADRID**

Se anuncia subasta pública para contratar las obras de construcción de alcantarillado en el barrio del Tercio (segunda fase).

Acuerdo de la licitación: Ayuntamiento Pleno del 31 de diciembre de 1958.

Presupuesto-tipo de contrata: Pesetas 2.301.611,56.

Duración del contrato: Veintidós meses.

Plazo de ejecución: Nueve meses, a partir de la adjudicación definitiva y constitución de su garantía.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en la partida 22-23 del Presupuesto extraordinario de 1946 (3.ª etapa).

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exigirá a los licitadores: 47.778,20 pesetas (en Depósito Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

(reintegrado con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía)

Don (en nombre propio o representación de), vecino de con domicilio en queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de para contratar mediante subasta pública las obras de construcción de alcantarillado en el barrio del Tercio (segunda fase) y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo (la obra, el servicio o el suministro) por

los precios tipos o con la baja del (tanto por ciento en letra) en los precios tipos Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente).

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 ó fracción). Declaración de ausencia de incapacidades incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona con representación del licitador, poder bastantado para esta subasta por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Terminado el acto de apertura de pliegos se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 10 de enero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

176.

Se anuncia subasta pública para contratar las obras de pavimentación de la calle de Sebastián Alvaro (Campamento)

Acuerdo de la licitación: Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de diciembre de 1958.

Presupuesto tipo de contrata: 667.359,78 pesetas.

Duración del contrato: Dieciséis meses.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, a partir de la adjudicación definitiva y constitución de su garantía.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en la partida 22-23 del Presupuesto extraordinario de 1946 (tercera etapa)

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exigirá a los licitadores: 16.683,99 pesetas (en Depósito Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales

Modelo de proposición

(reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía)

Don (en nombre propio o representación de), vecino de con domicilio en queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de para contratar las obras de pavimentación de la calle de Sebastián Alvaro (Campamento), y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo (la obra, el servicio o el suministro) por los precios tipos o con la baja del (tanto por ciento en letra) en los precios tipos Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subasta, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado, y su reintegro:

Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subasta a razón de 12 pesetas por cada 500 ó fracción). Declaración de ausencia de incapacidades o incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastantado para esta subasta por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las memorias, informes y proyectos: Timbres del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Terminado el acto de apertura de pliegos se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 10 de enero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

177.

BARCELONA**Patronato Municipal de la Vivienda**

El Consejo de Administración acordó contratar por concurso-oposición la construcción de trece viviendas y cinco tiendas en la calle Subteniente Navarro, de esta ciudad, con arreglo al proyecto expuesto en la sede de la entidad, plaza Buensuceso 3.º segundo

El pliego de condiciones del proyecto contiene las siguientes determinaciones:

1.º Es objeto del concurso-subasta las obras de construcción de trece viviendas

y cinco tiendas, subvencionadas, en la calle Subteniente Navarro, bajo el tipo de licitación de dos millones cuatrocientas catorce mil cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos (2.414.058,43 pesetas).

2.ª Las obras habrán de empezar dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la firma de la escritura pública de adjudicación y quedar terminadas dentro del plazo máximo de quince meses, a contar de la fecha de su comienzo.

3.ª La garantía provisional, en metálico, valores o aval bancario, será de cuarenta y un mil doscientas diez pesetas con ochenta y ocho céntimos (pesetas 41.210,88).

La garantía definitiva se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, según la baja obtenida en el concurso.

4.ª Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados, en cuyo anverso figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de trece viviendas y cinco tiendas en la calle de Subteniente Navarro». Además, uno de los sobres, señalado con el número 1, se titulará «Referencias», y el otro, señalado con el número 2, contendrá la denominación «Oferta económica».

El sobre número 1, de «Referencias», incluirá los siguientes particulares:

a) Si el concursante es una sociedad, escritura de poder o escritura de constitución de aquélla, bastanteadas ambas por el Ilmo. Sr. Secretario general del Excmo. Ayuntamiento o Gerencia del Patronato Municipal de la Vivienda, a fin de que la persona jurídica pueda quedar obligada por la persona física que la suscribe.

b) Memoria detallada de los materiales, máquinas, herramientas, organización del concursante, posibilidades económicas y de que dispone para la ejecución de las obras objeto del concurso-subasta, y relación de los trabajos similares realizados, con expresión de sus características.

c) Resguardo que justifique la constitución de la fianza o garantía provisional.

d) Declaración en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos no sólo en el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, sino en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

e) Declaración de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en las obras objeto de la licitación son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907).

f) Justificantes de hallarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

g) Recibo acreditativo del pago de la contribución industrial.

Todos los documentos incluidos en el sobre número 1 deberán reintegrarse con timbre del Estado de tres pesetas, en cada una de sus hojas o folios.

El sobre número 2, «Oferta económica», incluirá la propuesta reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas, en la que se concrete el tipo de postura, conforme al modelo inserto a continuación de este anuncio.

5.ª Los licitadores presentarán los dos pliegos, cerrados, en las horas hábiles de oficina, ante el Patronato Municipal de la Vivienda de Barcelona, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas de hábil anterior al de la apertura del sobre de «Referencias».

6.ª La licitación se verificará en dos periodos:

En el primero de concurso, que se celebrará en el Patronato Municipal de la

Vivienda, a las diez horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se procederá por la mesa, presidida por el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de dicho Patronato o persona en quien delegue, con asistencia de otro Consejero y el Gerente del propio Organismo y del Notario que por turno corresponda, a la apertura de los sobres número 1, de «Referencias», seleccionándose únicamente a los concursantes que ofrezcan las debidas garantías de solvencia para pasar al segundo periodo de licitación.

7.ª La fase de subasta se ajustará a las reglas de ésta, y la pública apertura de los sobres número 2, de «Oferta económica», se iniciará con la destrucción ante el Notario autorizante de las plicas de tal clase de los licitadores que hubiesen sido eliminados en la primera fase. En el evento de igualdad de las proposiciones económicas que ofrezcan mayores ventajas sobre el tipo de contrata, se procederá a una licitación entre los autores de aquellas propuestas por pujas a la llana, o a la adjudicación provisional del concurso-subasta por sorteo entre los mismos, a criterio de la mesa.

Barcelona, 12 de enero de 1959.—El Teniente de Alcalde, Presidente del Consejo, Santiago de Cruyllas.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, obrando en, (expresese si es en nombre propio o en representación de alguna sociedad), enterado del pliego de condiciones, presupuesto y demás normas que rigen el concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de trece viviendas y cinco tiendas en la calle Subteniente Navarro, se compromete a realizar las obras proyectadas por la cantidad de pesetas (en letras y números) y a abonar a sus productores los jornales, pluses y demás cargas sociales exigidas por las disposiciones vigentes en materia laboral.

Barcelona, de de 1959.

(Fecha y firma del proponente)

481.

• • •

El Consejo de Administración acordó contratar por concurso-subasta la construcción de treinta y nueve viviendas y un almacén en la calle de Ballén, de esta ciudad, con arreglo al proyecto expuesto en la sede de la entidad, plaza Buensuceso, 3 segundo.

El pliego de condiciones del proyecto contiene las siguientes determinaciones:

1.ª Es objeto del concurso-subasta las obras de construcción de treinta y nueve viviendas y un almacén, subvencionadas en la calle de Ballén, bajo el tipo de licitación de siete millones cuatrocientas cincuenta y cuatro mil setecientos veinticinco pesetas con siete céntimos (pesetas 7.454.725,07).

2.ª Las obras habrán de empezar dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la firma de la escritura pública de adjudicación, y quedar terminadas dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de su comienzo.

3.ª La garantía provisional, en metálico, valores o aval bancario, será de ciento cuatro mil quinientas cuarenta y siete pesetas con veinticinco céntimos (pesetas 104.547,25).

La garantía definitiva se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, según la baja obtenida en el concurso.

4.ª Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados, en cuyo anverso figurará la inscripción: «Pro-

posición para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de treinta y nueve viviendas y un almacén, en la calle de Ballén». Además, uno de los sobres, señalado con el número 1, se titulará «Referencias», y el otro, señalado con el número 2, se titulará «Oferta económica».

El sobre número 1, de «Referencias», incluirá los siguientes particulares:

a) Si el concursante es una sociedad, escritura de poder o escritura de constitución de aquélla, bastanteadas ambas por el Ilmo. Sr. Secretario general del Excmo. Ayuntamiento o Gerencia del Patronato Municipal de la Vivienda, a fin de que la persona jurídica pueda quedar obligada por la persona física que la suscribe.

b) Memoria detallada de los materiales, máquinas, herramientas, organización del concursante, posibilidades económicas y de que dispone para la ejecución de las obras objeto del concurso-subasta y relación de los trabajos similares realizados, con expresión de sus características.

c) Resguardo que justifique la constitución de la fianza o garantía provisional.

d) Declaración en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos no sólo en el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, sino en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

e) Declaración de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en las obras objeto de la licitación son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907).

f) Justificantes de hallarse al corriente de pago de primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

g) Recibo acreditativo del pago de la contribución industrial.

Todos los documentos incluidos en el sobre número 1 deberán reintegrarse con timbre del Estado de tres pesetas en cada una de sus hojas o folios.

El sobre número 2, «Oferta económica», incluirá la propuesta reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas, en la que se concrete el tipo de postura, conforme al modelo inserto a continuación de este anuncio.

5.ª Los licitadores presentarán los dos pliegos, cerrados, en las horas hábiles de oficina, ante el Patronato Municipal de la Vivienda de Barcelona, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas de hábil anterior al de la apertura del sobre de «Referencias».

6.ª La licitación se verificará en dos periodos.

En el primero de concurso, que se celebrará en el Patronato Municipal de la Vivienda, a las diez horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se procederá por la Mesa, presidida por el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de dicho Patronato o persona en quien delegue, con asistencia de otro Consejero y el Gerente del propio Organismo y del Notario que por turno corresponda, a la apertura de los sobres número 1, de «Referencias», seleccionándose únicamente a los concursantes que ofrezcan las debidas garantías de solvencia para pasar al segundo periodo de licitación.

7.ª La fase de subasta se ajustará a las reglas de ésta, y la pública apertura de los sobres números 2, de «Oferta económica», se iniciará con la destrucción ante el Notario autorizante de las plicas de tal clase de los licitadores que hubiesen sido eliminados en la primera fase. En el evento de igualdad de las proposiciones económicas que ofrezcan mayores

bajas sobre el tipo de aquellas propuestas por pujas a la llana, o a la adjudicación provisional del concurso-subasta por sorteo entre los mismos, a criterio de la Mesa.

Barcelona, 12 de enero de 1959.—El Teniente de Alcalde, Presidente del Consejo, Santiago de Cruylles.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en obrando en (expresese si es en nombre propio o en representación de alguna Sociedad) enterado del

pliego de condiciones, presupuesto y demás normas que rigen el concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de treinta y nueve viviendas y un almacén, en la calle de Bailén, se compromete a realizar las obras proyectadas por la cantidad de pesetas (en letras y números) y a abonar a sus productores los jornales, pluses y demás cargas sociales exigidas por las disposiciones vigentes en materia laboral.

Barcelona, a de de 1959

(Fecha y firma del proponente.)
482.

TOLOSA

El «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» del día 5 de enero de 1959 publica un anuncio relativo a la ejecución de las obras de construcción de un edificio escolar de seis secciones y de tres edificios con seis viviendas para Maestros al precio tipo de un millón trescientas setenta y siete mil setecientos setenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos (1.377.764.50 pesetas).

Tolosa, 13 de enero de 1959.—El Alcalde, Enrique Ortiz de Zar. te.
172.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Antonio González del Moral se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Ejército (Consejo Supremo de Justicia Militar) de 9 de septiembre de 1958, referente al señalamiento del haber pasivo al recurrente en su calidad de Capitán de Ingenieros separado del servicio («Diario Oficial» núm. 212), pleito al que ha correspondido el número general 610 y el 190 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 3 de diciembre de 1958.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.
197.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Sánchez-Guerra y Sainz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Obras Públicas de 2 de octubre de 1958, referente a la denegación del recurrente para el reintegro como Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, pleito al que ha correspondido el número general 581 y el 185 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el per-

juicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 29 de noviembre de 1958.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.
198.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Heraclio López Vivie, Secretario Contador de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo de Ministerio de Obras Públicas de 10 de mayo último, que suspendió de empleo y sueldo a hoy recurrente, así como la de acuerdo que en 9 de agosto siguiente denegó la reposición del anterior; pleito al que ha correspondido el número general 623 y el 194 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 2 de diciembre de 1958.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.
178.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Cebal Caamaño, Capitán de la Guardia Civil, retirado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de junio último («D. O.» 152), que le señaló sus haberes pasivos, así como la del acuerdo que en 16 de septiembre siguiente denegó la reposición del anterior; pleito al que ha correspondido el número general 633 y el 196 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el

artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 4 de diciembre de 1958.

Mad. Id. 15 de diciembre de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.
176.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Marcelino Caridad López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio del Ejército (Dirección General de Mutilados) de 1 de septiembre último, referente a la negativa a tramitar la reclamación de atrasos por el tiempo que permaneció en situación de retirado de la Guardia Civil; pleito al que ha correspondido el número general 598 y el 188 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 10 de diciembre de 1958.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.
179.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Pío Leonardo Amez, Cabo de primera de Infantería, retirado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de junio último («D. O.» 193) y del de 30 de septiembre siguiente que denegó su reposición, relativo a señalamiento de haberes pasivos al pasar a la situación de retirado; pleito al que ha correspondido el número general 498 y el 172 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el

artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 4 de diciembre de 1958.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.

177.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ramón Freite Gómez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre desestimación de recurso de reposición sobre haberes extraordinarios de julio y diciembre de cada año; pleito al que ha correspondido el número general 636 y el 195 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 12 de diciembre de 1958.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.

199.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Juan Adolfo Rodríguez García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de ese Ministerio de 14 de agosto de 1958 (Ministerio de Educación Nacional), sobre oposiciones al Magisterio Nacional de Granada; pleito al que ha correspondido el número general 667 y el 200 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 13 de diciembre de 1958.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.

200.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por doña Laura Torreisco García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de ese Ministerio de 2 de julio de 1958 sobre escafón del Cuerpo de Prisiones (B. I. Ministerio de Justicia 25 abril 1958); pleito al que ha correspondido el número general 657 y el 198 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a

las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 13 de diciembre de 1958.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.

201.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José López García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria fecha 16 de mayo de 1958, que denegó recurso de reposición contra Orden comunicada de dicha Dirección General, que denegó al que hoy recurre el sueldo de Teniente (Sección: Permantes, número 61.079); pleito al que ha correspondido el número general 123 y el 117 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 9 de diciembre de 1958.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.—El Secretario, José Benítez.

183.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Sánchez Muñoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación dictada por el Ministerio de Comercio fecha 2 de septiembre último, que resolvió desestimando el recurso de alzada promovido por el recurrente contra resolución denegatoria de la Com.saria General, con fecha 3 de marzo del presente año, sobre petición de recurrente para que se le apliquen los beneficios de mejora de haberes y emolumentos; pleito al que ha correspondido el número general 558 y el 187 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 10 de diciembre de 1958.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.—El Secretario, José Benítez.

184.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren de-

rechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jaime de Heredia Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio de Obras Públicas, fecha 22 de mayo de 1958, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 20 de marzo de 1957, que desestimó petición del hoy recurrente sobre escalafonamiento y ascensos del personal de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles; pleito al que ha correspondido el número general 72 y el 111 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 4 de octubre de 1958.

Madrid, 19 de octubre de 1958.—El Secretario, José Benítez.

175.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Florentino Miguel Borroguero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de Ministerio de la Gobernación de 31 de octubre último, referente al Escalafón de Cuerpo de Veterinarios titulares (25-6-58, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de julio); pleito al que ha correspondido el número general 688 y el 202 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 17 de diciembre de 1958.

Madrid, 20 de diciembre de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.

190.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por doña Ana Agrabaca Salas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar (Ministerio del Ejército) sobre rehabilitar a la recurrente en la pensión que pudiera correspondarle en su calidad de esposa del ex Sargento de Infantería don Juan Fil; pleito al que ha correspondido el número general 383 y el 151 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren

ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 15 de noviembre de 1958.

Madrid, 20 de diciembre de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.

191.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Angel Pelluz Granja se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución Presidencia Gobierno 19 de septiembre de 1958, que denegó al recurrente el percibo de gratificación; pleito al que ha correspondido el número general 557 y el 182 de 1958 de la Secretaría de, que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 18 de noviembre de 1958.

Madrid, 22 de diciembre de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.

194.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Alejandro Tomé Martín, Cabo Caballero Mutilado Permanente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Ministerio del Ejército de 25 de octubre de 1958, que confirmó la dictada anteriormente en 28 de agosto anterior, denegatoria de la aplicación al hoy recurrente de la pensión vitalicia a que se refiere la Ley de 12 de mayo de 1956; pleito al que ha correspondido el número general 665 y el 203 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 9 de diciembre de 1958.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.

182.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Ferrán Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Ministerio del Ejército de 26 de mayo de 1958, que denegó, al hoy recurrente, Coronel de Artillería, con destino en la Dirección General de Industria y Material, la gratificación del 30 por 100 como diplomado; pleito al que ha correspondido el número general 9.848 y el 80 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 9 de diciembre de 1958.

Madrid, 24 de diciembre de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.

188.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Inmobiliaria Interlocal, S. A.», «Inmobiliaria Corinto, S. A.», doña Antonia Juliá Arnau y doña Magdalena Garrido García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre la presunta desestimación por el Ministerio de Educación Nacional y por silencio administrativo del recurso extraordinario de revisión y de nulidad formulada a nombre de los recurrentes de la Orden del Ministerio de Educación Nacional del 28 de enero de 1958; pleito al que han correspondido el número general 570 y el 183 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 16 de diciembre de 1958.

Madrid, 24 de diciembre de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.

196.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Enrique Ferrer Almiñana, Caballero Mutilado Permanente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Ministerio del Ejército de 30 de mayo último (Sección 3.ª, ejer. 1.º, núm. 18) desestimó la reposición de acuerdo anterior de la Jefatura de Huérfanos Militares, que denegó la petición del hoy recurrente de que a su hijo Salvador Ferrer Menéndez se le concediese el beneficio de la Real Orden de 23 de junio de 1911, de ingreso en las Academias Militares; pleito al que ha correspondido el número general 13 y el 103 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 12 de diciembre de 1958.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.

180.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren de-

rechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Jeronima Callejo Diaz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de septiembre de 1958, confirmatoria del acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 8 de febrero anterior, denegatoria de la solicitada mejora de pensión por hallarse acogida a derechos pasivos máximos; pleito al que ha correspondido el número general 608 y el 191 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 1 de diciembre de 1958.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.

186.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Alfonso Crespo León se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de junio de 1958, que clasificó el haber pasivo mensual del recurrente como Sargento Practicante asimilado; pleito al que ha correspondido el número general 562 y el 188 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 16 de diciembre de 1958.

Madrid, 26 de diciembre de 1958.—El Secretario, José Benítez.

192.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Ilmo. Sr. don Pablo Santolava Cascajo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de septiembre de 1958, confirmatoria de la dictada en 6 de marzo anterior por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas (Exp. R. g. 124-2-58 R. S. 75/78); pleito al que ha correspondido el número general 640 y el 199 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el

artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 11 de diciembre de 1958.

Madrid, 27 de diciembre de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.
187.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Dámaso San Román

Morán contra don José Torres Rodríguez sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los derechos de traspaso del establecimiento mantiquería, sito en la casa número 37 del paseo de Extremadura, de esta capital, embargados al expresado demandado.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 28 del actual, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, que sirven de tipo para esta subasta.

Segundo.—Que para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que el remate no se aprobará hasta que pasen los treinta días marcados en la Ley de Arrendamientos Urbanos, para que el propietario de la finca pueda ejercitar sus derechos, y que el rematante contrae el compromiso de no enajenar sus derechos hasta pasado el término marcado por dicha Ley, así como destinar el local, durante el mismo tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario; todo ello conforme disponen los artículos treinta y dos y treinta y tres de la referida Ley.

Madrid, nueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez. 512.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BOLSA DE BARCELONA

Ha sido acordada la inclusión, en las cotizaciones oficiales de 110.000 acciones, serie H, de 300 pesetas nominales, números 110.001 a 220.000, emitidas por la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo.

Barcelona, 9 de enero de 1959.—El Síndico-Presidente, F. Gispart. 450.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 833.334 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales, números 2.333.335 a 4.166.668, emitidas por la Cia. Sevillana de Electricidad.

Barcelona, 9 de enero de 1959.—El Síndico-Presidente, F. Gispart. 451.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 94.347 acciones, de 1.000 pesetas nominales, números 449.270 a 543.616, emitidas por la Compañía Fuerzas Eléctricas de Cataluña. Sociedad Anónima.

Barcelona, 9 de enero de 1959.—El Síndico-Presidente, F. Gispart. 452.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 50.000 acciones, de 50 pesetas nominales, números 125.001 a 175.000, emitidas por Colonizadora de la Guinea Continental, S. A.

Barcelona, 9 de enero de 1959.—El Síndico-Presidente, F. Gispart. 453.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 160.400 acciones, de 500 pesetas nominales, números 962.401 a 1.122.800, emitidas por Energía e Industrias Aragonesas, S. A.

Barcelona, 9 de enero de 1959.—El Síndico-Presidente, F. Gispart. 454.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 480.000 acciones, de 500 pesetas nominales, números 180.000 a 660.000, emitidas por Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.

Barcelona, 9 de enero de 1959.—El Síndico-Presidente, F. Gispart. 455.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 20.967 acciones serie B, de 500 pesetas nominales, números 527.501 a 548.467, emitidas por Hidroeléctrica del Chorro, S. A.

Barcelona, 9 de enero de 1959.—El Síndico-Presidente, F. Gispart. 456.

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 26 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos con fecha 21 de junio de 1958 por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.»:

23.963 acciones serie B al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 548.468 al 572.430, inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros

Dichas acciones participan en los beneficios sociales a partir de 1 de julio de 1958.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.—El Secretario, Pablo Arizmerdi.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla. 479.

BANCO CENTRAL

EMISIÓN DE ACCIONES

El Consejo de Administración de este Banco, en virtud de a facultad que le confirió la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 2 de octubre de 1952, y con la preceptiva autorización del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha acordado emitir cincuenta mil acciones, representativas de un capital nominal de veinticinco millones de pesetas, que podrán ser suscritas por los accionistas que posean acciones inscritas no más tarde del 15 de enero en curso, en la proporción de una acción de las que se emiten por cada quince de las que en dicha fecha posean.

El derecho de suscripción que a los señores accionistas se reserva habrá de ser ejercitado desde el 16 de enero actual hasta el 15 de febrero próximo, contra presentación de los extractos de inscripción correspondientes a las acciones de que sean propietarios. También podrá ejercitarse con los derechos de suscripción que a los señores accionistas se entregarán, a su instancia, por las acciones que no utilicen para suscribir las que se ofrecen objeto de este anuncio.

Las cincuenta mil acciones que se emiten tendrán los mismos derechos que las actualmente en circulación, salvo el de participar en los dividendos con cargo al ejercicio de 1958. Se ofrecen en suscripción al tipo de la par, o sea a quinientas pesetas por acción, cuyo importe deberá hacerse efectivo en el mismo momento de suscribirlas, entendiéndose que los señores accionistas que no hayan ejercitado el derecho que se les reserva, dentro del plazo fijado de 16 de enero actual a 15 de febrero próximo, ambos inclusive, han renunciado a, mismo.

Los boletines de suscripción podrán ser presentados, dentro del plazo señalado, en la oficina principal de Madrid y en todas las Sucursales y Agencias de a Entidad.

Madrid, 12 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Villalonga Villalba. 477.

RESIDENCIAS RISCAL, S. A.

La Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1958, acordó trasladar su domicilio social a Hermosilla, 55, quinto izquierdo, acuerdo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y prensa diaria de Madrid, a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 9 de enero de 1959.—Residencias Riscal, S. A., un Gerente (ilegible). 493.

«UNICAP» UNION CAPITALIZADORA, S. A.

Resultado del sorteo de amortización de títulos realizado en 31 de diciembre de 1958:

O-A-Ll	X-D-D	A-Q-K	U-N-P
Ll-V-G	R-F-Q	N-S-K	S-L-G

(Autorizado por la Dirección General de Seguros.) 507.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 25 de noviembre próximo pasado, se ha celebrado por este Banco en el día de hoy el sorteo para amortización de cédulas hipotecarias 4.50 por 100, serie A, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par deducidos los impuestos correspondientes, desde el día 1 de marzo próximo, en las oficinas de este Banco en Madrid, avenida de Caño Sotelo, número 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses.

Cédulas 4,50 por 100 serie A

Table with 4 columns of numbers representing mortgage serials and their corresponding values. Includes sub-sections for '1 a' and '80'.

288.991	a	289.000	352.201	e	10	424.251	a	60	494.091	e	100	565.511	a	20	644.231	a	34
289.321		30	352.871		80	424.611		20	494.181		90	565.901		10	644.237		40
290.131		40	353.381		90	424.691		700	494.621		30	566.481		90	644.551		80
290.161		70	354.761		90	425.081		90	494.841		50	566.581		90	644.771		80
292.071		80	355.251		60	425.271		80	496.361		70	566.811		20	644.911		20
293.361		70	355.431		40	425.341		50	496.621		30	567.381		90	645.151		60
293.621		30	357.121		30	426.061		70	497.461		70	569.901		10	646.061		70
293.881		90	358.141		50	426.401		10	497.511		20	570.111		20	646.361		70
294.321		30	358.271		80	426.471		80	499.171		80	571.241		50	648.021		30
294.501		10	358.551		60	426.911		20	500.361		70	572.981		90	648.361		70
294.711		20	361.391		400	427.501		10	800.931		40	574.711		20	648.721		80
297.071		80	361.401		10	427.961		70	501.461		70	575.281		90	649.971		80
298.521		30	363.161		70	431.221		30	502.461		70	575.521		30	650.431		40
299.341		50	363.721		30	431.471		80	503.961		70	575.801		10	650.641		50
301.161		70	365.501		10	434.001		10	505.111		20	577.681		90	654.511		20
301.851		60	366.961		70	434.821		40	505.301		10	577.711		20	655.051		60
302.431		40	367.141		50	434.901		10	505.461		70	579.121		30	655.131		40
303.391		400	367.871		80	434.921		30	505.561		70	579.271		80	655.991		656.000
303.461		70	368.101		10	436.031		40	506.141		50	580.071		80	658.221		30
304.171		80	368.611		20	436.131		40	507.388		90	580.581		90	658.291		300
304.911		20	369.241		50	436.231		40	509.221		30	580.661		70	658.661		70
306.131		40	369.281		90	438.121		30	510.051		60	580.931		40	658.681		90
306.571		80	370.491		500	439.011		20	510.231		40	581.551		60	659.431		40
306.841		60	370.531		40	439.711		20	511.631		40	581.611		20	659.861		70
307.311		20	370.851		60	440.211		20	511.661		70	581.801		10	661.141		50
307.651		60	372.701		10	441.401		10	512.251		60	582.341		50	661.261		70
308.171		80	372.931		40	441.431		40	512.531		40	584.061		70	662.981		90
309.121		30	373.021		30	444.051		80	513.991		60	584.531		40	663.391		400
309.291		300	373.361		70	444.061		70	514.131		40	585.251		60	663.931		40
309.391		400	373.961		70	444.991		445.000	514.801		10	586.301		10	665.211		20
309.591		600	374.121		30	445.411		20	514.891		900	586.561		70	665.391		400
309.951		80	374.161		70	445.601		10	516.561		70	587.801		10	665.831		40
312.571		80	374.631		40	447.261		70	516.951		60	590.521		30	667.721		30
313.011		20	375.241		50	447.501		10	517.241		50	592.991		593.000	668.541		50
313.611		20	375.721		30	449.191		200	517.311		20	595.221		30	668.601		10
313.751		60	376.651		60	449.391		400	518.221		30	596.471		80	669.111		20
314.831		40	377.951		60	449.651		60	518.461		70	597.731		40	669.931		40
315.531		40	378.651		60	450.341		90	518.551		60	597.781		90	670.881		90
315.791		800	378.851		60	451.591		600	518.741		50	598.751		60	671.111		20
316.101		10	378.871		80	451.671		80	520.461		70	599.491		500	671.261		70
316.171		80	378.921		30	451.791		800	520.841		50	599.621		30	673.091		100
316.941		50	379.391		400	452.061		70	521.841		50	599.691		40	673.271		80
317.221		30	379.951		60	452.721		30	524.811		20	599.761		70	673.431		40
317.971		80	380.011		20	453.211		20	525.181		90	602.771		80	674.231		40
318.501		10	380.571		80	453.301		10	526.321		30	603.181		90	675.241		50
319.661		70	381.971		80	453.701		10	526.491		500	603.431		40	676.901		10
319.761		70	382.591		600	454.241		50	526.551		60	604.111		20	677.471		80
320.591		600	384.441		50	454.491		500	526.971		80	604.581		90	678.121		30
321.421		30	388.071		80	454.601		10	528.571		80	605.511		20	679.091		100
324.241		50	386.481		70	455.201		10	528.991		629.000	606.971		80	679.491		600
324.531		40	387.621		30	458.151		60	529.521		30	608.071		80	680.721		80
324.611		20	388.081		90	458.261		70	529.801		10	608.251		60	680.951		60
325.241		50	388.751		60	459.581		90	529.891		900	680.921		30	683.811		20
326.277		80	389.461		70	460.151		60	529.991		690.000	680.841		50	685.091		100
326.361		70	390.051		60	460.521		30	533.161		70	608.861		70	685.831		40
326.581		90	390.551		60	461.171		80	534.541		50	680.891		900	685.931		40
326.611		20	390.671		80	463.681		90	536.391		400	609.171		80	686.681		90
326.761		70	393.491		500	464.171		80	536.941		50	603.901		10	687.151		60
327.171		80	393.561		70	464.611		20	537.471		80	610.101		10	689.051		60
328.981		90	394.071		80	464.821		30	537.631		40	610.901		10	689.691		700
329.281		90	394.131		40	466.351		60	538.971		80	610.993		611.000	690.551		60
330.931		40	394.801		10	467.561		60	539.921		30	612.141		50	690.561		70
331.041		50	394.901		10	467.641		30	539.581		90	612.591		600	690.981		90
331.211		20	395.031		40	467.821		30	539.631		40	612.681		90	691.661		70
332.061		70	396.421		30	468.541		50	539.891		900	614.011		20	692.691		700
332.171		80	396.701		10	469.341		50	539.901		10	614.231		40	693.031		40
332.671		80	397.761		70	471.871		80	541.951		60	614.661		70	694.671		80
333.481		90	399.971		80	471.981		90	542.001		10	614.751		60	694.691		700
335.701		10	400.451		60	472.071		80	542.651		60	615.101		10	695.041		60
337.781		90	400.861		70	474.161		70	545.001		10	617.961		70	695.391		60
338.231		40	402.121		30	474.201		10	545.551		60	618.641		50	697.361		70
338.881		90	404.691		700	475.861		70	548.831		40	620.521		30	697.721		30
339.841		50	404.801		10	479.081		90	548.051		60	621.401		10	697.831		40
340.291		900	406.161		70	479.181		90	548.481		90	623.111		20	698.151		60
340.311		20	406.291		300	479.421		30	548.741		50	623.541		50	698.421		30
341.811		20	406.351		60	480.431		40	550.091		100	625.271		80	700.241		50
341.931		40	406.731		40	481.041		50	550.131		40	626.311		20	701.291		300
343.171		80	406.981		90	481.821		30	550.571		80	626.781		90	702.221		30
343.531		40	408.271		60	482.291		300	551.181		90	627.371		80	703.321		30
344.371		80	409.151		60	482.691		700	551.611		20	628.191		200	703.791		800
344.991		345.000	409.291		300	482.811		20	552.251		60	630.221		30	703.911		20
345.451		60	410.071		80	482.871		80	553.411		20	630.501		10	704.541		50
346.521		90	411.551		60	482.881		90	554.091		100	630.831		40	704.901		10
347.511		20	411.981		90	482.891		483.000	554.531		40	631.721		30	705.381		90
348.351		60	412.471		80	483.021		30	554.661		70	633.611					

714.181 a	90	799.321 a	30	885.721 a	30	969.371 a	80	1.062.431 a	40	1.153.76 a	70
716.701	10	799.621	30	886.111	20	970.401	10	1.065.151	60	1.153.801	10
718.761	70	800.131	40	886.321	30	970.661	70	1.065.351	60	1.154.301	10
718.921	30	800.661	70	887.071	80	971.411	20	1.066.221	30	1.155.001	10
720.321	30	800.991	801.000	887.291	300	972.241	50	1.067.781	90	1.158.341	60
722.661	70	801.171	80	887.811	20	972.541	50	1.067.831	40	1.158.981	90
723.791	800	801.851	60	888.781	90	972.921	30	1.968.281	90	1.160.391	90
724.871	80	803.211	20	890.531	40	975.741	50	1.068.441	50	1.161.431	40
725.071	80	804.281	90	890.911	20	975.891	900	1.068.791	800	1.161.461	70
725.101	10	806.341	50	891.281	90	976.081	90	1.069.011	20	1.162.551	60
725.171	80	806.361	70	892.061	70	976.941	50	1.069.241	50	1.164.211	20
726.291	300	807.581	90	892.421	30	977.301	10	1.070.141	50	1.164.561	70
726.561	70	807.711	20	892.831	40	977.501	10	1.070.531	40	1.165.031	40
727.281	90	808.461	70	893.271	80	978.801	10	1.070.611	20	1.169.691	700
727.591	600	809.381	90	894.451	60	980.491	500	1.071.551	60	1.169.831	40
727.681	90	809.641	50	895.261	70	981.111	20	1.071.971	80	1.170.471	80
727.911	20	810.021	30	896.371	80	981.121	30	1.072.341	50	1.170.531	40
728.121	30	810.881	90	898.161	70	981.681	90	1.074.881	90	1.171.031	40
728.791	800	813.011	20	898.401	10	983.501	10	1.075.241	50	1.171.401	10
730.891	900	813.591	600	901.221	30	986.471	80	1.076.631	40	1.171.521	30
731.991	732.000	816.751	60	901.671	80	986.571	80	1.077.481	90	1.172.011	20
732.851	60	817.251	60	902.491	500	986.841	50	1.078.201	10	1.172.271	80
733.941	50	817.871	80	903.051	60	986.951	60	1.078.611	20	1.172.451	60
735.051	60	819.241	50	903.861	67	987.671	80	1.078.821	30	1.172.831	40
735.381	90	819.351	60	905.941	50	988.701	10	1.081.001	10	1.173.991	1.174.000
735.901	10	820.461	70	906.711	20	990.111	20	1.081.701	10	1.180.171	80
736.821	30	820.641	50	907.491	500	991.031	40	1.084.101	10	1.181.391	400
737.281	90	822.211	20	909.051	60	992.251	60	1.086.541	50	1.181.731	40
738.001	10	823.381	90	909.431	40	993.571	80	1.086.811	20	1.182.271	80
739.741	50	824.061	70	910.671	80	993.941	50	1.088.241	50	1.182.681	80
739.811	20	824.981	90	911.361	70	996.111	20	1.088.661	70	1.182.791	800
740.071	80	824.991	825.000	911.821	30	997.981	90	1.089.411	20	1.184.071	80
740.661	70	825.921	30	912.091	100	999.191	200	1.090.021	30	1.184.251	60
741.221	30	826.591	600	912.431	40	999.861	70	1.090.211	20	1.184.731	40
745.231	40	827.181	90	912.441	50	1.000.071	80	1.092.381	90	1.185.451	60
745.501	10	828.631	40	912.821	30	1.000.291	300	1.093.981	90	1.186.591	600
748.101	10	829.461	70	913.951	60	1.002.151	60	1.094.231	40	1.187.281	90
749.021	30	829.851	60	914.281	90	1.002.481	90	1.094.621	30	1.187.361	70
750.151	60	830.791	800	919.501	10	1.002.551	60	1.095.811	20	1.187.431	40
750.501	10	831.121	30	920.161	70	1.002.791	800	1.097.191	200	1.187.961	70
750.521	30	833.141	50	920.361	70	1.004.061	70	1.097.451	60	1.188.841	50
750.871	80	833.571	80	922.021	30	1.004.701	10	1.097.981	90	1.189.021	30
751.101	10	833.991	834.000	922.351	60	1.005.621	30	1.098.401	10	1.189.431	40
752.541	50	834.121	30	923.631	40	1.005.821	30	1.099.201	10	1.190.701	10
754.561	70	836.901	10	923.811	20	1.005.841	50	1.100.531	40	1.191.581	90
754.951	60	838.181	90	924.471	80	1.006.301	10	1.102.781	90	1.192.301	10
755.071	80	838.551	60	924.851	60	1.006.501	10	1.102.981	90	1.194.471	80
755.611	20	838.651	60	927.141	50	1.009.851	60	1.103.651	60	1.194.781	90
756.141	50	838.891	900	927.341	50	1.010.961	70	1.105.381	90	1.197.401	10
757.471	80	840.231	40	927.401	10	1.012.621	30	1.105.461	70	1.199.931	40
757.581	90	841.841	50	928.011	20	1.013.491	500	1.106.451	60	1.205.051	60
758.981	90	842.001	10	928.131	40	1.013.811	20	1.107.101	10	1.205.201	10
759.571	80	843.811	20	928.871	80	1.015.121	30	1.187.341	50	1.206.301	10
760.771	80	844.211	20	929.141	80	1.017.421	30	1.107.481	90	1.206.451	80
761.361	70	844.441	50	930.801	10	1.018.181	90	1.110.451	60	1.206.711	20
761.521	30	845.221	30	932.101	10	1.018.421	30	1.112.901	10	1.207.121	30
762.331	40	846.381	90	933.151	60	1.018.791	800	1.112.981	90	1.207.331	40
763.121	30	847.081	90	933.861	70	1.019.011	20	1.114.081	90	1.210.341	50
763.315	20	848.931	40	933.871	80	1.020.611	20	1.114.421	30	1.210.651	60
764.221	30	849.851	60	934.131	40	1.024.531	40	1.115.941	50	1.212.211	20
764.351	60	850.391	400	935.001	10	1.025.431	40	1.116.371	80	1.213.971	80
764.931	40	850.621	30	936.191	200	1.025.711	20	1.120.821	30	1.214.471	80
769.791	800	850.691	700	938.631	40	1.027.151	60	1.120.971	80	1.214.511	20
770.111	20	851.871	80	938.871	80	1.027.241	50	1.121.001	10	1.214.761	70
771.101	10	852.031	40	941.021	30	1.027.611	20	1.122.111	20	1.215.011	20
771.101	10	852.971	80	942.071	80	1.030.031	40	1.122.551	60	1.216.761	70
772.711	20	853.581	90	942.841	50	1.032.031	40	1.122.841	50	1.218.021	30
772.951	60	853.911	20	943.251	60	1.034.671	80	1.123.611	20	1.218.281	40
773.181	90	853.941	50	944.741	50	1.035.051	60	1.124.551	60	1.218.321	30
775.371	80	854.101	10	946.011	20	1.035.441	50	1.124.891	900	1.219.651	60
776.591	600	855.371	80	946.621	30	1.036.101	10	1.125.061	70	1.220.561	70
776.711	20	855.511	20	946.781	90	1.037.431	40	1.127.351	60	1.222.341	50
777.521	30	855.551	60	947.091	100	1.037.511	20	1.128.261	70	1.222.801	10
779.541	50	858.301	10	947.491	500	1.037.541	60	1.130.111	20	1.223.781	90
780.251	60	860.391	400	949.311	20	1.039.191	200	1.130.481	90	1.224.011	20
780.831	40	862.221	30	950.081	90	1.039.901	10	1.130.721	30	1.227.151	60
781.021	30	863.681	90	951.721	30	1.040.721	30	1.131.051	60	1.229.081	90
781.271	80	864.581	90	953.771	80	1.040.831	40	1.131.241	50	1.229.451	60
782.961	70	865.141	50	954.051	60	1.040.861	70	1.131.431	40	1.229.931	40
787.101	10	866.541	50	957.231	40	1.042.661	70	1.131.441	80	1.231.231	40
788.351	60	866.821	30	957.671	80	1.042.691	700	1.134.461	70	1.231.351	60
790.401	10	868.991	867.000	958.401	10	1.043.591	600	1.135.991	1.136.000	1.231.501	10
790.671	80	867.291	300	961.181	90	1.044.391	400	1.136.331	40	1.231.921	30
791.541	50	867.361	70	961.301	10	1.045.291	300	1.137.461	70	1.232.161	70
792.181	90	869.441	50	961.901	10	1.047.791	800	1.138.361	70	1.233.081	90
793.831	40	870.511	20	964.791	800	1.049.121	30	1.138.371	60	1.233.641	50
793.971	80	870.911	20	964.841	50	1.049.891	900	1.138.541	50	1.233.991	1.234.000
794.721	30	872.721	30	965.001	10	10.51.781	90	1.140.831	40	1.234.541	50
795.541	50	875.161	70	965.741	50	1.054.211	20	1.141.481	90	1.235.121	30
795.821	30	877.011	20	966.591	600	1.056.891	900	1.142.561	70	1.236.031	40
796.311	20	877.111	20	967.811	20	1.056.961	70	1.142.671	80	1.236.201	10
796.531	40	878.531	40	968.591	600	1.057.421	30	1.143.021	30	1.236.701	10
797.711	20	878.561	70	968.771	80	1.058.561	70	1.145.611	20	1.240.031	40
798.371	80	882.261	70	968.781	90	1.058.801	70	1.148.941	50	1.240.121	30
798.881	90	882.731	40	969.051	60	1.060.431	40	1.147.711	20	1.240.711	20
799.251	60	885.561	70	969.301	10	1.061.221	30	1.148.111	20	1.241.081	90

1.242.501 a	10	1.343.921 a	30	1.440.971 a	80	1.533.531 a	40
1.246.011	20	1.344.921	30	1.441.871	80	1.533.631	40
1.246.611	20	1.345.321	30	1.443.061	70	1.534.171	80
1.249.911	20	1.345.771	30	1.444.601	10	1.535.101	10
1.250.041	50	1.347.001	10	1.445.991	1.445.000	1.535.281	90
1.250.121	30	1.347.791	800	1.446.221	30	1.536.621	30
1.250.951	60	1.349.531	40	1.447.341	50	1.536.751	60
1.251.691	700	1.351.241	50	1.449.521	30	1.539.271	80
1.252.401	10	1.351.441	50	1.450.431	40	1.540.451	60
1.252.431	40	1.351.611	20	1.450.491	500	1.541.411	20
1.252.641	50	1.351.701	10	1.451.461	70	1.542.071	80
1.253.701	10	1.352.261	70	1.452.481	90	1.543.071	80
1.254.731	40	1.353.731	40	1.455.141	50	1.543.591	900
1.254.791	800	1.354.141	50	1.456.721	30	1.546.661	70
1.257.881	90	1.356.701	10	1.457.741	50	1.547.181	90
1.258.671	80	1.356.931	40	1.459.701	10	1.549.281	90
1.259.931	40	1.356.991	1.357.000	1.460.441	50	1.549.941	50
1.261.231	10	1.359.231	40	1.461.361	70	1.550.381	90
1.261.841	50	1.362.201	10	1.462.311	20	1.550.621	30
1.262.021	30	1.362.431	40	1.462.451	60	1.551.531	40
1.262.391	400	1.363.501	10	1.462.901	10	1.552.731	40
1.263.251	60	1.364.531	40	1.463.061	70	1.553.091	100
1.263.721	30	1.366.371	80	1.463.851	60	1.554.071	80
1.263.841	50	1.366.661	70	1.464.431	40	1.555.131	40
1.263.921	30	1.367.211	20	1.465.201	10	1.555.411	20
1.264.771	40	1.368.261	70	1.469.311	20	1.555.951	60
1.269.801	10	1.368.401	10	1.471.521	30	1.557.051	60
1.272.871	80	1.369.181	90	1.471.731	40	1.557.681	90
1.273.741	50	1.369.351	60	1.472.981	90	1.558.161	70
1.275.051	60	1.370.811	20	1.473.171	80	1.561.201	10
1.276.371	80	1.371.051	60	1.474.671	80	1.561.811	20
1.277.201	19	1.375.291	300	1.474.861	70	1.562.741	50
1.277.991	1.278.000	1.377.941	50	1.475.341	50	1.563.491	500
1.279.091	100	1.379.071	80	1.476.341	50	1.570.561	70
1.281.461	70	1.379.191	200	1.477.141	50	1.571.011	20
1.283.711	20	1.380.011	20	1.477.411	20	1.571.261	70
1.284.261	70	1.382.511	20	1.477.851	60	1.571.871	80
1.285.311	20	1.383.461	70	1.478.641	50	1.573.921	30
1.286.841	50	1.386.081	90	1.481.501	10	1.574.141	50
1.287.371	80	1.389.611	20	1.484.411	20	1.576.361	70
1.287.691	700	1.390.781	90	1.484.451	60	1.577.091	100
1.287.021	30	1.391.991	1.392.000	1.484.521	30	1.577.791	300
1.289.061	70	1.392.911	20	1.485.511	20	1.578.781	90
1.290.311	20	1.393.531	40	1.486.041	50	1.579.051	60
1.290.411	20	1.393.631	40	1.487.421	30	1.580.151	60
1.291.421	30	1.394.191	200	1.487.901	10	1.580.641	50
1.292.481	90	1.394.471	80	1.488.681	90	1.580.931	40
1.292.921	30	1.394.711	20	1.491.161	70	1.582.151	60
1.293.911	20	1.394.981	90	1.492.021	30	1.582.191	200
1.294.611	20	1.395.401	10	1.492.531	40	1.583.361	70
1.294.631	40	1.396.231	40	1.494.841	50	1.583.521	30
1.294.781	90	1.397.341	50	1.495.641	50	1.585.331	40
1.296.701	10	1.397.881	90	1.496.941	50	1.585.771	80
1.298.061	70	1.398.271	60	1.498.221	30	1.586.691	700
1.300.251	60	1.398.291	300	1.498.941	50	1.590.301	10
1.301.981	90	1.400.641	50	1.501.401	10	1.591.531	40
1.302.961	70	1.401.991	1.402.000	1.502.601	10	1.592.991	1.593.000
1.304.291	300	1.402.241	50	1.502.781	90	1.593.881	90
1.305.261	70	1.402.731	40	1.504.811	20	1.596.061	70
1.306.811	20	1.404.791	800	1.505.701	10	1.598.901	10
1.309.331	40	1.405.481	90	1.507.161	70	1.598.931	40
1.210.441	50	1.406.231	40	1.508.421	30	1.600.151	60
1.310.871	80	1.407.941	50	1.508.441	50	1.600.431	40
1.313.001	10	1.410.681	90	1.509.471	80	1.602.711	20
1.313.391	400	1.414.361	70	1.509.611	20	1.603.051	80
1.313611	20	1.414.551	60	1.512.751	60	1.603.161	70
1.314.001	10	1.414.641	60	1.514.561	70	1.603.261	70
1.316.631	40	1.415.881	90	1.514.841	50	1.606.821	30
1.317.051	60	1.416.491	500	1.515.631	40	1.607.141	50
1.319.141	50	1.416.851	60	1.517.701	10	1.607.961	70
1.319.511	20	1.417.471	60	1.518.441	50	1.608.501	10
1.319.621	30	1.417.561	70	1.520.431	40	1.608.661	70
1.320.361	70	1.417.781	90	1.521.211	20	1.611.651	60
1.321.971	80	1.417.881	70	1.522.561	70	1.614.941	50
1.323.141	50	1.418.571	80	1.522.831	40	1.616.151	60
1.324.481	40	1.480.491	500	1.523.021	30	1.616.351	60
1.324.831	40	1.422.801	10	1.523.431	40	1.616.421	30
1.324.951	60	1.422.941	50	1.524.271	80	1.617.431	40
1.326.181	90	1.423.881	90	1.526.021	30	1.617.981	90
1.328.181	90	1.425.291	300	1.527.321	80	1.618.861	70
1.328.951	60	1.426.811	20	1.527.761	70	1.621.421	30
1.334.881	90	1.427.911	20	1.529.441	50	1.622.391	400
1.335.161	70	1.429.041	50	1.529.781	90	1.623.811	20
1.335.311	20	1.429.061	60	1.529.991	1.530.000		
1.336.711	20	1.429.451	70				
1.337.111	20	1.431.481	84				
1.337.641	50	1.433.461	70				
1.338.101	10	1.433.591	600				
1.338.401	10	1.433.811	20				
1.339.901	10	1.433.891	900				
1.340.391	400	1.434.031	40				
1.340.711	20	1.436.601	10				
1.341.951	60	1.437.431	40				
1.343.121	30	1.438.701	10				
1.343.311	20	1.439.021	30				

general extraordinaria para el próximo 7 de febrero, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce, en segunda, con objeto de deliberar y decidir sobre ampliación del capital social. La Junta tendrá lugar en el domicilio social de la Entidad en Madrid, calle Fernandez de la Hoz, 28.—El Consejo de Administración. 488.

SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S. I. C. E.

PAGO DE DIVIDENDO
Por acuerdo del Consejo de Administración y a cuenta de los beneficios correspondientes al ejercicio 1958, se abonará, a partir del día 20 de enero de 1959, en las oficinas de la Sociedad, calle de Zurbano, 14, Madrid, un dividendo activo de pesetas 15 netas por título totalmente desembolsado, contra entrega del cupón número 22, y pesetas 4,50 netas a las acciones parcialmente desembolsadas mediante presentación del resguardo provisional. Madrid, 13 de enero de 1959. 476.

COMPANIA GENERAL DE CARBONES, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social (Alfonso XII, 18, segundo, Madrid) el día 2 de febrero de 1959, a las trece horas, con objeto de resolver acerca de la puesta en circulación de las acciones en cartera. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos vigentes. Madrid, 14 de enero de 1959.—El Secretario, P. Ramón Franco. 511.

SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PENARROYA

Esta Sociedad ha acordado proceder a la amortización de obligaciones representativas del canon que pesa sobre las minas de carbón procedente de la «Sociedad Carbonera Española de Bémez y Espiel», destinando para este efecto, por el periodo 1940-58, la suma de pesetas 4.316,47. Dicha suma se aplicará a la amortización por subasta de los títulos que se ofrezcan a menor precio, y el acta tendrá lugar, por pliego cerrado, con proposiciones, según modelo a continuación, que se presentará en la Notaría de don Luis Sierra Bermejo, calle de Recoletos, número 1, sexto, en la villa de Madrid, el día 2 de febrero de 1959, a las diez de la mañana. A las diez y media se abrirán las proposiciones ante la representación de la Sociedad y de la Notaría que autorizará el acto. Si la última proposición admitida excediese a la cantidad destinada a la subasta, se reducirá a la que baste para completo de aquéllas. Si resultaran varias proposiciones iguales se dará preferencia a las de menores cantidades, y si hubiere varias iguales en precio y cantidad se abrirá entre las componentes una puja verbal. Madrid, 14 de enero de 1959.

Modelo de proposición
El que suscribe, vecino de con domicilio en, calle, número, piso, con carnet de identidad número que exhibe, presenta (en letras) obligaciones de la «Sociedad Carbonera Española de Bémez y Espiel», correspondientes a las minas de carbón números (en letra), con cupón al 1 de enero de 1959, y la amortización anunciada para el periodo de 1940-1953, al precio de (en letra) cada obligación. 510.

Madrid, 1 de diciembre de 1958.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.
CUSFIDE, S. A.
Compañía Española de Seguros y Reaseguros
Se convoca a los accionistas de esta Sociedad para la celebración de Junta



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Secretaría General Técnica

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- 1** BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Edición diaria de: I. Disposiciones generales; II Autoridades y Personal; III Otras disposiciones administrativas; IV Oposiciones y concursos, y V Otros anuncios y convocatorias oficiales. Ejemplar: 1,50 pesetas; número atrasado: 3 pesetas; suscripción anual: 300 pesetas
- 2** DISPOSICIONES GENERALES. Fascículo semanal de disposiciones publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con tres índices: por materias por Departamentos y cronológico. Formato: 14,87 por 21 centímetros. Cubierta a dos tintas. Índices trimestrales. Ejemplar: 5 pesetas. Año completo (53 fascículos): 180 pesetas. Extranjero: 250 pesetas
- 3** TEXTOS LEGALES. Colección de los textos legislativos más importantes: 11,5 x 17 centímetros. Cubiertas a dos tintas. Títulos publicados:
 - LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (3.ª edición). Ref. TL. 1. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Fascículo semanal y «Documentación Administrativa»: 20 pesetas
 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (4.ª edición). Referencia TL. 2. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas
 - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Ley de Procedimiento administrativo. Precio: 6 pesetas. Los poseedores de la 1.ª edición de la Ley la recibirán previo envío de 3 pesetas en sellos de correo.
 - PROCEDIMIENTO LABORAL. Texto refundido del Decreto de 4 de julio de 1958, con el Procedimiento especial para los Seguros sociales y el Mutualismo laboral. Ref. TL. 3 (Próxima aparición.)
- 4** SEPARATAS DE DISPOSICIONES. Tirada aparte de las principales disposiciones aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 13 por 21 centímetros. Ref. DGS. Títulos publicados:
 - INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO. Reglamentación Nacional de Trabajo. 64 páginas. 5 pesetas. DGS. 1.
 - GOBERNADORES CIVILES. Decreto regulando sus atribuciones y deberes. Con un índice alfabético de materias. 3 pesetas. DGS. 2.
 - CAMPAÑA DE ACEITES, grasas japones y demás productos derivados 1958-59. Normas reguladoras. 3 pesetas. DGS. 3.
 - REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL. 10 pesetas. DGS. 4.
 - INSPECTORES TECNICOS DE TRABAJO. Normas para el concurso-oposición de 12 plazas de Inspectores de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspectores de Trabajo. 4 pesetas. DGS. 5.
 - COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA. Texto refundido de la Reglamentación de Trabajo. 6 pesetas. DGS. 6.
- 5** DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. Revista mensual, conteniendo Temas, Crónicas y Noticias, Comunicaciones e Iniciativas. Documentación bibliográfica y Apéndices (organigramas, gráficos de divisiones administrativas, etc.) Un volumen de 96 a 112 páginas; 14,87 x 21 centímetros. Ref. DA. Precio ejemplar: 25 pesetas; suscripción anual: 275 pesetas. Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de DISPOSICIONES GENERALES: 200 pesetas.

Venta de ejemplares:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
Trafalgar, 29 (Teléf. 23 05 02).
M A D R I D

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año actual por adelantado, ya que a partir del 1 de enero de 1959 ha comenzado a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad 300 pesetas para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Extranjero: 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION